SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2018

VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico Lunes, 22 de octubre de 2018 Núm. 16

A la una y cincuenta y ocho minutos de la tarde (1:58 p.m.) de este día, lunes, 22 de octubre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 22 de octubre, siendo la una y cincuenta y ocho de la tarde (1:58 p.m.). El Senado comienza sus trabajos a esta hora, estábamos constituidos en la Comisión de Nombramientos con varios de los compañeros y compañeras del Senado; y de igual manera, la Comisión de Ética tenía también una reunión, así que esa es la razón por la cual estamos comenzando a la una y cincuenta y ocho (1:58).

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación va a estar a cargo del Pastor Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos.

Oramos, pidiendo que el Señor ilumine nuestras mentes, que nos dé conocimiento y la aplicación correcta del conocimiento, porque ambas cosas son importantes. Te pedimos, ¡oh, Dios!, que nos nutras del entendimiento, la sabiduría y la discusión de ideas correctas. Declaro bendición, declaro paz, salud y comunión contigo, por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

Muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, quiero pedirles a los compañeros que son miembros de la Comisión de Ética que vayan subiendo a la oficina de este servidor para trabajar con la Ejecutiva que está corriendo durante la tarde.

SR. PRESIDENTE: Vamos a convocarla aquí en el Salón de Mujeres Ilustres…

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Okay.

SR. PRESIDENTE: …y atendemos la Ejecutiva aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 15 de octubre de 2018).

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Dalmau Ramírez, Vargas Vidot y Laboy Alvarado solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Ramírez. ¿Compañero Vargas Vidot? Sí, compañero Vargas Vidot.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Laboy Alvarado.

¿Alguien más?

Adelante, compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, son unas breves palabras al iniciar esta sesión con referencia a información que yo he traído a la consideración de este Cuerpo, pero que según se acerca el momento de evaluar una reforma contributiva, se siguen sumando voces sobre pasos necesarios que se pueden tomar para aumentar los recaudos y garantizar de esa manera el que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con sus obligaciones en términos administrativos y en términos de los servicios que da a la ciudadanía.

Como ustedes saben, he insistido en múltiples ocasiones, como lo ha hecho en otros cuatrienios quienes han ocupado el escaño como Portavoces del Partido Independentista, que es necesario un balance adecuado entre las obligaciones contributivas de quienes en Puerto Rico tienen corporaciones cuyo capital se queda en Puerto Rico y aquellas corporaciones extranjeras o foráneas, principalmente estadounidenses, que se llevan anualmente en ganancias treinta y siete mil (37,000) millones de dólares y pagan algunas un cuatro por ciento (4%) a base de un arbitrio especial, algunas pagan cero porque son absolutamente exentas.

Traigo el tema nuevamente porque una de las consideraciones de las que se ha debatido es precisamente el tema de que con la reforma contributiva federal es posible que incluso el arbitrio especial del cuatro por ciento (4%) impuesto bajo la Administración Fortuño -que debo decir fue un paso apropiado, aunque tímido, en la dirección correcta, y que le recauda al país mil ochocientos (1,800) millones de dólares, un poco más de una quinta parte del presupuesto del país-, que ese arbitrio puede ser que sufra mediante esa reforma un golpe que no está garantizado el que podamos continuar cobrándolo.

Por eso digo y anticipo, con tiempo, que podemos considerar en esa reforma contributiva el que esas corporaciones foráneas controladas puedan pagar una contribución a base de sus ingresos, lo cual permite, de acuerdo a la propia reforma contributiva federal, el que lo que paguen en ingresos en Puerto Rico se pueda deducir hasta un ochenta por ciento (80%) en créditos en los Estados Unidos. Es decir, es una medida que permite recaudos y que no resultaría penalizante para esas corporaciones, lo cual no causaría lo que en un momento era la justificación de no tocarlas ni con una vara larga, no provocaría un éxodo de esas empresas porque al pagar en Puerto Rico recibirían hasta un ochenta por ciento (80%) de crédito en los Estados Unidos con respecto a sus obligaciones de contribuciones federales.

Lo estoy diciendo con tiempo, cada vez hay más información de las herramientas que podemos utilizar para aumentar recaudos, balancear el que los puertorriqueños y las corporaciones puertorriqueñas no lleven la pesada carga contributiva y que pueda haber más dinero en la calle para poder invertir en una economía ya en más en de una década de recesión económica.

Y es una medida que convertiría a Puerto Rico en uno de los países más competitivos con respecto a lo que puede ser la atracción de inversión extranjera y de corporaciones extranjeras que se ubiquen en Puerto Rico, principalmente estadounidenses, precisamente, porque a través del Código de Rentas Internas Federal, con las nuevas medidas aprobadas por la administración Trump, permitiría poder ser competitivos y atraer el que podamos recaudar más dinero, estaríamos hablando de billones de dólares, al tiempo que pueden esas empresas, a base de la contribución sobre ingresos, recibir un crédito en los Estados Unidos bajo el nuevo formato de la nueva ley federal.

Ahí está la herramienta, ahí está el instrumento, ahí está el dinero, si se continúa con la misma visión anticuada y del pasado, la visión moscosiana, aquella idea de Teodoro Moscoso de que la inversión extranjera solo es posible si no las tocas ni con el pétalo de una rosa, ah, bueno, pues en ese sentido y en ese diseño continuaremos en espiral descendente hacia más pobreza, falta de competitividad, falta de atracción de inversión en corporaciones extranjeras y, por lo tanto, mayor penalidad a quienes ahora llevan sobre sus hombros la pesada carga contributiva del país.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Dalmau Ramírez.

Corresponde el turno al señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

A raíz del proceso que lleva la Fiscalía en contra de los estudiantes que han sido acusados de algo dentro de las manifestaciones de la UPR, hoy deseo compartir una preocupación enorme que he transformado en una acción legislativa, que es la Resolución del Senado 854. Esta Resolución del Senado tiene como propósito ordenarle a la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los recursos y procesos de investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico referente a las manifestaciones, protestas y huelgas efectuadas en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años.

Ha trascendido, señor Presidente, públicamente que, de acuerdo con el abogado de defensa, la persecución fue demostrada en el testimonio de un testigo de Fiscalía que representa a la división de

Crímenes Cibernéticos del Departamento de Justicia. Levanta preocupación las acciones de la Policía y Fiscalía, pues se alega que se utilizaron unos métodos de investigación bien parecido a lo que en el pasado eran las llamadas carpetas, pero en este momento utilizando los medios cibernéticos tales como Facebook, Instagram, redes sociales y otros.

Sobre esto yo quisiera, y quizás poner hablar aquí, si es que se puede usar metafóricamente, al juez Negrón García, que entiendo que sus palabras tienen vigencia treinta (30) años después; y él dice: "Por décadas el Estado, quien paradójicamente era el llamado a promover y a mantener la convivencia ordenada y pacífica en el país, ha actuado silenciosamente al margen de la Constitución. Las llamadas listas de subversivos son rémoras para nuestra democracia, constituyen llaves de acceso oficial a la represión sutil, directa o indirecta e indiscriminada. Más allá del simple catálogo documental, en su esencia, las listas y ficheros mantienen un estigma humillante y delatorio que atenta contra la dignidad, la intimidad y los derechos de expresión y libre asociación de miles de ciudadanos. Esta vieja práctica nunca debió entronizarse, aunque es típica del fascismo aterrador o de las dictaduras castrantes, en ocasiones ha germinado en países de tradición democrática; Puerto Rico no ha sido la excepción, constituye una mancha en nuestra vida colectiva de pueblo que difícil sea borrada". Y continúa y entre las palabras quiero resaltar, dice él: "Se presta para persecuciones, caserías de brujas y para callar justos reclamos; equivale a sustituir la ley por la fuerza, la democracia por el totalitarismo; y ha permitido criminalizar el ideario político de la independencia y convertir la útil facultad investigativa de la Policía como función legítima disuasora del delito en disuasora de libertad.

La práctica de documentalmente lacrar con estigma el disentimiento de quienes mantienen un criterio que el Estado o una mayoría intransigente considera una amenaza a su seguridad, atenta crudamente contra el derecho elemental a la libre expresión individual. Que las tiranías visibles y concretas de antaño se han sustituido mil tiranías invisibles a las cuales es preciso identificarlas y llamarlas a cada una por su nombre.

Pocas veces en la historia de ese foro nos hemos confrontado con una situación que amerite tan enérgica y resuelta adjudicación remedial. Por laudable que sea, no basta el tardío arrepentimiento y las intenciones rectificadoras gubernamental, la memoria es corta, los dirigentes políticos cambian y la historia puede repetirse".

He presentado la Resolución del Senado 854 porque tengo una enorme preocupación de que la historia se esté repitiendo y que la inacción nos haga cómplices de esta historia. Les pido que, por favor, consideremos que es importante para nosotros reivindicarnos con la historia precisamente, que logremos de todas las formas posibles no repetir este borrón en nuestra historia jurídica.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos y todas.

Señor Presidente, voy a coger unos minutos en esta tarde porque creo que es importante recalcar lo que la Comisión de Seguridad del Senado está haciendo y debo comenzar agradeciéndole el trabajo que está haciendo al compañero Henry Neumann, como Presidente de esa Comisión, con relación a un asunto que me parece que hace muchos años sabíamos lo que estaba pasando, pero ameritaba traerlo al frente para que se entienda, se hable del asunto y podamos buscarle una solución.

Recientemente, la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico fue al Negociado de Ciencias Forenses y pudimos constatar el "backlock" o ataponamiento de lo que le hemos llamado o se le llaman los "safe kits", que son el material genético, la evidencia que se recoge cuando una víctima -y para que todo el mundo esté claro, víctima puede ser hombre o mujer-, para cuando una víctima es

agredida sexualmente, se persona a un hospital, a una sala de emergencia, y en esa sala de emergencia el personal médico, el personal de salud recoge esta evidencia, puede ser la ropa de la víctima, puede ser material genético, etcétera. Esa evidencia recogida o embalada se pone en este "safe kit" o en este maletín y se envía entonces al Negociado de Ciencias Forenses para ser evaluado, para ser examinado por el personal científico del Negociado y poder entonces utilizar eso en los casos que se llevan en los tribunales porque es la evidencia, la mejor evidencia que puede tener el o la fiscal para llevar el caso contra ese acusado por agresión sexual o sencillamente para tener la información genética, poderlo entrar a una base de datos y en una próxima ocasión quizás poder darnos cuenta que esa persona ya había sido agresor sexual en un momento dado.

Nosotros -y me parece que el compañero Henry Neumann pudiera estar de acuerdo con esto, nosotros fuimos allí y me parece que el compromiso genuino de los compañeros y compañeras en el Negociado es bien claro-, ellos y ellas están bien comprometidos y comprometidas de cumplir con su trabajo, de mover este asunto de los "safe kits" a la brevedad posible, con mucho sentido de responsabilidad, pero la realidad es que no tenemos en el Negociado de Ciencias Forenses los recursos, no tenemos el personal, no tenemos las herramientas que necesitan ellos y ellas para hacer un buen trabajo.

Así que mi petición es que tomemos esto con mucha seriedad, busquemos alternativas para poder ayudar a los compañeros y compañeras en ese Negociado a cumplir con su deber porque, como bien me dijera una persona en las redes cuando comenzamos a trabajar esto, yo decía que encontramos en el Negociado casi tres mil (3,000) "safe kits", tres mil (3,000) cajitas con evidencia sin haber sido tocada por los compañeros o haber sido evaluada por los compañeros y compañeras en el Negociado, algunos de ellos datan del 2004, pues tenemos casi tres mil (3,000) de ellos sin ser evaluados, por lo tanto, sin la información de ese agresor o esa agresora sexual.

Pero como me decían en las redes, lo importante aquí no es que son tres mil (3,000) "safe kits", lo importante es que no le hemos hecho justicia a alrededor de tres mil (3,000) víctimas de agresión sexual.

Así que teniendo eso en mente, que esas víctimas no han sido o no han recibido la justicia que se merecen, debo añadir que este asunto de la agresión sexual se complica porque las estadísticas reflejan que los agresores y a las agresoras sexuales las estadísticas dicen que de cada dos (2), uno de ellos reincide. O sea, que estas tres mil (3,000) personas que están allá afuera, que no han sido identificadas, no solamente le hicieron daño a su víctima directa, sino que pudieran estar haciéndole daño a otras víctimas porque, nuevamente, reinciden, van a volver a agredir sexualmente a alguien.

Así que todos estos detalles creo que nos debe llevar a la conclusión de que esto de los "safe kits" hay que atenderlo con premura.

Además, notifico que radiqué una Resolución para también investigar el estado del Registro de Ofensores Sexuales y Delitos contra Menores que tenemos en Puerto Rico. Desde el año 2004 toda persona que es convicta cumple su sentencia y sale a la libre comunidad, que haya sido convicta y cumplió por un delito de agresión sexual o delito contra menores, tiene que inscribirse en ese Registro porque las personas en la comunidad debemos tener el derecho a saber si cerca de nosotros, donde vivimos, donde estudiamos, donde trabajamos, hay un ofensor u ofensora sexual. Ese Registro, nosotros hemos tratado en la oficina de entrar, parece que no está al día y por eso hemos radicado la Resolución para atender este Registro y asegurarnos que por lo menos aquellos que ya fueron identificados como agresores sexuales, nosotros en la comunidad nos podemos proteger. Esta es la Resolución del Senado 902 y estaremos solicitando al compañero Vicepresidente de nuestro Senado que atienda esta Resolución a la brevedad posible porque me parece que se pudiera estar atendiendo con la Resolución de los "safe kits".

Nuevamente, señor Presidente, lo que estoy pidiendo es que todos y todas aquí en el Senado apoyemos estas medidas porque las víctimas de agresión sexual merecen que nosotros en Puerto Rico les hagamos justicia.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 506, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 841, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. del S. 381.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 917, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 329, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 574, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 974, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 440, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un duodécimo, decimotercer y decimocuarto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 556.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 287, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 60; y las R. del S. 402, 831, 832, 858, 861, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 302, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1119
Por el señor Correa Rivera:

"Para enmendar el Artículo 27 de la Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", a los fines de incluir a los miembros de las Policías Municipales entre los profesionales que tendrán derecho a que se les expida una licencia de detective privado."
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1120
Por el señor Martínez Santiago (Por Petición):

"Para crear la "Ley para Reglamentar la Profesión de Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico"; crear la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico; definir sus funciones, deberes y facultades, establecer los requisitos y procedimientos para la formación de dicha Junta; y para otros fines relacionados."
(SALUD; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 1121
Por los señores Seilhamer Rodríguez y Bhatia Gautier:

"Para crear la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"; a los fines de establecer la política pública energética de Puerto Rico para crear los parámetros que guiarán a un sistema energético resiliente, confiable y robusto, con tarifas justas y razonables para todas las clases de consumidores, viabilizar que el usuario del servicio de energía produzca y participe en la generación de energía, facilitar la interconexión de la generación distribuida y microredes, y desagregar y transformar el sistema eléctrico en uno abierto; enmendar las Secciones 2, 3 y 4, reenumerar la Sección 5 como Sección 4A, reenumerar la Sección 5A como Sección 4B, añadir una nueva Sección 5, derogar la Sección 5B, sustituir el contenido de la Sección 6 y Sección 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" para reestructurar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, establecer los poderes, facultades, deberes y responsabilidades de la nueva Autoridad de Energía Eléctrica, disponer los requisitos del Plan Integrado de Recursos y establecer penalidades criminales por incumplimiento; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, derogar el Artículo 11, reenumerar los Artículos 12 y 13 como Artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ley 114-2007, según enmendada, a los fines de aumentar los kilovatios para la interconexión de sistemas de generación distribuida a la red de transmisión y distribución, establecer un término menor para la determinación de interconexión;

enmendar los Artículos 1.4, 2.3, 2.4, 2.5, derogar el Artículo 2.6, reenumerar los Artículos 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 como Artículos 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, reenumerar el Artículo 2.11 como Artículos 2.10 y enmendarlo, añadir nuevos Artículos 2.12 y 2.13, reenumerar los Artículos 2.12 y 2.13 como Artículos 2.14 y 2.15 de la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico" para incrementar la Cartera de Energía Renovable hasta alcanzar al 2050 un 100% de energía provenientes de fuentes renovables; aclarar que todos los Certificados de Energía Renovable, incluyendo los de energía renovable y los de abonados con medición neta pueden adquirirse por un proveedor de energía al detal, requerir al Negociado de Energía un estudio para determinar metas específicas de sistemas de almacenamiento de energía, y erradicar el uso de carbón como fuente de energía a partir del 2028; enmendar la Sección 4030.17 del Capítulo 3 del Subtítulo D de la Ley 1-2011, según enmendada para aclarar que los equipos solares eléctricos para almacenamiento están exentos del impuesto sobre ventas y uso; sustituir el contenido del Artículo 1.2, enmendar los Artículos 1.3, 1.4, 3.4, 4.1, 4.2, 4.3, el Capítulo VI, eliminar el contenido del Subcapítulo A del Capítulo VI y sus Artículos 6.1 y 6.2 y reservarlos; enmendar los Artículos 6.3, 6.4, 6.6, 6.7, 6.8, 6.11, 6.16, 6.22, 6.23, 6.24 y 6.25, añadir un nuevo Artículo 6.25B, enmendar los Artículos 6.27 y 6.29, añadir nuevos Artículos 6.29A y 6.29B, enmendar los Artículos 6.30, 6.31, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36 y 6.37, eliminar el contenido del Artículo 6.39 y reservarlo, enmendar los Artículos 6.40, 6.41, 6.42 y 6.43 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico" para eliminar la Administración de Energía de Puerto Rico, establecer programas de respuesta a la demanda y eficiencia energética, aumentar a veinte millones de dólares ($20,000,000) el presupuesto del Negociado de Energía, otorgarle mayores poderes y facultades, implementar mecanismos de incentivos y penalización basados en métricas de desempeño, ampliar las facultades de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor; enmendar las Secciones 2, 5, 6 y 7 de la Ley 120-2018, conocida como "Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico" para extender el término para que el Negociado de Energía emita el Certificado de Cumplimiento de Energía y requerir su autorización para la inaplicabilidad del Artículo 1.9 de esta Ley; enmendar la Sección 7 de la Ley 211-2018 conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico" para aclarar que el presupuesto asignado al Negociado de Energía no formará parte de los fondos disponibles para la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y para otros fines relacionados."
(ESPECIAL SOBRE ASUNTOS DE ENERGÍA)

P. del S. 1122
Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para crear la "Ley de Moratoria de Construcción en la Zona Costanera"; establecer el alcance y la duración de la moratoria; y para decretar otras disposiciones complementarias."
(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES; Y DE INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1123
Por el señor Vargas Vidot (Por Petición):

"Para enmendar el inciso (i) del Artículo 1.02; enmendar el Artículo 3.01; enmendar el Artículo 3.02; añadir los incisos (i), (j), (k), (l) y (m) al Artículo 3.03; añadir los incisos (v), (w), (x) e (y) al Artículo

3.04; añadir los nuevos Artículos 3.07 y 3.08 ; renumerar los actuales Artículos 3.07-3.13, como los nuevos Artículos 3.10-3.16; y derogar el Capítulo 7 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de fusionar al Negociado de Emergencias Médicas con el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; crear la División de Operaciones de Emergencias Médicas, adscrita al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1124
Por el señor Roque Gracia:

"Para adoptar la "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 1125
Por el señor Roque Gracia:

"Para añadir un inciso (h) al Artículo 4 de la Ley 107-2014, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico" a los fines de establecer balnearios accesibles, así como contar con parques sin barreras; y para otros fines."
(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 310
Por la señora López León (Por Petición):

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para evaluación y presentación de un informe a la Asamblea Legislativa en un término de noventa (90) días, la transacción propuesta para que se transfiera al Negociado de la Policía de Puerto Rico la titularidad del terreno y estructura de la Escuela Rafael Quiñonez Vidal, sita en la Carretera 842, km 1.9 del Sector "Los Romeros" del Barrio Caimito de San Juan, Puerto Rico, con el fin de reubicar en dichas facilidades el Cuartel de la Policía Estatal del Precinto 462 de Caimito; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. del S. 311
Por la señora Venegas Brown:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar la transferencia al Municipio de Loíza de las instalaciones de la Escuela Superior Carlos Escobar López localizada en la Calle C Final Urb. Santiago en la zona urbana de Loíza, por el valor nominal de un ($1.00) dólar; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. del S. 312
Por el señor Roque Gracia:

"Para designar el tramo de la Carretera PR-149 en la jurisdicción del Municipio de Villalba desde el kilómetro 55.1 hasta el kilómetro 61.4 con el nombre de Ramón "Moncho" Negrón Rivera."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 313
Por el señor Ríos Santiago:

"Para decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta para que cualquier persona que ejerza la profesión de barbero o estilista en barbería que todavía no ha obtenido una licencia para ejercer como tal, pueda hacerlo mediante unos requisitos especiales sin tener que cumplir con el requisito de examen que dispone la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería", y que cumpla con los requisitos aquí dispuestos, para que pueda colegiarse y obtener su licencia al costo correspondiente ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, sin penalidad alguna por el tiempo que ejerció la profesión sin la colegiación y licencia requerida por ley; y para otros fines."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 895
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el sistema de semáforos de Puerto Rico y sus efectos en las carreteras, incluyendo los costos, y un análisis del flujo del tránsito antes y después de los Huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 896
Por el señor Rodríguez Mateo (Por Petición):

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 40-2012, conocida como "Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico", a los fines de examinar posibles incumplimientos a los mandatos establecidos en dicha Ley."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 897
Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado una investigación exhaustiva sobre las denuncias de vecinos de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas y ex empleados de la empresa Industrial Chemicals Corporation, por la contaminación y descargas de químicos nocivos en el sector y la bahía del municipio peñolano."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 898
Por el señor Laureano Correa:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para determinar el cumplimiento en los municipios del sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política ambiental de Puerto Rico y otros asuntos relacionados con el programa y sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 899
Por el señor Laureano Correa:

"Para ordenar a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Caguas, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si las mismos cumplen con los parámetros estatales y federales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 900
Por el señor Laureano Correa:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 901
Por el señor Laureano Correa:

"Para ordenar a la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Humacao, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si las mismos cumplen con los parámetros estatales y federales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 902
Por la señora Laboy Alvarado:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266 del 9 de agosto de 2004."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 86
Por el señor Aponte Hernández:

"Para enmendar la Regla 227 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de incluir nuevos requisitos relacionados con la confiscación de una fianza cuando el acusado ha evadido la jurisdicción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 340
Por la señora Charbonier Laureano:

"Para enmendar los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley 142-2000, según enmendada, la cual declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso, a los fines de establecer que las iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas; insertar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo y al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo en el proceso de planificación integral del aludido valle; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE AGRICULTURA)

P. de la C. 720
Por el señor Pérez Ortiz:

"Para añadir un subinciso (g) al inciso (C) del párrafo tercero del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", a los fines de otorgarle a los veteranos un descuento de un cincuenta por ciento (50%), en los derechos anuales en la compra del marbete para sus vehículos de motor."
(ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 980
Por el señor Pérez Ortiz:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 41 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios", y la Sección 1 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Acceso", para aclarar lo que son adquirientes voluntarios e involuntarios; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1701
Por el señor Santiago Guzmán:

"Para enmendar el Artículo 66 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena, cuando el delito es cometido dentro de un edificio o anexo perteneciente a una facilidad de salud, ya sea pública o privada; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. de la C. 1704
Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar los Artículos 2 y 3 del Capítulo I, enmendar el inciso (e) del Artículo 8 del Capítulo II, añadir un nuevo Artículo 20 en el Capítulo II, y reenumerar los actuales Artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Capítulo II, como los Artículos 21, 22, 23, 24 y 25, respectivamente, de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", a los fines de establecer que en los casos en que el juez sentenciador decida suspender los efectos de la sentencia de reclusión en todo caso de delito grave y todo caso de delito menos grave que surja al amparo de esta Ley, éste deberá exponer detalladamente por escrito, los fundamentos que motivaron su determinación, mediante conclusiones de hechos y el derecho aplicado a los mismos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1126
Por la señora López León:

"Para añadir un nuevo Artículo 27.163 (a) a la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de establecer el Procedimiento de Manejo de Reclamaciones ante un Evento Catastrófico; y para otros fines relacionados."
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1127
Por el señor Martínez Santiago:

"Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al Albinismo y el Síndrome de Hermansky-Pudlak, disponiéndose que se establecerá el acceso directo a proveedores y médicos especialistas, así como aquellos medicamentos, tratamientos, terapias y pruebas validadas científicamente como eficaces y recomendadas para diagnosticar y tratar la condición, sin necesidad de referido, autorización o pre-autorización del plan; ordenar al Departamento de Salud crear y ejercer la política pública, estableciendo un Registro de las personas que padezcan la enfermedad con el fin de llevar estadísticas oficiales y crear un perfil de los casos que existan en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 903
Por el señor Dalmau Ramírez:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada "corriente regular"."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 904
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre los problemas que enfrentan la población de escasos recursos económicos para recibir servicios y representación legal en los Tribunales de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 478
Por el señor Rivera Ortega:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 2, enmendar los Artículos 3 y 4, añadir un segundo párrafo en el Artículo 5, añadir un tercer párrafo en el Artículo 6, enmendar los incisos (b), (e), (g),

(h), (i) y (k) del Artículo 7, enmendar los Artículos 8 y 9, y añadir un nuevo inciso (24) en el Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de incluir a los municipios de Puerto Rico en la política pública existente de incorporar las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación; disponer que le corresponderá a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto administrar los sistemas de información, implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel municipal y asegurar el funcionamiento correcto de las mismas; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1117
Por el señor Franqui Atiles:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a establecer en el currículo de las escuelas públicas de Puerto Rico, un curso compulsorio de "Ciudadano Integrado", diseñado para el nivel superior, el cual se incluirá como requisito de graduación para nuestros estudiantes en dicho nivel, a los fines de incorporar los cursos preparatorios para la vida laboral, universitaria y personal, y fomentar el conocimiento necesario de un ciudadano integrado en nuestra sociedad."
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 1167
Por el señor Hernández Alvarado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 4, añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar el actual Artículo 5 como el Artículo 6 de la Ley Núm. 70 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Programa de Capacitación en Educación", con el fin de declarar como política pública que los maestros, el personal docente y no docente y el estudiantado de 4to a 6to grado y de las escuelas intermedias y superiores públicas y privadas de Puerto Rico se certifiquen anualmente en cursos de primeros auxilios y estén capacitados para asistir en situaciones de emergencia y resucitación cardiopulmonar (sus siglas inglés CPR); y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 1261
Por el señor Parés Otero:

"Para establecer un proyecto piloto sobre mejoras en las vías públicas que ubican en las zonas residenciales del Municipio de San Juan, con el fin de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico pueda ofrecer asesoría técnica a aquellas urbanizaciones, calles o comunidades que tengan Consejo, Junta o Asociación de Residentes debidamente organizada y registrada en el Departamento de Estado como una institución sin fines de lucro, para llevar a cabo obras de reparación y mantenimiento de aquellas vías que afecten directamente a estas comunidades."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1418
Por los señores Rodríguez Aguiló y Aponte Hernández:

"Para enmendar el inciso (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de eliminar la limitación de tres (3) solares en la segregación en las Fincas de Tipo Familiar cuando las mismas son para la construcción y uso exclusivo como viviendas para los hijos o hijas de los titulares; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. de la C. 1605
Por el señor Pérez Ortiz:

"Para derogar la Ley Núm. 170 de 4 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual de Puerto Rico"; ordenar la reasignación y autorizar al Departamento de la Vivienda, a utilizar dichos fondos para gastos administrativos y operacionales del Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos, establecido mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1615
Por la señora Ramos Rivera:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley 106-2000, según enmendada, conocida como "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", para eliminar el requisito de residencia; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS DEL VETERANO)

P. de la C. 1700
Por el señor Pérez Cordero:

"Para enmendar el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, conocida como "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico", a los fines de que la Autoridad de Energía Eléctrica u otra compañía certificada deberá notificar al abonado mediante mensaje automático generado vía llamada telefónica al número de contacto del abonado y a través de los medios electrónicos disponibles en el récord de éste disponible en la corporación, en un término de cuarenta y ocho (48) horas antes de efectuar la suspensión del servicio por falta de pago; y para otros fines relacionados."
(ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA)

*P. de la C. 1727
Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera,

Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 10.071 y añadir un nuevo Artículo 10.072 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico"; a los fines de permitir mayor acceso del sector comercial al mercado de líneas excedentes y para otros asuntos relacionados."
(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)
*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 28
Por el señor Quiñones Irizarry:

"Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir parte al Municipio de Adjuntas y parte a Casa Pueblo de Adjuntas Inc., el título de las estructuras edificadas en el predio y el terreno donde enclavan los mismos, que forman parte de la Escuela Elemental Washington Irving ubicada en el Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 143
Por el señor Méndez Núñez:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo al Municipio de Ceiba, de la antigua Armería de la Guardia Nacional, así como la finca número 704 en la cual se encuentra enclavada, ubicada en el Barrio Chupacallos en el Municipio de Ceiba, con el fin de construir un Centro Comunitario Multidisciplinario y un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa; para establecer condiciones relacionadas a la transacción; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 334
Por el señor Bulerín Ramos:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, evaluar incluir en el próximo Plan de Transportación a Largo Plazo, el ensanche de la salida en la Carretera Estatal PR-959, intersección con la Carretera Estatal PR-3, en dirección hacia el Municipio de Río Grande, para que a su vez empalme con la extensión de la marginal de la Comunidad La Dolores e incluya, pero sin limitarse, mejoras geométricas en dicha intersección; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 386
Por el señor González Mercado:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, realizar un estudio sobre la viabilidad de implementar el uso de energía solar en el alumbrado público y los semáforos; y para otros fines relacionados."
(ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del jueves, 18 de octubre de 2018, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 15 de octubre de 2018, hasta el lunes, 22 de octubre de 2018.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 962 y 1039; y la R. C. del S. 17.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1043, 1071, 1245, 1255, 1256, 1322 y 1729.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Carlos Méndez Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes, informando que el Senado, en su sesión del 2 de octubre de 2018, reconsideró el P. del S. 879 que había sido devuelto por el Gobernador y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en Aprobación Final, con enmiendas, tomando como base el Texto Enrolado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 64 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:
Página 2, línea 3: eliminar "a las cuotas establecidas" y sustituir por "establecidos"
Página 2, línea 5: eliminar "8 de abril de 2005" y sustituir por "2 de junio de 2017"

En el Título:
Línea 2: eliminar "pago de cuotas al"

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1015 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó

nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Decrétase:
Página 5, línea 1: sustituir "$16,801" por "$23,501"

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 136 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Soto Torres, Méndez Núñez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1712.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 859, 1043, 1256, 1400 y 1523; y al Sustitutivo del P. de la C. 102 y P. de la C. 355.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 859, 1400, 1523 y 1712; y el Sustitutivo al P. de la C. 102 y P. de la C. 355.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 859, 1400 y 1523; y el Sustitutivo al P. de la C. 102 y P. de la C. 355 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 866 y 961; y la R. C. del S. 203, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Carolyn. I. Muñiz Nieves, Directora Ejecutiva, Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Vázquez Nieves de la sesión de hoy lunes, 22 de octubre de 2018.

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la señora Julia Keleher, Secretaria del Departamento de Educación, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la señora Secretaria del Departamento de Educación un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SEÑORA JULIA KELEHER, SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

- **Estadísticas de Deserción Escolar del año 2016-2017 desglosadas por grados y distritos escolares.**

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Secretaria del Departamento de Educación a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, P.O Box 190759, San Juan, PR 00919-0759."

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Dr. Rafael Rodríguez Mercado, Secretario del Departamento de Salud, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Dr. Rafael Rodríguez Mercado, secretario del Departamento de Salud un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DOCTOR RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

A tono con la Ley Núm. 105-2016 "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas con Impedimentos de veintidós (22) años en adelante", nos certifique el cumplimiento de dicha Ley por parte del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera particular entorno a los servicios, estructura y programas.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Salud a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección: PO Box 70184, San Juan, PR 00936-0184."

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Administración de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, ASES) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Directora Ejecutiva el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El pasado 25 de septiembre, ASES presentó el nuevo modelo de salud del gobierno, "Vital", que comenzará a partir del próximo 1 de noviembre. Según declaraciones de la Directora Ejecutiva recogida en medios de prensa, con la nueva Vital, el beneficiario tendrá proveedores en toda la isla y no solo en su región. Además, resalta de la nota de prensa que los asegurados de la nueva Reforma tendrán noventa (90) días para cambiar de aseguradora, si así lo desean. Asimismo, se desprende que First Medical, Molina Healthcare, MMM, Triple S y Plan de Salud Menonita son las cinco aseguradoras que administrarán Vital.

La semana pasada, medios recogieron las preocupaciones de diferentes asociaciones que agrupan proveedores de salud que señalan que, aunque se aprobó el uso del tarifario Medicare de 2018 como guía para las aseguradoras, la mayoría de las aseguradoras continúa utilizando uno más bajo del

2016. Asimismo, se alega que las aseguradoras que ofrecen servicios bajo la Reforma de Salud continúan enviándole a los socios del organismo contratos incompletos o que no están aprobados por Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS). Entre las prácticas que se alegan se encuentra que las aseguradoras están obligando a los proveedores a firmar contratos que no han sido aprobados por CMS, con páginas en blanco, y muchos sin el tarifario. Y cuando envían tarifas, están utilizando el tarifario de Medicare 2016 con un descuento de 30%.

Ineludiblemente, estas alegaciones pintan un escenario sobrio sobre el nuevo modelo de salud, que aún no ha comenzado. Ya hay profesionales de la salud mostrando reservas sobre este modelo, las actuaciones de las aseguradoras a cargo de la administración del sistema, el efecto de no pagarle las tarifas requeridas y aprobadas por CMS, el envío de contratos de adhesión sin tarifarios y con páginas en blanco. Estas alegaciones toman vigencia en un momento que existe una crisis de profesionales de la salud en Puerto Rico.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Tiene conocimiento ASES de las alegadas prácticas por parte de las aseguradoras en contra de los proveedores donde se alega, entre otras cosas, que los están obligando a firmar contratos que no han sido aprobados por CMS, con páginas en blanco, y muchos sin el tarifario o con recortes de hasta 30% en la tarifa?
2. Si tiene conocimiento, ¿qué acciones ha tomado para prohibir dicha práctica?
3. ¿Qué tarifario se supone que utilicen las aseguradoras con respecto al pago a los proveedores, el del año 2016 o 2018?
4. Si la contestación anterior se refiere al tarifario de 2018, ¿Qué acciones ha tomado la ASES para asegurar que las aseguradoras contraten a los proveedores pagándoles la tarifa correcta, sin ulterior descuento?
5. ¿Ha impuesto la ASES nuevos requisitos a las aseguradora o proveedores en el nuevo modelo de salud? En la afirmativa, provéase copia de estos.
6. Respecto a los Grupos Médicos Primarios (GMP), anteriormente conocidos como *Independent Physicians Association* o IPA, ¿Cuántos GMP hay en Puerto Rico ahora mismo? ¿Bajo qué ley se rigen los GMP? ¿Qué fondos se utilizan para el funcionamiento de estos GMP? ¿Quien administra y distribuye los fondos a los GMP, ASES o aseguradoras de salud? ¿Cuáles son los requisitos específicos que deben cumplir estos GMP?"

Del señor Luis E. Pardo Rosado, Secretario Auxiliar, Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0089, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 24 de septiembre de 2018.

Del licenciado Luis D. García Fraga, Presidente, Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0093, presentada por el senador Tirado Rivera y aprobada por el Senado el 1 de octubre de 2018.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama y Caimito entre enero y junio del 2018.

Del señor Jetppeht Pérez de Corcho Morgado, Gerente General, Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a septiembre de 2018, requerido por la Ley 3-2017.

De la señora Ángela M. Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo los informes anuales requeridos por la Ley 72-1993.

De la señora Marlene Martínez Sánchez, Asistente del Comisionado Auxiliar de Administración, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a septiembre del 2018, requerido por la Ley 3-2017.

De la señora Lourdes I. Cancel Velázquez, Enlace Interagencial, Departamento de la Vivienda, una comunicación, remitiendo copia del Plan Estratégico para implementar la Ley 238-2004, según enmendada.

❖ **El senador Rivera Schatz ha radicado dos votos explicativos, en torno a los P. del S. 695 y 1082.**

❖ **El senador Dalmau Ramírez ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 38.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a., de la senadora Vázquez Nieves, una comunicación solicitando se le excuse de la sesión de hoy lunes, 22 de octubre de 2018, proponemos se excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: En efecto, la compañera está con su esposo, que está recluido en intensivo, así que excusamos a la compañera.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, los incisos b…

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente, para que nos haga llegar a la oficina del Portavoz los incisos g, h, i, j y k. Eso sería todo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea al compañero Tirado Rivera.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los incisos b y c, que son peticiones presentadas por la senadora López León, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una petición presentada por el senador Vargas Vidot, proponemos se apruebe, enmendando el término de dicha petición, en dicha petición él pedía cinco (5) días, entendemos que lo que él está pidiendo en esta petición amerita quince (15) días laborables.

SR. PRESIDENTE: Permítame leer la petición.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Sobre la petición del senador Vargas Vidot, ¿hay objeción a la petición?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la objeción dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Prevalece la objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0948-18
Por el señor Martínez Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a _____ del Instituto Tecnológico de Puerto Rico del Distrito de Manatí, por motivo de la celebración de octubre como el "Mes del Trabajador Social"."

Moción Núm. 0949-18
Por el señor Bhatia Gautier:

"El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al atleta Jorge Luis Contreras Nazario, miembro de la Delegación de Puerto Rico en los III Juegos Olímpicos de la Juventud, en ocasión de obtener una Medalla de Plata en la competencia del lanzamiento de disco 1.5 kilos."

Moción Núm. 0950-18
Por el señor Bhatia Gautier:

"El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al marchista Jan Rafael Moreu Sánchez, miembro de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Olímpicos de la Juventud, en ocasión de obtener una Medalla de Bronce en la competencia de 5,000 metros."

Moción Núm. 0951-18
Por el señor Muñiz Cortés:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento a la joven Gia Mar Ramos por la creación de la aplicación móvil para detectar Derrames Cerebrales llamado SNAPStroke."

Moción Núm. 0952-18
Por el señor Muñiz Cortés:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento al Dr. Rafael Rodríguez Mercado, por su compromiso y dedicación como Secretario del Departamento de Salud en Puerto Rico."

Moción Núm. 0953-18
Por el señor Bhatia Gautier:

"El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al púgil carolinense Alvin Yariel Canales Escalera, miembro de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Olímpicos de la Juventud, en ocasión de obtener una Medalla de Bronce en la competencia de boxeo en la categoría de pesos pesados (91 kilos)."

Moción Núm. 0954-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la familia del Brigadier General Antonio Rodríguez Baliñas, quien fue Veterano de la Guerra de Corea, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0955-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Mayor General (Ret) Josué "Joe" Robles, quien es Veterano de las Guerras de Vietnam y el Golfo Pérsico, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0956-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Brigadier General (Ret) Rafael O'Ferrall, quien es Veterano de la Guerra Contra el Terrorismo, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0957-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Teniente Coronel (LTC) Carlos A. Ramos, quien es Veterano de la Campaña de Kosovo y las Guerras de Irak y Afganistán, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0958-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la familia de Carmen García Rosado, quien fue Veterana de la Segunda Guerra Mundial, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0959-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la familia del Teniente General Pedro del Valle, quien fue Veterano de la Primera y Segunda Guerras Mundiales, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0960-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a James Torres, quien es Veterano de la Guerra de Vietnam, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0961-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la familia del Teniente Augusto Rodríguez, quien fue Veterano de la Guerra Civil Americana, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0962-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a al Mayor General (Ret) Félix A. Santoni, quien es Veterano de la Guerra Fría, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0963-18
Por el señor Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la familia del Vicealmirante Diego E. Hernández, quien fue Veterano de la Guerra de Vietnam, por la exaltación al Salón de la Fama de Veteranos Distinguidos de Puerto Rico, evento que se llevará a cabo, el viernes, 2 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en las facilidades del Centro de Estudios de la American University of Puerto Rico en Bayamón."

Moción Núm. 0964-18
Por la señora López León:

"El Senado de Puerto Rico reconoce la destacada trayectoria deportiva de la joven Amanda Serrano"

Moción Núm. 0965-18
Por el señor Neumann Zayas:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño."

Moción Núm. 0966-18
Por la señora Vázquez Nieves:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Erodita Vázquez Muñiz por motivo de la celebración de su centésimo quinto cumpleaños."

Moción Núm. 0967-18
Por la señora Vázquez Nieves:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes de la Escuela Inés María Mendoza del municipio de Cabo Rojo, por motivo de sus *Logros Académicos* durante el semestre 2018, a celebrarse del 1 al 2 de noviembre de 2018 en la Biblioteca Municipal Blanca Colberg del Municipio de Cabo Rojo."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedirle al señor Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 203.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se devuelva a Comisión los informes de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 440 y el Proyecto del Senado 574.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R.C. del S. 35).

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Antes de eso… Está bien. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 506**, y se da cuenta del **Segundo Informe Conjunto** de las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 30**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 287**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Oeste, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 60**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Duodécimo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 720**, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 832**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 54**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 389**, que está debidamente impresa y la cual viene acompañada de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 854.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se descargue la Resolución del Senado 854? ¿Alguna objeción a que se descargue y se considere la Resolución del Senado 854? ¿Alguna objeción a que se descargue la Resolución del Senado 854? No habiendo objeción, procédase.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 854**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Vamos a atender primero el Calendario y dejamos esa al final. Muy bien. Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 506 (segundo informe conjunto).**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 506, en su Segundo Informe, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 506, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 506, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 506, se aprueba. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 30**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 30 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,	después de "Carreteras" insertar "y Transportación"
Página 2, línea 5,	después de "Carreteras" insertar "y Transportación"

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban. ¿Las enmiendas en Sala aprobadas?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Aprobadas.

Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a aprobar la medida y luego el título. Pida la aprobación de la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 30, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1, después de "Carreteras" insertar "y Transportación"

SR. PRESIDENTE: Para que se aprueben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título de la Resolución Conjunta del Senado 30, se aprueban. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 287**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 287 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 287, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 287, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta del Senado 287, se aprueban. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 60**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 60 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Concurrente del Senado 60, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 60, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Duodécimo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Duodécimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 720**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Henry Neumann desea un turno y el compañero Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, seguro. Comenzamos entonces con el compañero Neumann. Adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Está ante nuestra consideración la Resolución del Senado 720 que, en términos generales, pide una investigación relacionado con todo lo que ocurre en el Departamento de Corrección y Rehabilitación alrededor de toda la isla y que ha motivado que la Comisión de Seguridad Pública pues vaya alrededor de la isla para inspeccionar diferentes facilidades del Departamento de Corrección y Rehabilitación, que ha incluido visitas al Centro Médico Correccional.

Pero este informe que se radica en el día de hoy está relacionado directamente con el programa de traslado de confinados hacia Estados Unidos que ha sido propuesto por el Secretario de Corrección y Rehabilitación y por el Gobierno de Puerto Rico en general, es un programa curiosamente llamado "Out of State", "Out of State", "Afuera del Estado". Yo quisiera aclararle al Secretario de Corrección

que nosotros todavía no somos un estado, ojalá esto fuera "out of state". Pero, sin embargo, todo comienza mal con el establecer que este programa es para sacar a confinados fuera de un estado.

Llevamos a cabo vistas públicas relacionado con este traslado, tuvimos en las mismas presentaciones del Departamento de Corrección, tuvimos en la misma la Comisión de Derechos Civiles, la Sociedad de Asistencia Legal, la Asociación de Derechos de Confinados y otros grupos interesados, y surgieron muchas dudas relacionado con este programa. En primera instancia, esto se hace principalmente para lograr unos ahorros, pero durante la vista pública nunca en realidad se pudo delinear con exactitud por parte del Secretario del Departamento de Corrección de cuántos iban a ser los ahorros verdaderos. Ellos tienen una proyección para empezar con mil trescientos (1,300) confinados, de un total de diez mil trescientos (10,300), aproximados, que hay en el sistema en Puerto Rico, que supuestamente lo están haciendo voluntariamente, que se les hicieron unas presentaciones relacionado con el lugar a donde los van a enviar y que mil trescientos (1,300) voluntariamente dijeron que sí. Sin embargo, durante las vistas públicas surgieron dudas relacionado con la voluntariedad y de los ofrecimientos que se hicieron a estos confinados.

Surge también que estos confinados van a ser enviados a Mississippi, a Mississippi, con todos los problemas tradicionales relacionados con diferentes grupos étnicos y raciales que ha existido en ese estado, y el simple hecho de enviarlos allí es porque hay una economía supuestamente adicional a lo que se podría realizar en estados como Arizona.

Nos preocupan sus garantías procesales, no va a haber personal del Departamento de Corrección allá para estar pendiente de sus derechos, los derechos constitucionales de cada uno de esos confinados, cuándo vencen sus sentencias, si tienen alguna cantidad de tiempo que se puede descontar de su sentencia; se pierde el tracto administrativamente cuando no están aquí.

Tenemos dudas sobre la compañía dueña de la facilidad allá en Mississippi, estamos hablando de Court Civic, Court Civic es dueña de diferentes instalaciones en los Estados Unidos y han surgido diferentes dudas, que más adelante vamos a detallar, relacionado con las operaciones de sus instalaciones.

También una cosa muy importante para mí es que no nos podemos desprender de una forma tan automática y tan fácil de derechos que tenemos nosotros, de responsabilidades que tenemos como gobierno, hay una responsabilidad constitucional de rehabilitar y no podemos desprendernos de las responsabilidades que tenemos como gobierno y entregársela a otro para economizar un dinero.

Para finalizar, señor Presidente, la más que me impacta a mí, yo he estado muy a menudo en las cárceles alrededor de todo Puerto Rico y especialmente me ha impactado a mí los momentos de la visita, el momento sagrado de la visita, cuando las esposas, los padres los abuelos y muy especialmente los hijos de los confinados tienen la oportunidad de tener ese contacto con la persona confinada, eso es bien importante no solo para la rehabilitación del confinado, para que tenga ese grupo de apoyo tan importante, sino también es bien importante para los familiares, muy especialmente para esos niños que tienen que mantener un contacto con sus padres aun cuando están fuera de la casa y están en prisión.

Así que por eso nosotros, como Comisión, hemos votado para darle un informe negativo a este traslado de confinados, tomando todos estos elementos en consideración porque, al fin y al cabo, no le podemos violentar derechos, no podemos enviarle a un lugar hostil para ellos, y más importante que nada, más importante que nada, no podemos romper aún más ese núcleo familiar que es tan importante para todos.

Esa es la Resolución del Senado 720. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero. Corresponde el turno ahora al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

La Resolución del Senado 720 nos plantea un asunto de derechos humanos, un asunto de respeto a la dignidad del ser humano, nos plantea una idea de reconciliarnos o no con lo que debe de ser el discurso rehabilitador que se indica constitucionalmente; nos plantea una cantidad de incongruencias que se amarran dentro de esta estrategia de ahorro que se operacionaliza a través de los llamados traslados, una estrategia que allá ha sido experimentada en el pasado y que ha fracasado, una estrategia que no ha sido, no ha logrado los efectos que se les ha concedido. Y yo tengo mucha preocupación de hasta dónde llega, hasta dónde llega la posibilidad de incorporar la sensibilidad humana a las decisiones operacionales y gerenciales de un departamento.

El compañero senador Neumann yo he visto con la rectitud, con la intensidad, con la pasión que ha hecho sus visitas, su análisis, cómo ha desarrollado las vistas, han sido abiertamente participativas, han sido abiertamente honestas, auténticas. No ha habido otra gestión que no sea la de buscar si de alguna forma existe algún pequeño detalle que estamos olvidando que pudiera darnos luz sobre la virtud, si es que la tiene, de esta estrategia de traslado.

La verdad es que el informe presentado por la Comisión de Seguridad Pública concluye que luego de un ponderado análisis sobre el programa "Out of State", proyectado, presentado y desarrollado por el propio Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Comisión no favorece el programa de traslado de confinados a otras jurisdicciones de los Estados Unidos y, sobre todo, señor Presidente, destaca la falta de una reglamentación clara que guíe ese proceso a objetivos mesurables.

Aquí estamos sencillamente improvisando, aquí estamos saltando al vacío, aquí estamos jugando con la vida de muchas personas, estamos inclusive atentando con el único elemento que resulta ser genuinamente restaurador, que es el desarrollo de estructuras que fomenten la idea de reingresar a la sociedad productivamente. Ante las limitaciones que todos y todas hemos señalado que tiene ese Departamento de Corrección y Rehabilitación, con la mejor intención de su Secretario, porque nos consta eso, aun así, ese Departamento sufre agudamente de una imperfección permanente que no le permite asegurar ni garantizar ni corrección ni rehabilitación.

Entonces, ¿en dónde reside la posibilidad de que una persona dentro de ese Departamento se le asegure, se le garantice esa capacidad de poder enfrentarse a estrategias rehabilitadoras o correccionales? Reside, señor Presidente, en la vinculación con la familia, en la vinculación con estructuras que ayuden a fomentar esa interacción entre adentro y afuera.

Quiero leer algunas palabras antiquísimas de Rosseau, decía: "La más antigua de todas las sociedades y la única natural es la familia, tan pronto como esa necesidad cesa el vínculo natural se disuelve".

¿Es que queremos a nombre del ahorro destruir el vínculo natural? ¿Es que queremos a través del ahorro destruir la capacidad, la poca capacidad que tiene el sistema de lograr cambios rehabilitadores y correccionales en esa población? ¿Es que de alguna manera estamos institucionalizando la imposibilidad de reingresar productivamente a la sociedad? Yo no sé, pero aquí hay una manía de improvisar y luego de institucionalizar la improvisación a través de justificaciones que son absolutamente incongruentes con la ciencia que debe de existir, que debe de estar detrás de…

SR. PRESIDENTE: Compañero, discúlpeme. Tengo un senador en el uso de la palabra, por favor.

Adelante, compañero, disculpe.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

Detrás de este propósito.

La Comisión destacó también la falta de transparencia e información a confinados. ¿Quién puede imaginarse que dentro de una relación de poder desigual puedan existir las condiciones para

que alguien diga, sí, acepto, voluntariamente? ¿Quién puede imaginarse que haya una estructura que asegure tal cosa sin que haya posibilidades de que haya otros elementos externos que alteren esa decisión? ¿Alguien puede asegurar que se evitarán las angustias y los sufrimientos que esos traslados pueden causar a familiares y amigos? ¿Alguien puede asegurar que las personas en ese lugar donde las envíen podrán recibir la visita de sus abogados, de sus consejeros legales, de poder hacer, de tener la posibilidad inclusive de mediar ante una situación nueva dentro del plantel a donde son enviados? Claro que no, y más cuando esa corporación a quien se le pretende dar este cheque en blanco ha sido continuamente señalada por irregularidades que precisamente residen en la incapacidad que han demostrado de poder asistir a las personas que están confinadas con la posibilidad de encontrarles con los derechos que les asisten.

Yo no entiendo hacia dónde vamos, pero luego de este informe, señor Presidente, yo me reafirmo en que esta propuesta sencillamente lacera los fundamentos mismos de la rehabilitación, está en contra del principio rehabilitador consagrado en nuestra Constitución. Y aun con los señalamientos realizados a la compañía que administra la institución a donde serán trasladados, aun así se insiste tercamente en seguir abonando a esta incertidumbre.

Yo tengo una preocupación, y es que, aun cuando estamos hablando de la Resolución del Senado 720, todavía se escucha en la prensa y se escucha en los pasillos de ese Departamento los planes concretos de traslado, es decir, no hay ni siquiera un respeto a lo que se está dilucidando en este honroso Senado. Esto refleja, señor Presidente, una motivación puramente utilitaria, es decir, el ser humano dejó de ser el centro, dejó de ser lo importante para que el supuesto ahorro, que ha sido cuestionado por la Junta, que ha sido cuestionado por las propias instituciones que sirven de entorno operacional para el Departamento, ese ahorro sea más importante que esa garantía rehabilitadora que ofrece nuestra constitución.

La dignidad humana, señor Presidente, no debe de ser subeditada a las ganancias de unos pocos, jamás debe de pasar eso, jamás este Senado debe de permitir que luego la historia escriba otra nueva página de oscuras acciones y de sombras que marquen la imposibilidad nuestra de ver sensiblemente nuestro deber hacia el prójimo.

Es por eso, señor Presidente, que, ante esa actitud de terquedad de parte del Departamento y de sus planes que no se han detenido a la luz de esas deficiencias que inclusive han sido plasmadas en este informe, entiendo que procede que ordenemos al Departamento de Corrección a cancelar el plan de traslado de confinados a instituciones privadas fuera de la jurisdicción. Eso es importante que seamos, que nos atrevamos valientemente a decidir las cosas y a no estar con paños tibios.

A esos fines, le solicito con mucho respeto al compañero Neumann y a este Senado que se le dé paso al Proyecto del Senado 985 presentado por el senador Miguel Pereira y este servidor, con el propósito de enmendar el llamado Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación del 2011, para establecer la prohibición de programas de traslados de confinados a instituciones en los Estados Unidos.

Ya vimos los efectos en el pasado, es que no hay manera de predecir las acciones futuras, que analizándolas a raíz y a la luz de las acciones pasadas. ¿Debemos de seguir cometiendo los mismos errores y no asumir estas incongruencias y permanecer callados en la oscuridad que nos hace cómplices? Yo creo que no. Se trata de seres humanos, se trata de personas que en algún momento algunos de ellos se les probó o no que cometieron una falta, pero también se trata de seres humanos que son parte de nuestra ciudadanía, ante la cual tenemos una responsabilidad fundamental.

La ética, señor Presidente, se obedece porque son humanos, no por otra consideración adicional, de manera que es importante que seamos, que mostremos firmeza y capacidad de decidir

ante esta acción que evidentemente, por el pasado y por las pruebas del presente, habrá de ser un fracaso adicional que será escrito en el catálogo de malas decisiones.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 720.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 832**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 832 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 832, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 832, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 54**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 54 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Resuélvese:</u>

Página 2, línea 3, después de "otorgada el" eliminar (121) y sustituir por (21)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot va a expresarse sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Lo que quisiera es señalar que yo he leído bien el Informe. Digo, es bien fácil leer el Informe, porque el Informe prácticamente es casi nada, porque no se recibieron, la narrativa es extensa, pero no a base de recibir ninguna otra información. Los memorandos que se pidieron no llegaron nunca y lo que me extraña y lo que debe de alertarnos ante la necesidad de hacer decisiones inteligentes es que aun cuando el Informe no tiene ninguna base y en todo momento lo que reitera es precisamente la necesidad de preservar las tierras para uso agrario y evitar precisamente lo que se pretende en la medida no entiendo como dirían los americanos "are out of nowhere". De momento se recomiende la aprobación.

Sugiero, señor Presidente, que esta medida vuelva a intentar buscar los memoriales o la expresión de quienes tienen el peritaje para expresar con la pericia necesaria, si esto es necesario o no o si vamos a seguir dividiendo nuestras tierras para que al final tengamos miles de pequeñas urbanizaciones llenas de cemento por todos lados y no podamos sembrar absolutamente nada.

Son mis palabras.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo una duda con esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: La misma establece que en la Exposición de Motivos que el predio de terreno está compuesto de 138,483 cuerdas. En la Exposición de Motivos, aunque dice 13,000 intentan poner 13,000, la coma (,) la colocan donde no es, son 138,483 cuerdas. Y, por otro lado, aunque yo entiendo la realidad de este tipo de Resoluciones Conjuntas que a veces tenemos que hacerlas debería ser más específico en la Sección del Resuélvese, donde dice "otorgada por el número de finca, el folio, el tomo", deberíamos incluir también el número de cuerdas.

Yo solicitaría, señor Presidente, en ánimos de resolverlo, que sea devuelta a Comisión y que la Comisión trabaje con el...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 389**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 389 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 389, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 389, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 854**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 584.

SR. PRESIDENTE: 854.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: 854.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero Vargas Vidot va a consumir un turno? Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente.

Esta Resolución del Senado es una forma de reconciliarnos con la necesidad de que nuestro estado sea un estado de orden, que vayamos madurando y desarrollando hacia la posibilidad de dejar atrás todos aquellos momentos vergonzosos en donde se crearon expedientes, carpetas, folios, sencillamente porque alguien no pensaba igual o porque el pensamiento disidente resultaba una amenaza para quien estuviera en el poder.

Los países deben de medirse, precisamente, por la capacidad de poder tolerar la divergencia. Las sociedades son civilizadas en la medida en que se evidencia la posibilidad de que podamos pensar en formas diversas y podamos tolerar la diversidad y podamos de alguna forma entender que esa diversidad nos debe de llevar a fortalecer los vínculos de democracia.

Así que esta pieza que presentamos, la Resolución del Senado 854, dice: "Para ordenarle a la Comisión de Seguridad del Senado a realizar una investigación exhaustiva sobre los recursos y procesos de investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico referente a las manifestaciones y protestas y huelgas efectuadas en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años".

Las carpetas fueron señaladas como un evento vergonzoso. Las carpetas fueron señaladas como un evento que jamás se debía de repetir. Sin embargo, sabemos por la información que ha salido, precisamente, ante los estudiantes que han sido acusados, que se ha utilizado el medio cibernético para producir un nuevo tipo de carpeta.

Y lo triste de todo esto no es que haya algo o alguien o una estrategia en contra del independentismo, como es usual, o de quien protesta. Es que nadie sabe si mañana los que van a protestar y los que estarían en desventaja son los del otro lado. Nadie sabe si mi hija de dieciséis (16) años sale a la calle y sencillamente es perseguida por algún tipo de capricho que se evidencia en el examen cibernético de su "Facebook", de su "Instagram", de su "Tweeter".

No sabemos si los compañeros o compañeras de la prensa allá arriba en algún momento son parte de ese nuevo carpeteo cibernético. Nosotros no sabemos eso, porque tristemente cuando se dio el evento de descubrir el vergonzoso acto de las carpetas ya era tarde, porque habíamos caído vergonzosamente frente a un juicio internacional que revelaba que aun cuando nuestro clima parecía ser democrático, se estaban utilizando técnicas disuasivas que radicaban en la opresión y en la acumulación documentada de material para hacer parecer que alguien estaba delinquiendo.

Yo no creo que sea justo que hayamos caminado tanto en esta democracia, que hayamos escuchado a tantos buenos puertorriqueños y puertorriqueñas que se han sentado en estos sillones y que han utilizado estos micrófonos para poder fortalecer los fundamentos de una democracia que en este momento se encuentra decadente.

Yo no creo que debemos entonces permitir que nuevamente aparezca una forma moderna de carpetear, una forma moderna de perseguir, una forma moderna de disuadir y amenazar al ciudadano solamente porque difiere en ideales políticos. Mañana, si nosotros no tomamos cuenta de esto, mañana

perseguirán estadistas, mañana perseguirán evangélicos, mañana perseguirán budistas, mañana perseguirán heterosexuales, mañana perseguirán niños, si no detenemos esta vergonzosa práctica.

Me parece que hay que investigar si durante estos últimos años se han utilizado recursos, se han utilizado procesos, precisamente, para adelantar causas, desarrollando, documentando lo que es la vida natural de cualquier persona. Esto da miedo, señor Presidente. Esto da miedo. Acompañaba yo en mi turno inicial las palabras del Juez Negrón García 30 años atrás, y él termina diciendo, y repito, "que las tiranías visibles y concretas de antaño se han sustituido mil tiranías invisibles a las cuales es preciso identificarlas y llamarlas a cada una por su nombre".

Hay una división de crimen cibernético y la fiscalía, a través del Departamento de Justicia, ha expresado ya mediante uno de sus testigos que sí ha habido una persecución. Y yo creo que no podemos volver nuevamente, como dice el Juez, "a constituirnos en una mancha en nuestra vida colectiva de pueblo que luego será difícilmente borrada". El Juez en una forma muy sabia termina hablando del arrepentimiento tardío, termina diciendo: "Esto no debió de haber pasado, y ahora tardíamente nos arrepentimos".

Bueno, cuando el sube y baja está, cuando el fiel de la balanza no funciona y se desvía hacia un lado y alguien, el poder no se siente amenazado. ¡Qué bien! Pero las sociedades son dinámicas, cambian, y lo que hoy es norte y otro es sur, mañana será sur y luego norte. Yo no sé hacia dónde estamos mirando, cuando no miramos hacia lo que lacera nuestra democracia. Me parece importante que, como él dice, entendamos que hay una necesidad rectificadora de Gobierno, y él termina diciendo: "Recordando en forma lapidaria, la memoria es corta, los dirigentes políticos cambian y la historia puede repetirse hacia un lado o hacia el otro".

Y es importante que veamos esta pieza precisamente no porque estemos indefendiendo un ideario, yo soy un Senador independiente *bona fide*, lo que yo estoy defendiendo es la posibilidad de que cualquiera de nosotros y nosotras, de nuestros hijos y de nuestras hijas, salgan libres del capricho amenazante de quienes utilizan los medios para documentar lo que no debe de documentarse, porque la ley lo hace ilegal y la Constitución lo señala.

Eso es lo que no debe pasar. Por lo tanto, debemos de entendernos responsables de que los errores de ese pasado hacen treinta (30) años no volvamos nuevamente a cometerlos por nuestro silencio, y que nuestro silencio no nos convierta en cómplices de una historia que luego -como dice el Juez- no será borrada.

Y en caso de que este turno caiga en oídos sordos, los compañeros, de los compañeros legisladores y compañeros que laboran en las agencias de seguridad y de los miembros de la prensa, me parece importante que sepamos que tenemos un vínculo, una posibilidad, un puente desde dónde coincidir en contra de todo lo que pretende nuevamente revolcar un pasado que debe de estar precisamente en ese lugar, enterrado en el nicho de la vergüenza, en el nicho de lo hostil, de lo que nunca debió haber pasado.

Así que yo les pido a los compañeros y compañeras que no miren la Resolución del Senado 854 como una Resolución en contra o a favor de algún ideal político, sino que miren esta pieza como una manera de reivindicar nuestra democracia, de poder evitar lo que en el pasado fue una vergüenza para nuestra historia y de abrir los espacios para que podamos dilucidar las diferencias en forma mediadora, civilizada y transformadora. Eso es lo que se necesita. No podemos permitir jamás que sea el Internet, las redes, los Facebook, los medios electrónicos los que se constituyan en el moderno carpeteo que nos llevará a la antigua vergüenza.

Les pido que voten a favor de esta medida, que la apoyen. Es cuestión de poder saber lo que está pasando y de que frente a un presente que demanda futuro podamos decir en su momento todos

y todas nos fuimos de los extremos polarizantes y decidimos abrir los espacios para que nuestra democracia se purifique.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Voy a ser breve. Simplemente pues me uní a la Resolución del compañero 854, pero me parece que cinco (5) años es muy poco. Los dos partidos principales que han gobernado durante los últimos cincuenta (50) años -podemos hablar- han caído en una u otra ocasión en situaciones de abuso de poder de las fuerzas policiales del país, tanto el Partido Popular como el Partido Nuevo Progresista, eso no se puede tapar el cielo con la mano.

Por eso es importante que esta Resolución cuando se evalúe, la evalúen fuera del apasionamiento político, fuera de la visión partidista y que podamos de cara a la nueva reforma policial que se nos impone por parte del Gobierno Federal, a través del monitor federal, que sea para bien la misma, podamos nosotros a nivel legislativo establecer las pautas del futuro de lo que van a ser, habrán de ser las distintas huelgas, manifestaciones, situaciones que ocurran sin que las fuerzas del Gobierno de Seguridad, puedan verse como fuerzas represivas, sino como fuerzas constructivas para el pueblo.

Son mis palabras, señor Presidente, estaré votando a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero. ¿Algún otro Senador que quiera expresarse de la Resolución 854? ¿Algún otro compañero Senador? ¿Algún turno de rectificación, porque voy a cerrar el debate? ¿Algún turno de rectificación, porque voy a cerrar el debate? Muy bien.

Senador Eric Correa. Compañero Berdiel, asuma la Presidencia.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Ante nuestra consideración la Resolución del Senado 854 presentada por el compañero senador Vargas Vidot, a la cual se unió el compañero senador Tirado Rivera, que sugiere "ordenarle a la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los recursos y procesos de investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico referente a las manifestaciones, protestas y huelgas efectuadas en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años". Repito, "...investigación exhaustiva sobre los recursos, procesos de investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico referente a las manifestaciones, protestas y huelgas efectuadas en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años".

Específicamente en la Exposición de Motivos, segundo párrafo, expresa la medida que: "Durante los pasados años y ante la profundización de la crisis económico-social, Puerto Rico ha sido el escenario de diversas manifestaciones de pueblo. La multiplicidad de formas en el que este tipo de expresión pueblerina se puede materializar, incluyendo la violencia, ha motivado a la Legislatura del Gobierno de Puerto Rico a penalizar cierto tipo de expresiones que puedan presentar un peligro a la seguridad pública. La rama ejecutiva, por su parte -lee la Resolución en su Exposición de Motivos-, tiene la responsabilidad de hacer cumplir el estado de derecho vigente. Para efectuar esto, el Ejecutivo depende de sus fuerzas coercitivas; es decir, la policía y demás agencias relacionadas; la policía y demás agencias relacionadas. Por lo tanto, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de

la Policía de Puerto Rico son los llamados a crear protocolos y llevar a cabo investigaciones para poder manejar las huelgas, protestas y manifestaciones que se tornan violentas de la forma más efectiva".

Me parece que nadie en Puerto Rico, nadie patrocinaría carpetas, nadie, ni estadistas ni independentistas ni ningún sector en Puerto Rico estaría de acuerdo con que se persiga a nadie por razón de sus ideas políticas, religiosas o creencias. Yo estoy seguro que ningún senador o senadora de este Cuerpo bajo ningún escenario permitiría que eso ocurra. No tan solo no permitiría que eso ocurra, sino que además bajo ninguna circunstancia se haría de la vista larga o por inacción quiera convertirse en cómplice, como ha sugerido aquí el compañero Vargas Vidot, de no aprobarse esta Resolución.

Las carpetas que en un momento histórico de Puerto Rico fueron discutidas y fueron censuradas son parte del pasado. Ahora bien, ¿debe el Senado de Puerto Rico abrir una investigación para ver con qué recursos cuenta la policía? ¿Cuáles son las técnicas de investigación? ¿Y de qué manera atiende manifestaciones, huelgas y protestas que incluyen actos de violencia? ¿Eso es lo que queremos?

De hecho, precisamente porque la Policía de Puerto Rico al parecer -ante los ojos del Departamento de Justicia Federal- se apartó del comportamiento correcto y cometía violación a derechos civiles, el Gobierno de los Estados Unidos de América designó un monitor. Y hoy ese cuerpo monitor o esa figura examina con detenimiento los protocolos y ha llegado al extremo de presenciar o llegar a eventos donde hay multitudes protestando o reclamando para verificar el cumplimiento de los protocolos y el respeto a los derechos civiles.

Entonces, nos sugiere la Resolución del Senado 854, que entremos en una controversia para ver quién fiscaliza más a la Policía de Puerto Rico, si el monitor o el Senado -oigan eso-, a ver quién va a ser más custodio de los derechos civiles, si el monitor o el Senado de Puerto Rico. Y quien no reclame ser el custodio y defenderlo, con su mero silencio se convierte en cómplice. Eso es lo que se ha dicho aquí.

Compañeros, miren, aquí se ha perseguido a estadistas, aquí se ha perseguido independentistas, aquí se ha perseguido gente por diversas razones y todos han tenido un remedio y han podido reclamar o la inmensa mayoría de ellos sus derechos. Y cuando hablamos de manifestaciones, yo escuchaba el término 'tiranía', y de que no debe haber una mancha en la democracia.

¿Quién puede estar a favor de una tiranía? Nadie. ¿Quién puede sugerir que exista una mancha en la democracia? Yo estoy seguro que nadie. Pero la anarquía, la anarquía, ¿alguien la propone? ¿Alguien sugiere que la anarquía sea parte de nuestro diario vivir? ¿Qué aquí alguna gente pueda hacer lo que le dé la gana, como le dé la gana, cuando le dé la gana y que no haya autoridad ni ley ni orden?

Y entonces se reclama que hay un nuevo método de carpetear y son los métodos electrónicos y se hace referencia, compañeros: "Facebook", "Instagram", Tweeter", y otras. ¿Quién sube a las redes sociales los eventos, las fotos? No es la Policía de Puerto Rico. Hay gente que utilizan unas cuentas fatulas para amenazar de muerte, para decir barbaridades, para mostrar cómo estudiantes de la UPR golpean a estudiantes de la UPR, para demostrar cómo personas agreden a la Policía y le ponen comida de perro, para mostrar cómo estudiantes agreden a un maestro.

Para acusar no importa a quién de sus problemas, aunque no tenga ninguna vinculación; y para entonces condenar al hombre y la mujer que viste el uniforme de la Policía, que la inmensa mayoría de ellos honran el uniforme y salen a servir con honra y dignidad, protegiendo vida y propiedad. Y hoy tenemos un cuerpo policíaco menguado en número, sin apoyo moral, sin recursos, sin un retiro digno, sin un seguro que los proteja a ellos o a su familia, en caso de una incapacidad o muerte y

trabajando en unas condiciones inhóspitas, y tienen que tolerar que le pongan comida de perro y que le den una pedrá.

Y que viva la democracia, porque si alguien levanta una imagen lo está carpeteando y rápido aparecen los de las organizaciones estas de derechos civiles, donde todo el mundo tiene derecho menos la gente decente en Puerto Rico. Un maestro, ¡ah!, no tiene derecho; un policía tampoco, ahora un encapuchado sí, un encapuchado tiene derecho a darle una pedrá, romper un cristal, quemar un carro, amenazar de muerte y después llamarse patriota. Y entonces, el que se oponga a eso, a que estos encapuchados y esta gente que se creen que pueden hacer lo que les da la gana y que pueden grabar y que pueden levantar en las redes sociales imágenes para denigrar a personas decentes, el que se oponga a eso es cómplice de las carpetas. ¿Eso es lo que queremos, compañeros?

En Puerto Rico hay hombres y mujeres que defienden a la independencia con una talla intelectual, moral y personal incuestionables, como los hay estadistas, estadolibristas y de todas las ideologías políticas y de todas las creencias filosóficas, religiosas, los hay. Pero yo pregunto, ¿quién es el que está reclamando este carpeteo? ¿Dónde está el perjudicado, que dice que lo carpetearon? ¿Dónde están las organizaciones esas que alegan defender los derechos civiles, que no han ido a buscar a este perjudicado para defenderlo? ¿Quién es el desconocido al que queremos defender con esta Resolución 854?

Quien decida subir a redes imágenes o vídeos lo hace a su propio riesgo. Y el otro día cuando observé las imágenes de un joven estudiante desafiando y agrediendo y empujando un maestro, cuando el maestro quería que se sentara para poder comenzar la clase, no escuché a los de los derechos civiles y a los anticarpetas decir nada. Yo no conozco los detalles de ese caso, pero ningún estudiante debe faltarle el respeto a ningún maestro, ningún ciudadano debe faltarle el respeto a ningún policía o a un vecino o a un empleado del Gobierno.

Y si levantan imágenes o si la tecnología permite que los graben, entonces, ¿qué sugieren? Las organizaciones que alegan que defienden los derechos civiles son los primeros que piden el pietaje y los videos para acusar a policías. ¿Y saben qué? Hay que proveerlos, porque si algún oficial viola la ley tiene que responder igual.

Y algunos medios de comunicación de ese honroso, ilustre y distinguido cuerpo de prensa en Puerto Rico, cuando hay imágenes de estudiantes agrediendo estudiantes en la UPR, eso no sale, eso no. Y si le piden el pietaje, no, no, nosotros no podemos, libertad de prensa. Pero si es un policía, aquí están todas.

De nuevo, ¿qué es lo que queremos? Democracia, seguro que sí; tiranía; por supuesto que no; pero anarquía, muchísimo menos. Hemos visto aquí cómo algunas figuras públicas han sido amenazadas en las redes y lo graban y lo suben. Eso no es malo. Ahora, si es al revés, ¡ah bueno!, doble vara.

Yo no tengo duda de que mi compañero Vargas Vidot genuinamente quiere proteger el derecho de la ciudadanía y, por supuesto, mi compañero Tirado Rivera también. La pregunta que tenemos que hacernos es, ¿cómo canalizamos correctamente esa genuina aspiración que todos tenemos? Porque hay gente que no hay manera de complacerlos. Si hay policías, se quejan; si no hay policías, se quejan; y no importa lo que pase, siempre se quejan.

Me pregunto, si un policía hubiese intervenido en el salón de clase, donde el niño y el maestro tuvieron ese encuentro, ¿cuál hubiese sido la reacción? Me pregunto, si un policía hubiese evitado que estudiantes de la UPR se agredieran entre ellos o que agredieran a sus profesores o que vandalizaran propiedad pública, ¿cuál hubiese sido la expresión?

Si se reconoce de la propia Resolución que desencadena en actos violentos, ¿qué es lo que estamos protegiendo? A un estudiante que lo intervinieron y que tenía varias piedras y un martillo en

su mochila, y es su derecho tener piedras y martillos en su mochila para darle una pedrá y un martillazo cuando quiera y nadie se lo pueda cuestionar. ¿Es eso, es eso lo que estamos defendiendo o el que agrede y sale corriendo y se esconde en un hospedaje y después dice, no, yo soy un manso cordero que estoy aquí y la policía me vino a arrestar?

¿Ustedes creen que el pueblo es tonto? Por eso mismo es que hay movimientos ideológicos, políticos y filosóficos que han perdido fuerza en el pueblo, porque la gente se cansó de la retórica, de que son víctimas cuando realmente son agresores, cuando incumplen la ley. Hubo imágenes de personas que trataron de incendiar y decían que no, que no era cierto hasta que le mostraron las imágenes. ¡Ah, carpeteo!, me carpetearon.

Compañeros, si queremos arreglar a Puerto Rico tiene que empezar por el respeto. Yo examinaba el otro día unas imágenes de un grupo reducido de puertorriqueños que se fueron a La Fortaleza, por allí por el viejo San Juan, a decir que los yanquis no intervengan en Venezuela, oigan eso, que no se metan allí y que respeten el Gobierno de nada más y nada menos que de Nicolás Maduro. Reclamando libertad para Puerto Rico, mientras ese Gobierno dictatorial de Maduro discrimina, carpetea, asesina y persigue a gente, y se ponen su gorra y sus gafas y andan hasta con un machete, y son los patriotas de los patriotas. Un doble discurso: libertad para el Gobierno asesino de Maduro, pero que se vayan los americanos de allá

¿Pero y aquí en Puerto Rico, nosotros queremos la libertad? Queremos un Gobierno como el de Maduro, dice esa gente. Si tuvieran a Maduro aquí de Gobierno, ¿cómo estarían hablando ustedes? Si tuvieran a un Maduro que persigue líderes de la oposición y los encarcela y tiene el pueblo condenado a la miseria, al hambre, ¿cómo estarían aquí reaccionando?

Compañeros, ser independentista no es delito, ni ser estadista, ni ser estadolibrista, ni ser cristiano o tener alguna idea filosófica o como alguna gente dice, estilos de vida; eso no es delito. Delito es agredir. Delito es sabotear, vandalizar, no respetar el derecho ajeno, eso es delito. Y en Puerto Rico yo veo alguna gente que reclaman tolerancia y son los más intolerantes, que reclaman discrimen y son los más que discriminan.

Así que, de nuevo, compañeros y compañeras, una mancha en la democracia sería atentar contra la ley y el orden. Una mancha en la democracia sería atropellar a la persona decente, al trabajador, a la mujer que se esfuerza para sacar adelante a su familia, al envejeciente que vive en condiciones inhóspitas, al empresario que trata de crecer y que procura prosperar y que alguna gente lo quiere criminalizar por eso. Una mancha en la democracia sería permitir que los vándalos encapuchados y cobardes predominen e intimiden a los decentes. Eso sería una mancha en la democracia, compañeros y compañeras.

Y mi amigo, compañero Vargas Vidot decía que él era un Senador independiente *bona fide*. Seguro que sí, usted es *bona fide* en el sentido más amplio y siempre hemos tenido mucho cariño y mucho respeto. Yo soy un senador del Partido Nuevo Progresista y estadista súper mega *bona fide*, igual que todos los compañeros del Partido Popular son *bona fide* también y el compañero del Partido Independentista. Todos llegamos aquí con votos, todos y alguna gente quiere criminalizar los partidos políticos y dice que los partidos políticos no... Los partidos políticos son instrumentos del pueblo y los funda la gente, el pueblo. Así que ese es un instrumento, como puede ser un instrumento ciertos grupos que reclaman ciertos derechos, que por la única razón que no son partidos políticos es porque no postulan candidatos, porque si postularan candidatos fueran partidos políticos.

Así que, compañeros, miren, cuando queramos hablar de democracia, vamos a comenzar por exigir respeto para la ley y el orden, para la sana convivencia, para que la persona decente que quiera salir hacia adelante no tenga obstáculos. Esa es la manera, compañeros, de no ponerle manchas a la democracia.

Yo espero que el monitor de la policía haga su trabajo bien hecho y que nuestra fuerza policíaca esté a la altura de los tiempos, respetando los derechos ciudadanos, garantizándole todos sus derechos, porque... Voy a decir esto aquí y yo sé que alguna gente se irrita cuando yo digo estas cosas, pero es mi derecho en la democracia,

Cuando vemos que se acusa a un abogado por sugerirle derechos a un cliente es preocupante. Cuando la presencia del abogado, inclusive de inmediato no fuera necesaria porque el estado tiene la obligación en virtud de nuestra Constitución de decirle a cualquier ciudadano que cualquier en un momento donde pueda convertirse en tarjeta que debe guardar silencio, que lo que diga puede ser usado en su contra y que si no tiene un abogado, el estado, el gobierno se lo debe proveer.

Alguna gente no entiende eso y luego salen noticias que ponen en entredicho lo que pudiera constituir realmente una obstrucción a la justicia. Y de eso hablaré más adelante, que voy a hacer un anuncio a los compañeros del Senado. Así que, compañeros, diferir, reclamar, protestar, manifestarse no es delito. A nadie lo han acusado por eso, a menos que tenga un arma de fuego, una capucha y piedras o decida incendiar algo.

Así que yo le pido al Senado de Puerto Rico que derrote la Resolución del Senado 854, no porque queramos ser cómplices, por todo lo contrario. Porque nos corresponde establecer un ambiente de respeto, de justicia y de balance.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, señor Presidente, Rivera Schatz.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración la Resolución del Senado 854, usted ha pedido que el Cuerpo...

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 854, los que estén a favor se ponen de pie.

Señor Secretario, contabilice.

SR. TORRES NIEVES: Cinco (5).

SR. PRESIDENTE: Los que estén en contra de la Resolución del Senado 854, que se pongan de pie.

SR. TORRES NIEVES: Diecisiete (18).

SR. PRESIDENTE: Derrotada.

Próximo asunto.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso para conformar el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Antes de proceder con la lista de los proyectos que van a ser sometidos, yo quiero compartir con el Senado de Puerto Rico una comunicación que se me envió o que se me entregó o que se dejó en la Comisión Total que tuvimos en Ponce, Puerto Rico, el pasado jueves. La carta tiene fecha del 17 de octubre. Se ponchó en el Senado el 22 de octubre a la una y cincuenta y ocho de la tarde (1:58 p.m.). La carta la envía el licenciado Idelfonso Torres Rodríguez. La dirección que este documento refleja es de Yauco, Puerto Rico, provee los detalles de la dirección y un teléfono.

El licenciado Idelfonso Torres Rodríguez es el fiscal que ha sido mencionado en el asunto del supuesto pago por un servicio de la Autoridad de Energía Eléctrica. Me dirige la carta y me informa que el pasado 16 de marzo suscribió un memorando interno en el cual expresó la razón por la cual estaba impedido de continuar con la investigación de la cual fue mencionado. El mismo fue cursado a la Secretaria de Justicia, la honorable Wanda Vázquez Garced, por conducto de la Fiscal de Distrito Marjorie Gierbolini Gierbolini, según me fue requerido. Y entonces entra en una explicación que él ofrece de los hechos. Expresa que dicha información se la entregó a un agente que identifica como W. Maldonado, y entra en unas explicaciones.

Pero la parte importante, que es la que quiero compartir con ustedes, es la siguiente. Al finalizar la carta, luego de hacer la explicación que hace y los detalles que ofrece, dice el fiscal Idelfonso Torres Rodríguez.

"Desde entonces he solicitado al Departamento de Justicia una y otra vez que se aclare el asunto y no he tenido éxito. Solicito de su intervención para que se inicie una investigación de la forma en que se entregó a la prensa un documento confidencial del sumario público. Esta actuación es reprochable y pone en entredicho la confidencialidad en la que trabajan los asuntos bajo los empleados del NIE. En esta ocasión entregaron a la prensa un documento que vincula de forma deliberada y libelosa a un fiscal en funciones. Mañana podría ser información relacionada a testigos bajo protección del estado en casos de alto perfil, como lo son los asesinatos y el crimen organizado. Queda a su orden. Idelfonso Torres Rodríguez". Se identifica aquí como Fiscal Auxiliar IV.

Le adelanto al Senado de Puerto Rico que vamos a radicar una Resolución de investigación a esos fines, pero además para verificar cómo el Departamento de Justicia tramitó este asunto. Porque yo escuché a la Fiscal Especial, a la Presidenta del Panel del Fiscal Especial Independiente decir que no tuvo ningún referido del Departamento de Justicia sobre un asunto como este y escuché en los medios de comunicación a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de Ética Gubernamental expresarse en idénticas circunstancias.

Así que vamos a iniciar una investigación y habremos de citar a todas las personas implicadas para atender la petición que ha hecho este fiscal, donde dice que ha hecho planteamientos al Departamento de Justicia una y otra vez y que no ha tenido éxito.

Para el conocimiento de los compañeros Senadoras y Senadores.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 506 (segundo informe); Resoluciones Conjuntas del Senado 30, 287; Resolución Concurrente del Senado 60; Resolución del Senado 832; Resolución Conjunta de la Cámara 389; para un total de seis (6) medidas, y que estas medidas se consideren como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación. ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, para emitir un voto explicativo a favor del P. del S. 506; un voto explicativo en contra de la Resolución Concurrente del Senado 60, voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algún otro compañero? ¿Algún otro compañero o compañera?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para un voto explicativo del Proyecto del Senado 389.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Ábrase la Votación.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente. Es para emitir un voto explicativo a favor del 506.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero Pereira va a emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 506.

Todos los senadores ya emitieron su voto. Señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 506 (segundo informe conjunto)

R. C. del S. 30

R. C. del S. 287

R. Conc. del S. 60

R. del S. 832*

R. C. de la C. 389

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 506 (segundo informe conjunto) y las Resoluciones Conjuntas del Senado 30 y 287, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas,

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 60, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 389, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

***La R. del S. 832 se incluyó en el listado de Calendario de Aprobación Final, pero por falla técnica la misma no se vio reflejada al momento de anunciar el resultado de la votación final y se procedió a incluirla en la votación del próximo día de sesión.**

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.
Señor Portavoz.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 968
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Alexandra Rodríguez Pagán, por su dedicación y esfuerzo en la ocasión de la celebración del Cuadro Honor 2018-2019."

Moción Núm. 969
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Joselle Rodríguez Pagán, por su dedicación y esfuerzo en la ocasión de la celebración del Cuadro Honor 2018-2019."

Moción Núm. 970
Por el señor Cruz Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, de la Escuela de Apicultura del Este, Inc. por haber completado el curso de apicultura."

Moción Núm. 971
Por el señor Martínez Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la doctora Carmen Zorrilla Maldonado, por su compromiso durante más de tres décadas promoviendo el tratamiento y prevención del VIH en Puerto Rico."

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 968 a la 971.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se permita ser coautor de las Mociones de la 954 a la 963, al compañero Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy a los compañeros Dalmau Santiago, Ríos Santiago, Vázquez Nieves y Muñiz Cortés.

SR. PRESIDENTE: Están excusados los cuatro (4) compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 25 de octubre de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy lunes, 22 de octubre, a las tres y cuarenta y nueve de la tarde (3:49 p.m.) hasta el jueves, 25 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE OCTUBRE DE 2018

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 506 (segundo informe conjunto).....8517
R. C. del S. 30.....8517 – 8518
R. C. del S. 287.....8518
R. Conc. del S. 60.....8519
Décimo Informe Parcial R. del S. 527.....8519
Primer Informe Parcial R. del S. 720.....8519 – 8523
R. del S. 832.....8523
R. C. de la C. 54.....8523 – 8524
R. C. de la C. 389.....8524
R. del S. 854.....8525 – 8531

ANEJOS

RECIBIDO OCT15'18 PM3:45

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 695

15 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Previo a la votación de las medidas consideradas en la Sesión del 19 de septiembre de 2018, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 695. En síntesis, la medida de referencia tiene como propósito crear una Comisión Conjunta Permanente para la Preparación y Respuesta ante Emergencias y Desastres, que tendría a su cargo evaluar la preparación y respuesta de las tres ramas de Gobierno, los entes municipales y el sector privado, ante situaciones de emergencia y desastre. A tenor con lo dispuesto en la medida, la referida Comisión, aunque de naturaleza permanente, se activaría el 1 de abril de cada año, es decir dos (2) meses antes del inicio de la temporada de huracanes, o cada vez que haya una situación de emergencia o desastre que provoque una declaración de emergencia por parte del Gobernador de Puerto Rico o las entidades federales.

La Junta Directiva de dicha Comisión, estaría compuesta por los presidentes legislativos, dos senadores y dos representantes de mayoría, un senador y un representante de minoría, entre otros. El Gobernador también formaría parte de la Junta Directiva, además de la presidenta del Tribunal Supremo y el director de la Coalición del Sector Privado. Además, serían miembros de la Junta los Presidentes de dos (2) organizaciones sin fines de lucro reconocidas en Puerto Rico que brinden alivio a

9

las comunidades más necesitadas, las cuales serán recomendadas por el Gobernador de Puerto Rico, y catorce (14) jefes de agencia de la Rama Ejecutiva.[1]

Además, la Comisión, para propósitos operacionales, estaría dividida en diversos comités especializados por tema, los cuales tendrían la facultad de investigar, estudiar, informar, fiscalizar y hacer recomendaciones sobre acciones, tanto ejecutivas como legislativas, con el fin de establecer política pública en temas como salud, salubridad, protección y seguridad ciudadana, protección de personas vulnerables, refugios, banca y seguros, utilidades e infraestructura, agricultura, asuntos contributivos y del consumidor y desarrollo económico y turismo.

Ciertamente, nuestro voto en contra al Proyecto del Senado 695, responde a serios planteamientos sustantivos de índole jurisdiccional, así como a cuestionamientos prácticos en la ejecución de la misma.

Como mencionáramos, la Comisión propuesta tendría como miembros en propiedad al Gobernador de Puerto Rico, a la presidenta del Tribunal Supremo y al director o directora de la Coalición del Sector Privado. También, serían miembros en propiedad unos 14 jefes de agencia de la Rama Ejecutiva. Tomando esto en consideración, cabe señalar que la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de Puerto Rico, establece que el gobierno tendrá una forma republicana, entiéndase, que está dividido en tres ramas: la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial. El propósito de la coexistencia de estas tres ramas es proveer un sistema de pesos y contrapesos entre los poderes, para evitar la concentración de poder en una sola rama.

Por tanto, y a los fines de velar por ese balance de poderes, somos de la opinión que la medida, según redactada, pudiera poner en manos esta Comisión funciones y deberes que le corresponden exclusivamente a la Rama Ejecutiva. Cabe señalar, que

---

[1] "[E]l Secretario o la Secretaria del Departamento de Hacienda, de Educación, Vivienda, Salud, Justicia, Seguridad Pública, Corrección y Rehabilitación, Familia, Transportación y Obras Públicas, Agricultura, Asuntos del Consumidor y Desarrollo Económico y Comercio; así como el Director o Directora de la Autoridad de Energía Eléctrica, Acueductos y Alcantarillados, Puertos y Turismo".

ante situaciones de emergencia, le corresponde a la Rama Ejecutiva implementar las medidas de seguridad para atender la misma. Asimismo, es función de la Asamblea Legislativa presentar la legislación pertinente para atender este, y otros asuntos trascendentales, para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Además de los planteamientos de índole jurisdiccional antes mencionados, la medida de autos presenta cuestionamientos prácticos. De entrada, y basándonos en la composición actual de las delegaciones legislativas, la junta directiva de la Comisión propuesta estaría compuesta por 29 miembros, lo que pudiera resultar en más burocracia en momentos donde hay que actuar con agilidad, sensatez, firmeza y seguridad.

Esta medida, surge como iniciativa a la catástrofe que sufrió la Isla en septiembre de 2017, cuando, en cuestión de semanas, la Isla fue azotada por los huracanes Irma y María. En este desastre, al igual que en toda emergencia que provoca una declaración por parte del Gobernador o del gobierno o entidades federales, corresponde a la Rama Ejecutiva estar absolutamente enfocada antes, durante y después, en la mitigación, preparación, respuesta y recuperación. Por tanto, aunque reconocemos las buenas intenciones de esta medida, resultaría contraproducente ocupar a 14 jefes de agencias medulares del gobierno, en los trabajos y reuniones de una comisión permanente.

En otras palabras, la gerencia de una emergencia a nivel estado le corresponde a la Rama Ejecutiva. No obstante, lo cardinal ante situaciones de emergencia como la que vivimos en el pasado año, y de la cual aún continuamos aunando esfuerzos para la recuperación, es tener la voluntad, el carácter y el compromiso para trabajar en equipo. Tener la entereza para identificar las gestiones que tuvieron éxito, aceptar en qué fallamos y cómo podemos mejorar para construir sobre la verdad. Esto, para el beneficio y por el bien de todos los ciudadanos de nuestra Isla.

A base de todo lo expuesto, reiteramos nuestro voto en contra del Proyecto del Senado 695.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT15'18 PM3:46

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

TRANSCRIPCIONES Y RECORDS SENADO P R

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 1082

15 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, solicité emitir un voto explicativo al Proyecto del Senado 1082. En síntesis, la medida de referencia propone declarar el día 20 de septiembre de cada año como el "Día de la Recordación por las Víctimas del Huracán María". Esto, y según esboza la medida, con el fin de recordar las víctimas fatales producto de las secuelas del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de esta naturaleza.

En septiembre de 2017, Puerto Rico fue azotado por los huracanes Irma y María, este último, constituye el peor desastre natural en la historia de Estados Unidos. Provocó miles de muertes, destruyó más de 70,000 casas y arruinó prácticamente la totalidad de la infraestructura de energía eléctrica. De hecho, María azotó a la Isla con vientos con velocidad a solo una milla menos de la Categoría 5 en la escala Saffir-Simpson; provocó inundaciones por la lluvia incesante y causó daños estimados ascendentes a más de $100 mil millones.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida de autos, un estudio comisionado por el Gobierno de Puerto Rico a la Universidad de George Washington,

estimó las muertes asociadas al huracán en 2,975, haciendo de este uno de los desastres naturales más letales en la Nación Americana.

Ciertamente, el dolor y desasosiego causados por el huracán María ha sido uno sin precedentes. Asimismo, estamos consiente que la medida fue presentada de buena fe, con el fin de recordar las víctimas fatales de un evento traumático y lamentable en la historia de Puerto Rico. No obstante, nuestra abstención al Proyecto del Senado 1082, responde a que entendemos que las víctimas del huracán María son muchos más; son las familias que vivieron sin servicios esenciales durante meses; las familias que se separaron; las familias que aún sin perder la vida, perdieron todo lo que tenían; las familias de esas familias, en fin, todos los aproximadamente 3.3 millones de ciudadanos americanos que residen en la Isla.

¿Podemos recobrar esas vidas con un monumento, con un concierto, con declarar un día de recordación? Preferimos recordar a los socorristas que en medio de la tormenta se arriesgaron para salvar vidas; al pueblo que se lanzó a la calle a auxiliar al prójimo, a rescatar nuestros barrios y nuestras comunidades; a los que se dedicaron a restablecer los servicios públicos; a los conciudadanos americanos que desde los estados se organizaron para enviar suministros y socorrieron a nuestra gente. En resumen, preferimos recordar al que trató de auxiliar, al que luchó, al que con su esfuerzo y sacrifico ante la adversidad, ayudo a levantar nuestra Isla.

A base de todo lo expuesto, reiteramos nuestra abstención al Proyecto del Senado 1082.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa — 4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. C. del S. 38

18 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, emití un VOTO en contra con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta del Senado número 38, la cual propone ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto del Embalse Valenciano al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como Ley de Alianzas Público Privadas.

Esta medida que busca realizar un análisis de necesidad y conveniencia podría arrojar luz sobre los elementos que afectan y se ven afectados en el entorno donde se pretende construir el Embalse Valenciano. Lamentablemente, la propuesta de este proyecto se ha convertido en una burla a las comunidades a las que se les ha prometido un alivio al problema de escasez de agua en más de cuatro ocasiones sin ponerse en marcha la construcción.

Por otra parte, para este proyecto se obtuvo una inversión privada de $250 millones y no se ha dado cuenta de qué se ha hecho con el dinero, lo que pudiera representar irregularidades que deben ser investigadas. Antes de volver a presentar una nueva propuesta sobre este proyecto, es imperativo darle prioridad a la forma en que se han manejado los fondos privados invertidos y evaluar qué realmente ha sido la piedra de tropiezo para finalmente se atiendan las necesidades de las comunidades que se beneficiarán de la construcción del Embalse Valenciano.

En virtud de lo antes indicado consigno mi VOTO en contra de la R. C. del S. 38.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

ORIGINAL

RECIBIDO OCT 16 '18 AM 9:34
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 506

SEGUNDO INFORME POSITIVO CONJUNTO

14 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 506.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 506, tiene como propósito, enmendar la Sección 1051.07, inciso (c) (1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la Sección 1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico" a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Sección 1051.07 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, provee para la compra de productos agropecuarios de producción local, mientras que la Sección 1051.09 de dicho Código, ofrece incentivos para la compra de productos manufacturados de producción local. Los créditos concedidos no han sido efectivos para promover las compras de productos locales. El total reclamado durante los años 2011 a 2013 es de apenas $1.7 millones. Esta situación señala, que esos incentivos no han sido efectivos en estimular las compras de mercancías de producción local por parte de empresas, por lo que, es necesario reevaluarlos.

Expresa además que, este proyecto propone flexibilizar el crédito concedido para que sea por la totalidad de las compras de productos locales y promover que los restaurantes y cafeterías adquieran productos locales como materia prima para su

negocio. Se calcula que al cabo de tres años de la adopción de las enmiendas propuestas, logren, suponiendo que los restaurantes y cafeterías incrementen las compras de productos manufacturados locales en 10% y de productos agrícolas locales en 15%, un aumento en los empleos directos, indirectos, la producción y por ende el ingreso.

Indica que, el sector agrícola local recibe amplios subsidios para la producción, pero no basta estimular la oferta si no existe una demanda adecuada por lo productos del sector. Por lo que, las medidas propuestas tienen el potencial estimado de aumentar la producción agrícola en $522 millones, lo que equivale al 60.7% del Ingreso Nacional Neto generado en la agricultura en el año fiscal 2015.

Finalmente, señala que, según la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, mientras el empleo total en Puerto Rico se redujo en 59,000 empleos entre los años fiscales 2011 y 2015, en la agricultura se mantuvo estable. Las medidas propuestas tienen el potencial de crear miles de empleos directos en la agricultura, lo que significa un incremento de más de un 40% en el empleo agrícola directo. Por tanto, estas enmiendas tienen el propósito de hacer menos burocrático la solicitud del crédito contributivo a la vez que ayudará a los agricultores a aumentar sus ganancias y productividad creando a su vez más empleos.

Las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 506, solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Departamento de Agricultura; Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA"); Colegio de Agrónomos de Puerto Rico; y Acción y Reforma Agrícola. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Colegio de Agrónomos de Puerto Rico; y Acción y Reforma Agrícola.

El Departamento de Agricultura, expresó en su Memorial Explicativo,[1] que la agricultura siempre ha sido la opción y el mayor multiplicador al momento de crear empleos. Puerto Rico cuenta con la diversidad de tierras, productos, técnicos, agricultores y un mercado local e internacional. El sector agrícola y de elaboración de productos agrícolas puede incrementar la economía de Puerto Rico y crear miles de empleos, por lo que, es necesario en este momento, promover, la producción agrícola a través de créditos contributivos que favorezcan la compra del producto local.

Finalmente señaló que, esta medida ayudaría en gran manera a los agricultores. Además, conceder un crédito por la totalidad de las compras, redundaría en un incremento en los restaurantes y cafeterías (que adquirirán productos locales como materia prima para su negocio). Por lo que, la medida legislativa tendría un impacto económico favorable tanto para los compradores elegibles, como para los agricultores bonafides. Recomendó además, varias enmiendas técnicas que fueron acogidas.

---

[1] Memorial Explicativo del Departamento de Agricultura sobre el P. del S. 506.

Por otra parte, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA"), indicó en su Memorial Explicativo,[2] recomendar la aprobación del P. del S. 506,[3] debido a que la intención perseguida es una loable. No obstante, manifestó que la medida según redactada, frustra el propósito de la misma. El limitar la disponibilidad del crédito a los negocios elegibles, según definido por ésta, excluye al principal canal de distribución de los productos agrícolas locales, y pierde el impacto que se persigue. Por lo que, sugirió varias enmiendas, que también, fueron acogidas.

CONCLUSIÓN

Coincidimos con lo expresado por el Departamento de Agricultura, con respecto a que, es primordial ofrecer oportunidades que propendan al desarrollo de la agricultura en Puerto Rico. Es momento de que Puerto Rico logre tener una producción agrícola eficiente y abundante. Nuestros productos locales son de calidad y para lograr un despunte en la economía, los agricultores necesitan que se promueva el consumo local. Por lo que, el P. del S. 506, incentiva la compra de productos manufacturados en Puerto Rico, fortaleciendo a su vez la base empresarial local y el desarrollo de nuevos productos locales.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 506.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

---

[2] Memorial Explicativo de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos ("MIDA") sobre el P. del S. 506.

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 506

8 de mayo de 2017

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Laboy Alvarado, Martínez Santiago y Nazario Quiñones*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura

LEY

Para enmendar la Sección 1051.07, inciso (c)(1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la ~~sección~~ Sección1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas ~~de~~ para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1051.07 ~~de la Ley~~ del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico provee incentivos para la compra de productos agropecuarios de producción local, mientras que la Sección 1051.09 ofrece incentivos para la compra de productos manufacturados de producción local. Los créditos concedidos no han sido efectivos para promover las compras de productos locales. El total reclamado durante los años 2011 a 2013 es de apenas $1.7 millones. Esta situación ~~señala~~ demuestra que esos incentivos no han sido efectivos en estimular las compras de mercancías de producción local por parte de empresas, por lo que, es pertinente reevaluarlos.

~~Lo que se propone con~~ Mediante la aprobación de esta ley ~~es~~ se propone, flexibilizar el crédito concedido para que éste sea por la totalidad de las compras de productos locales y promover así, que los restaurantes y cafeterías adquieran productos locales como materia prima para su negocio. Se calcula que al cabo de tres años de la adopción de las enmiendas propuestas, las mismas resultarán en el siguiente impacto económico, suponiendo que los restaurantes y

cafeterías incrementan sus compras de productos manufacturados locales en 10% y de productos agrícolas locales en 15%, ~~aumentarían~~ en un aumento en los empleos directos~~,~~ e indirectos, la producción y por ende el ingreso.

Dado el proceso de contracción económica que experimenta Puerto Rico, la medida propuesta es de suma importancia para estimular el crecimiento económico de Puerto Rico. Es importante recordar que el sector agrícola local recibe amplios subsidios para la producción, pero no basta estimular la oferta si no existe una demanda adecuada por los productos del sector. Las medidas propuestas complementan y fortalecen la política pública actual, al estimular la demanda. Lo cual promueve la producción y ~~reducir~~ reduce la dependencia existente en las importaciones, para estimular la seguridad alimentaria en Puerto Rico.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, el Ingreso Nacional Neto creció en términos nominales a una tasa anual de 1.1%, mientras que el de la ~~Agricultura~~ agricultura creció a una tasa de 1.9%. Las medidas propuestas tienen el potencial estimado de aumentar la producción agrícola en $522 millones, lo que equivale al 60.7% del Ingreso Nacional Neto generado en la agricultura en el año fiscal 2015.

Según la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, mientras el empleo total en Puerto Rico se redujo en 59,000 empleos entre los años fiscales 2011 y 2015, en la agricultura se mantuvo estable. Las medidas propuestas tienen el potencial de crear miles de empleos directos en la agricultura, lo que significa un incremento de más de un 40% en el empleo agrícola directo.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan al desarrollo de la agricultura en este país. Por tanto, estas enmiendas tienen el propósito de hacer menos burocrático la solicitud del crédito contributivo a la vez que ayudará a los agricultores a aumentar sus ganancias y productividad, creando a su vez más empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1051.07 de la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~, Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

Sección 1051.07. — Crédito por el Incremento en Compras de Productos del Agro Puertorriqueño. ~~(13 L.P.R.A § 30207)~~

(a) En general. —

(1) Todo negocio elegible que incremente las compras, directamente o a través de personas relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos importados para la venta local, podrá reclamar un crédito contra la contribución impuesta bajo el Subtítulo A, según se dispone en esta Sección.

(2) Cantidad del crédito. — El crédito dispuesto por esta Sección será no menor del cinco (5) por ciento y hasta un máximo de veinte (20) por ciento del incremento en el valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico durante el año contributivo particular en que se reclame el crédito, sobre las compras de dichos productos durante el período base. El crédito a que tenga derecho el negocio elegible será fijado mediante contrato entre el negocio elegible, el Secretario de Agricultura y los núcleos de producción agrícola fomentados por el Departamento de Agricultura o los sectores agrícolas organizados por el Departamento de Agricultura mediante la implantación de la ~~Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996~~ Ley 238-1996, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico" o con un agricultor cualificado. Los criterios para determinar los porcientos a ser otorgados se establecerán mediante Reglamento, aprobado en común acuerdo entre el Secretario de Agricultura y el Secretario de Hacienda.

(b) Limitación del crédito. — El crédito provisto por esta sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del negocio elegible impuesta bajo el Subtítulo A. Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación

anterior.

(c) Definiciones. — Para fines de esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

(1) Negocio Elegible. — Todo negocio que adquiere un producto del agro puertorriqueño bajo contrato entre éste, el Secretario de Agricultura y un núcleo de producción agrícola fomentado por el Departamento de Agricultura o un sector agrícola organizado por el Departamento de Agricultura mediante la implantación de la Ley 238-1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico", o un agricultor cualificado, para ser vendido directamente al consumidor. *No se considerará un "negocio elegible" para propósitos de esta Sección, un negocio que se dedique principalmente a ~~la~~ venta de alimentos preparados los cuales pueden reclamar un crédito análogo al presente, según se dispone en la Sección 1051.07 A, sujeto a que se cumplan los requisitos dispuestos en dicha Sección.* Para poder mantenerse como negocio elegible y beneficiarse del crédito dispuesto por esta Sección, el negocio elegible no podrá reducir el nivel de compras de productos cualificados en una proporción mayor al quince (15) por ciento del nivel de compras alcanzado durante el año anterior al período para el cual solicita el crédito. El Secretario de Agricultura emitirá un certificado de elegibilidad para cualificar un negocio elegible bajo esta Sección.

(2) Núcleo de Producción Agrícola fomentado por el Departamento de Agricultura. — Grupos de Agricultores y Plantas de Proceso acogidos al Programa Agrícola del Departamento de Agricultura fomentados y desarrollados a través de su Programa de Desarrollo Económico y Agrícola.

(3) Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura. - Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la ~~Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996~~

Ley 238-1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico".

(4) Producto del agro puertorriqueño.- Es todo producto que pueda venderse al consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor cualificado. Los productos que cualifiquen bajo el término "productos manufacturados", según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término "producto del agro puertorriqueño."

(5) Agricultor Cualificado. — Es aquel agricultor que se dedique a la producción agrícola cuyo sector específico no ha sido ordenado de acuerdo a la ~~"Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico" de 18 de septiembre de 1996~~ Ley 238-1996 o para el cual no se haya desarrollado un Núcleo de Producción Agrícola, y que sea cualificado por el Secretario de Agricultura de acuerdo a los parámetros establecidos mediante reglamentación.

(6) Período Base. — Significa los tres (3) años contributivos anteriores al primer año en que se reclama el crédito, o aquella parte de dicho período que fuese aplicable para negocios que no cuentan con tres años de operación previo a la fecha de solicitud del crédito. En el caso de aquellos contribuyentes que hayan reclamado el crédito dispuesto por esta Sección, o su equivalente bajo la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", en años anteriores y que hayan mantenido el nivel de compras de los productos cualificados en aumento desde la fecha de otorgación del contrato dispuesto en el apartado (a), el período base será fijado como el período de tres años contributivos terminado durante el año natural 2003.

Artículo 2- Se añade la Sección 1051.07 A a la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1051.07 A- Crédito por compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

(a) En general-

(1) Todo comprador elegible que adquiera directamente o a través de personas relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos importados para la venta local, podrá reclamar ante el Secretario un crédito contra la contribución impuesta bajo el Subtítulo A o leyes especiales aplicables, según se dispone en esta Sección.

(2) Cantidad del crédito- El crédito dispuesto por esta Sección será veinte (20) por ciento del valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico durante el año contributivo particular en que se reclame el crédito. El crédito a que tenga derecho el comprador elegible será determinado por la cantidad de compras a un agricultor bona fide de productos del agro puertorriqueño. ~~El Secretario en común acuerdo con el Secretario de Agricultura, emitirán un Reglamento de los próximos noventa (90) días luego de que entre en vigor esta ley, que disponga los pormenores del funcionamiento del crédito y otros detalles necesarios para cualificar el comprador elegible.~~

(b) Limitación del crédito- El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del comprador elegible impuesta bajo el Subtítulo A o Leyes Especiales. Todo crédito no utilizado por el comprador elegible podrá arrastrarse para años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(c) *Definiciones.- Para fines de esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:*

(1) *Comprador Elegible de Productos del Agro Puertorriqueño.-* ~~*Todo comprador que adquiere un producto del agro puertorriqueño cosechado, producido o elaborado en Puerto Rico bajo contrato entre éste y un agricultor bona fide, para ser vendido directa o indirectamente al consumidor siempre y cuando se dedique a la venta de alimentos preparados. Para fines de este cómputo se considerarán además de la venta de comida preparada, las ventas al detal de refrescos, bebidas alcohólicas, dulces y postres siempre que dichas ventas se hagan en conjunción con la venta de comida preparada al consumidor.*~~ *Se considerará un "Comprador Elegible" a todo negocio que la venta de alimentos preparados, según definido en la Sección 4010.01, represente al menos el ochenta (80) por ciento de su ingreso bruto. Para propósitos de determinar el por ciento de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la Sección 4010.01, como ventas de alimentos preparados, siempre y cuando estos se vendan en conjunto con los alimentos preparados.*

(2) *El Secretario emitirá* ~~*la decisión final en cuanto a la cualificación como*~~ *un Certificado de Comprador Elegible que será la autorización necesaria para poder* ~~*utilizar*~~ *reclamar este crédito*~~*,*~~*. Una vez sometida la solicitud de comprador elegible, el Secretario tendrá cien (100) días para aprobarla,* ~~*dentro de los cuales deberá obtener un endoso del Secretario de Agricultura para emitir la decisión final. A tales fines el Secretario de Agricultura emitirá un certificado de elegibilidad para cualificar un comprador elegible bajo esta Sección en un período que no deberá*~~

~~exceder treinta (30) días a partir del día en que la solicitud del endoso como comprador elegible es sometida al Secretario de Agricultura. De no recibir la determinación del Secretario de Agricultura dentro de los treinta (30) días a partir de la solicitud de la misma, dicha solicitud se considerará aprobada. En caso de que el Secretario de Agricultura denegara la solicitud de agricultor bona fide por ésta tener alguna falta, se le concederá al contribuyente un período de veinte (20) días para subsanar los defectos y presentar una solicitud de revisión, de ser necesario. Asimismo, si ocurriera una denegación por parte del Secretario de Agricultura, el término de cien (100) días quedará interrumpido hasta tanto concluya el proceso de revisión.~~ o denegarla, siempre y cuando dicha solicitud haya sido presentada con todos los documentos requeridos.

(3) ~~El Secretario en común concierto con el Secretario de Agricultura emitirán un reglamento, boletines y/o guías con el fin de esclarecer y agilizar el procedimiento de solicitud dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de esta ley.~~ Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura. - Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la Ley 238-1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico".

(4) Producto del agro puertorriqueño- Es todo producto que pueda venderse al consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor bona fide. Los productos que cualifiquen bajo el término "productos

manufacturados", según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término "producto del agro puertorriqueño."

(5) Agricultor "bona fide"- El término agricultor bona fide significa toda persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama el crédito concedido por esta sección tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola, según definido en la Sección 1033.12 de este Código y que derive el cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola, como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.

~~*i. Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura.-Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico".*~~

~~*ii. Producto del agro puertorriqueño- Es todo producto que pueda venderse al consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor bona fide, Los productos que cualifiquen bajo el término "productos manufacturados", según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término "producto del agro puertorriqueño."*~~

~~*iii. Agricultor "bona fide"- El término agricultor bona fide significa toda persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual*~~

~~*reclama el crédito concedido por esta sección tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola, según definido en la Sección 1033.12 de este Código y que derive el cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola, como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.*~~

(d) Este crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.

(e) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.~~"~~

(f) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado en todo año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2018.

(g) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el Comprador Elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección."

Artículo 3- Se enmienda la Sección 1051.09 de la Ley ~~Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

Sección 1051.09. — Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico. ~~(13 L.P.R.A § 30209)~~

(a) Todo negocio elegible que compre productos elegibles manufacturados en Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a reclamar un crédito contra las contribuciones establecidas en este Subtítulo A, según lo dispuesto en el apartado (c) de esta Sección.

(b) Definiciones. — Para propósitos de esta Sección:

(1) Negocio elegible. — Se considerará un "negocio elegible":

(A) Negocio de manufactura. — Toda persona o entidad que se dedique en Puerto Rico a la manufactura de cualquier artículo o producto, incluyendo ensambladores, embotelladores, integradores de artículos y personas que reelaboren artículos que estén parcialmente elaborados, y

(B) Otros negocios. — Negocios dedicados a industria o negocio en Puerto Rico, siempre y cuando el volumen de venta anual del comprador no exceda el límite establecido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de aplicación general.

(C) El término "negocio elegible" no incluirá a personas y entidades con decretos de exención contributiva bajo la ~~Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008~~ Ley 73-2008, mejor conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente. ~~"~~*"Negocio elegible" tampoco incluirá a un negocio que se dedique principalmente a la venta de alimentos preparados los cuales pueden reclamar un crédito análogo al presente según se dispone en la Sección 1051.09 A, sujeto a que cumplan con los requisitos dispuestos en dicha Sección.*

(2) Productos elegibles. — Para propósitos de este crédito:

(A) El término "productos manufacturados en Puerto Rico" significa productos transformados de materias primas en artículos de comercio mediante cualquier proceso, y cualquier producto hecho en un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define en el inciso (A) del párrafo (1).

(B) Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto Rico solamente si más del treinta (30) por ciento de su valor ha sido añadido en Puerto Rico.

(C) Serán excluidas las compras de productos que hayan sido manufacturados por personas relacionadas al negocio elegible.

(D) La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible para el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico.

(E) Tampoco se considerarán productos elegibles aquellos manufacturados por cualquier negocio de manufactura que, individualmente o en el agregado con otros miembros del grupo controlado del que éste sea miembro, haya tenido un volumen de ventas netas (dentro o fuera de Puerto Rico) en exceso de cien millones (100,000,000) de dólares para el año natural 2010, o cualquier otro límite que pueda ser establecido por el Secretario mediante Carta Circular o Determinación Administrativa de aplicación general.

(i) La exclusión en este inciso (E) no será aplicable a productos de atún que hayan sido manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento de atún, independientemente del volumen de ventas que dicha planta de procesamiento de atún pueda tener.

(ii) Para efectos de este inciso (E), dos (2) o más corporaciones o sociedades no se considerarán personas relacionadas entre sí por el hecho de que accionistas o socios de dichas entidades legales sean miembros de una misma familia, a menos que un mismo miembro de dicha familia posea más del cincuenta por ciento (50%) del valor de las acciones de o de los intereses en cada corporación o sociedad.

(iii) Para propósitos de la cláusula (ii), "miembros de una misma familia" incluirá hermanos o hermanas, fuesen o no de doble vínculo, y ascendientes o descendientes en línea recta.

(iv) Se dejará sin efecto cualquier transacción o serie de transacciones que tenga como uno de sus principales propósitos evitar los incisos (C) y (E), incluyendo, sin limitación, la organización o uso de corporaciones, sociedades u otras entidades, el uso de acuerdos de comisión o comisario (incluyendo acuerdos de facilitación), o el uso de cualquier otro plan o acuerdo, para evitar satisfacer la prueba de persona relacionada del inciso (C) o los requisitos de volumen de ventas netas del inciso (E).

(3) Valor añadido en Puerto Rico. — Para fines de esta Sección, se entenderá como valor añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado por el negocio de manufactura por el producto manufacturado, y el costo de cualquier materia prima importada y cualquier otro costo incurrido fuera de Puerto Rico. Valor añadido en Puerto Rico incluye, sin que se entienda como una limitación, costos directos e indirectos incurridos en Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de los gastos generales relacionados a la fábrica ("overhead"), y el costo de materia prima manufacturada localmente.

(c) El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:

(1) ~~Primero se~~ Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el negocio elegible durante el año contributivo.

(2) Luego se determinará el promedio de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el negocio elegible para los tres (3) de los diez (10) años contributivos anteriores que reflejen las compras menores, esto es, excluyendo los siete (7) años en que el monto de las compras fuera mayor.

(3) Cantidad del Crédito. —

(A) En general. — El crédito por compras de productos elegibles será diez (10) por ciento del exceso de las compras de dichos productos elegibles, según determinado en el párrafo (1), sobre el promedio determinado, según el párrafo (2).

(B) En el caso de productos manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento de atún, el crédito será diez (10) por ciento del total de las compras de dichos productos elegibles, según determinado en el párrafo (1), y no aplicarán las limitaciones dispuestas en el apartado (b)(2)(B) de esta Sección.

(C) Limitación del crédito. — El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del negocio elegible impuesta bajo el Subtítulo A. Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(d) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el negocio elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.

(e) El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta. (f) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

(g) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un negocio elegible o al Secretario información falsa o incorrecta sobre el lugar de manufactura o el monto del valor añadido en Puerto Rico de cualquier producto, será responsable al Secretario por el monto de cualquier crédito reclamado ilegalmente por el negocio elegible bajo esta Sección, y le será impuesta, además, una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho crédito reclamado ilegalmente.

Artículo 4- Se añade la Sección 1051.09 A de la ~~Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011~~ Ley 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1051.09 A- Crédito por Compra de productos Manufacturados en Puerto Rico.

(a) Todo comprador elegible que compre productos elegibles manufacturados en Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a reclamar un crédito contra las contribuciones establecidas en este Subtítulo A y otras leyes, según lo dispuesto en el Apartado (c) de esta Sección.

(b) Definiciones- Para propósitos de esta Sección:

(1) Comprador elegible de productos manufacturados en Puerto Rico.- Se considerará un "comprador elegible" a un negocio que se dedica a la venta de alimentos preparados si genera un volumen de ventas al detal de venta de alimentos preparados que sea igual o mayor al ochenta (80) por ciento de su volumen sobre ingresos. Para ~~fines de este cómputo se consideraran además de la venta de comida preparada, las ventas al detal de refrescos, bebidas alcohólicas, dulces y postres siempre que dichas ventas se hagan en conjunción con la venta de comida preparada al~~

~~*consumidor.*~~ *propósitos de determinar el por ciento de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la Sección 4010.01, como venta de alimentos preparados, siempre y cuando estos se vendan en conjunto con los alimentos preparados."*

(2) Productos elegibles.- Para propósitos de este crédito:

(A) El término "productos manufacturados en Puerto Rico" significa productos tangibles transformados de materias primas en artículos de comercio mediante cualquier proceso, y cualquier producto hecho en un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define en el inciso (A) del párrafo (1) incluyendo alimentos preparados y no preparados.

(B) Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto Rico solamente si más del treinta (30) por ciento de su valor ha sido añadido en Puerto Rico.

(C) Serán elegibles para este crédito las compras de productos que hayan sido manufacturados por personas relacionadas al comprador elegible.

(D) La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible para el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico, Asimismo, tampoco será elegible para propósitos del crédito, la compra de servicios de internet ni servicios de telecomunicaciones.

(3) Valor añadido en Puerto Rico.- Para fines de esta Sección, se entenderá como valor añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado por el negocio de manufactura por el producto manufacturado, y el costo de cualquier materia prima importada y cualquier otro costo incurrido fuera de Puerto Rico. Valor añadido en Puerto Rico, incluye, sin que se entienda como una limitación, costos directos e indirectos incurridos en Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de los gastos generales relacionados a la fábrica ("overhead"), y el costo de materia prima manufacturada localmente.

(c) El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:

(a) Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el comprador elegible durante el año contributivo.

(b) Cantidad del Crédito.-

(i) En general.- El crédito por compras de productos elegibles será veinte (20) porciento de las compras de productos elegibles.

~~*(ii) En el caso de productos manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento de atún, el crédito será veinte (20) por ciento del total de las compras de dichos productos elegibles, según determinado en el párrafo uno (1).*~~

~~*(iii)*~~ *(ii) Limitación del crédito.- el crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del comprador elegible impuesta bajo el Subtítulo A y otras leyes que*

impongan contribuciones. Todo crédito no utilizado por el comprador elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(d) El Secretario y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial establecerán por reglamento la documentación que deberá someter el comprador elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección ~~dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de esta ley~~.

(e) El Secretario tendrá cien (100) días para aprobar la solicitud de comprador elegible~~, dentro de los cuales deberá obtener un endoso del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento para emitir la decisión final. De no recibir la determinación del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial dentro de treinta (30) días a partir de la solicitud de la misma, dicha solicitud se considerará aprobada~~. En caso de que el ~~Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento~~ Secretario denegara la solicitud de comprador elegible por esta tener alguna falta, se le concederá al contribuyente un periodo de veinte (20) días para subsanar los defectos y presentar una solicitud de revisión, de ser necesario. ~~Asimismo, si ocurriera una denegación por parte del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento, el término de cien (100) días quedará interrumpido hasta tanto concluya el proceso de revisión.~~

~~(f)~~ ~~(e)~~ El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.

(g) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

(h) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un comprador elegible o al Secretario información falsa o incorrecta sobre el lugar de3 manufactura o el monto del valor añadido en Puerto Rico de cualquier producto, será responsable al Secretario y al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial por el monto de cualquier crédito reclamado ilegalmente por el comprador elegible bajo esta Sección, y le será impuesta además una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho crédito reclamado ilegalmente.

(i) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado para cualquier año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. - ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ El Secretario de Hacienda en común de acuerdo con el Secretario de Agricultura y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, emitirá un reglamento en los próximos noventa (90) días luego de que entre en vigor esta ley, que disponga el funcionamiento de los créditos creados bajo esta ley y el proceso para cualificar los compradores elegibles.

Artículo 6. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT 9'18 PM 5:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 30

INFORME POSITIVO

9 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del R. C. del S. 30, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El R. C. del S. tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo de Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, durante estos últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha estado interesado en desarrollar una extensión a la PR-22, llamado el Corredor de Hatillo-Aguadilla, alegando que redundaría en beneficio para la economía de Puerto Rico. Este Corredor sustituiría a la actual PR-2 como ruta primaria entre Hatillo y Aguadilla. Sin embargo, como consecuencia de esta propuesta, ha surgido cierta oposición, debido a que dicho Corredor pasaría por la zona kársica.

Además, la propuesta generó gran preocupación por el impacto negativo que el establecimiento de esta ruta podría tener en la economía de los municipios impactados debido a la merma de tránsito vehicular en la actual PR-2. Aunque se reconoce la necesidad de reducir el tiempo que toma el viaje entre el Área Metropolitana y la zona oeste de la Isla, es necesario que se tomen en consideración todas las alternas, para determinar cuál resulta ser la más beneficiosa de todas.

Culmina la Exposición de Motivos indicando que una alterna que se ha mencionado, resulta ser la conversión de la actual PR-2 en expreso mediante la construcción de puentes elevados donde existen actualmente semáforos. Este modelo fue el utilizado en el pasado al convertir el trecho entre Ponce y Mayagüez de la PR-2 en expreso.

Concluye la Exposición de Motivos exponiendo que el Senado de Puerto Rico considera necesario atender esta situación en la manera más responsable posible, y en su consecuencia, realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

El día 19 de junio de 2017 el Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció, a través de su Secretario, el Sr. Carlos M. Contreras Aponte, por medio de un memorial explicativo. El mismo expresó en su escrito que: "actualmente, la carretera PR-2 es la única vía que conecta ambos puntos de manera ininterrumpida y los planes de transportación producidos por la ACT han señalado recurrentemente la necesidad de mejorar la infraestructura vial en dicho corredor. Durante varias décadas la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ha considerado un proyecto para proveer mayor movilidad, seguridad y desarrollo económico en el corredor de Hatillo a Aguadilla. De hecho, este corredor es parte de los proyectos prioritarios incluidos en el Plan Fiscal para Puerto Rico."

Continúa el Sr. Contreras indicando que "En los pasados años, se han realizado diversos esfuerzos dirigidos a cumplir con los estatutos de política pública a nivel estatal y federal. Como parte del cumplimiento con la Ley, la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) en conjunto con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), llevó a cabo una etapa de participación pública con las agencias estatales y federales, los municipios y la ciudadanía. Durante el mes de abril de 2015, se realizaron talleres informativos en los seis (6) municipios entre Hatillo y Aguadilla para obtener las impresiones de la ciudadanía en relación a este importante proyecto. Basados en los comentarios recibidos, se procedió a evaluar alternativas adicionales que tuvieran menos impactos ambientales en la zona cársica, las comunidades y la actividad económica de la zona, entre otros asuntos comentados por las agencias."

Añade el Secretario que "la Declaración de Impacto Ambiental sometida a FHWA sobre el proyecto de referencia, contenía inconsistencias en los estimados de la demanda, los costos de construcción y adquisición de terrenos de una de las alternativas. De continuar el proceso ambiental con estos errores, se hubiese aprobado un documento que hubiese hecho imposible la construcción del proyecto pues los ingresos de peaje hubiesen sido menores que lo presentado en el documento y los costos hubiesen sido mayores. Para evitar esta situación, los consultores de AFI a cargo de este documento ya están trabajando en las correcciones que se deberán presentar a FHWA.

Culmina el DTOP exponiendo que "ciertamente, el corredor entre Hatillo y Aguadilla es de gran interés público. Sin embargo, entendemos que para obtener los resultados esperados es recomendable incluir en el proceso legislativo otras agencias tales como, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), toda vez que dicha agencia ha tenido a cargo la gerencia de la fase de diseño preliminar y estudios ambientales. Otra agencia relacionada es la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), la cual promueve y apoya los esfuerzos dirigidos a conseguir alternativas para financiamiento y/o operación del sector privado. Este proyecto es de

gran envergadura por lo que se vislumbra necesitará diversas fuentes de fondos públicos y privados."

Concluye el Memorial Explicativo manifestando que "para propósitos de entender el alcance y la magnitud del proceso ambiental (DIA federal) para este proyecto, el grupo de Agencias Cooperadoras incluye las siguientes agencias estatales: el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DNRA), la Junta de Planificación (JP), la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP). Además, incluye las siguientes agencias federales: el Cuerpo de Ingenieros (USACE, en inglés), la Oficina Estatal de Preservación Histórica (SHPO, en inglés) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA, en inglés). Todas estas agencias han estado involucradas en el proceso de cumplimiento con la DIA federal, revisando los estudios, documentos ambientales y ofreciendo sus comentarios."

Por otro lado, el día 28 de julio de 2017, El día 19 de junio de 2017 el Municipio de Moca compareció, a través de su Alcalde, el Hon. José E. Avilés Santiago, por medio de un memorial explicativo. El mismo expresó en su escrito que "Sobre el Proyecto del Corredor Hatillo-Aguadilla es uno que hemos estado participando activamente en los últimos diez (10) años. Para el 19 de septiembre de 2007 presentamos la primera ponencia en la Vista Pública de la Declaración de Impacto Preliminar (DIA-P) del Proyecto de la Autoridad de Carreteras Número AC-220124. En dicho documento circulado (DIA-P) el cual el cual constaba de un (1) volumen y tres (3) apéndices, evaluaban y analizaban las cuatro alternativas disponibles de la ruta de la Extensión de la PR22, conocida como corredor Hatillo-Aguadilla, esas alternativas fueron las siguientes:

Alternativa A – Campo Traviesa

Alternativa B – Conversión a Expreso de la PR #1

Alternativa C – Una combinación entre campo traviesa y conexión de un tramo de la PR 2 en Expreso

Alternativa D – No hacer nada

En aquel momento expresé mi apoyo a la Alternativa A, es decir, la ruta campo traviesa y como segunda opción la Alternativa C."

Añade el Alcalde que "Como podemos notar la Resolución Conjunta del Senado 30 propone que se le ordene a la Autoridad de Carreteras realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR 2 desde Hatillo y Aguadilla para convertirlo en expreso, es decirse re-evalúe la alternativa B, propuesta en el proyecto original de la Autoridad (AC-220124)."

También menciona el Alcalde que "Cónsono en lo antes mencionado y con el firme interés que se desarrolle dicho corredor Hatillo Aguadilla la Autoridad de Carreteras incluyó el proyecto en el inventario de propuestas de Proyectos de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico del Año 2017. Conforme a la información obtenida en la página electrónica de la APP (P-3) dicho proyecto está incluido como uno de los posibles desarrollos mediante acuerdo de Alianzas Público Privadas, además fue discutido y presentado en la actividad en la actividad celebrada en el mes de abril de 2017 en el Centro de Convenciones de PR conocida como "P3 Summit Puerto Rico por la Autoridad de Alianzas Público Privadas."

Culmina el Municipio de Moca exponiendo que "Todo lo antes expuesto demuestra que existe un interés de parte del gobierno central, similar a los Municipios que nos veremos beneficiados con el desarrollo y construcción del corredor Hatillo-Aguadilla."

Concluye el Memorial Explicativo señalando que "nos urge a todos los residentes, comerciantes, industriales, visitantes, turistas, y a todo el pueblo de Puerto Rico que se resuelve el problema vial existente desde Hatillo hasta Aguadilla. Apoyamos todas las gestiones que se hagan a favor del proyecto, y es para eso que apoyamos la Resolución Conjunta del Senado Número 30. Esperamos que se desarrolle prontamente dicho proyecto."

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar y analizar cuidadosamente los argumentos presentados tanto por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, como por el Municipio de Moca, esta Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que es necesario poner en marcha tan urgente proyecto para el beneficio de todo Puerto Rico. Más aun cuando es un Proyecto prioritario del Plan Fiscal.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del R. C. del S. 30, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELÉCTRONICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 30

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante estos últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha estado interesado en desarrollar una extensión a la PR-22, llamado el Corredor de Hatillo-Aguadilla, alegando que redundaría en beneficio para la economía de Puerto Rico. Este Corredor sustituiría a la actual PR-2 como ruta primaria entre Hatillo y Aguadilla. Sin embargo, como consecuencia de esta propuesta, ha surgido cierta oposición, debido a que dicho Corredor pasaría por la zona kársica. Además, la propuesta generó gran preocupación por el impacto negativo que el establecimiento de esta ruta podría tener en la economía de los municipios impactados debido a la merma de tránsito vehicular en la actual PR-2. Aunque se reconoce la necesidad de reducir el tiempo que toma el viaje entre el Área Metropolitana y la zona oeste de la Isla, es necesario que se tomen en consideración todas las alternas, para determinar cuál resulta ser la más beneficiosa de todas.

Una alterna que se ha mencionado, resulta ser la conversión de la actual PR-2 en expreso mediante la construcción de puentes elevados donde existen actualmente semáforos. Este modelo fue el utilizado en el pasado al convertir el trecho entre Ponce y Mayagüez de la PR-2 en expreso.

Es por tanto, que el Senado de Puerto Rico considera necesario atender esta situación en la manera más responsable posible realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

Sección 2.-En un término de ciento ochenta (180) días, la Autoridad de Carreteras someterá dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Gobernador de Puerto Rico y a las secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, previo a la toma de cualquier determinación de política pública sobre el particular. De igual manera, en un término de treinta (30) días, deberá someter a las mismas partes todos aquellos estudios relacionados con el denominado Corredor Hatillo-Aguadilla.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT 18'18 8:49 AM
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 287

INFORME POSITIVO

18 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R.C. del S. 287.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 287 tiene como propósito designar el área recreativa que ubica detrás del parque de softball en las parcelas Minillas de San Germán, con el nombre de Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones; y para otros fines relacionados.

Don Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones, nació el 19 de septiembre de 1932, en el pueblo de San Germán. Sus padres fueron el Sr. Luis Toro y la Sra. María Quiñones. A temprana edad, don Luis se vio obligado a abandonar sus estudios para ayudar en el sustento de su familia a través de su trabajo en la agricultura. Como deportista, don Luis participó en equipos de baseball en distintas categorías. Además, practicó los deportes de softball y baloncesto. A pesar de sus limitaciones de movilidad y visibilidad, este gran sangermeño continúa orientando y ayudando a tantos niños y jóvenes que visitan las facilidades deportivas y recreativas. Su incansable dedicación en brindar una mejor calidad de vida a su comunidad a través de su labor comunitaria es imprescindible en donde todas sus

tardes tiene una cita con diversos jóvenes en donde fomenta el amor al deporte y el arte a nunca rendirse.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación e investigación de la Resolución Conjunta del Senado 287, le solicitó memorial a las siguientes agencias: Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Transportación y Obras Públicas (Autoridad de Carreteras), Municipio de San Germán, Instituto de Cultura Puertorriqueña y Compañía de Turismo.

Municipio de San Germán

El pasado 18 de septiembre de 2018, se recibió ponencia del Alcalde del Municipio de San Germán, el Hon. Isidro Negrón Irizarry en el cual comienza su ponencia citando: "el ejemplo dice más que mil palabras" y una pequeña introducción del Sr. Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones, hijo de una humilde pero trabajadora familia puertorriqueña del Barrio Minillas del Municipio de San Germán. Firme de principios, valores y fe, aprendidos de su núcleo familiar. Desde siempre deportista práctico del baseball y el softball, destacándose también en el baloncesto, deporte en el cual compartió diversas categorías junto a grandes glorias del deporte puertorriqueño tales como: Francis Ramírez, Rajao Ramírez, Mariano Ortiz, Armandito Torres y Lulo Cordero, entre otros.

En su retiro, el Sr. Toro ha dedicado su tiempo libre a orientar y motivar niños y jóvenes en su Comunidad de Minillas, en el deporte del baloncesto, tiempo que ejerce brindando la mayor dedicación mostrando la mayor disciplina, honradez, humildad y sencillez. Todo esto entrelazado de gestos afables y consejos sabios para que prosigan por los caminos del bien. A pesar de algunas limitaciones físicas dado a los años y condición de salud el Sr. Toro no falta ni una tarde a su cita eterna con los niños y jóvenes del Barrio, ejecutoria con la cual ha dejado establecido que el "ejemplo dice más que mil palabras".

Por esto y muchas otras sencillas pero valiosas acciones, el Hon. Negrón aprueba dicha medida legislativa.

Compañía de Turismo

El pasado 18 de septiembre de 2018 a través del Sub Director de la Compañía de Turismo, el Lcdo. Joseph G. Feldstein Del Valle, sometieron dicho memorial comenzando con una explicación de la ley la cual los crea, la cual es la siguiente:

"La Compañía creada por la Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" (la "Ley Núm. 10"), es la corporación pública e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico que ostenta todos aquellos poderes y facultades necesarios para estimular, fomentar, promover y velar por el desarrollo de la industria turística y maximizar su potencial. La Compañía entienda la importancia que ha tenido el deporte y las ejecutorias de los atletas de Puerto Rico para dar a conocer el destino a nivel mundial".

Enfatizan la importancia de nuestros atletas, ya que los mismos son la mejor carta de presentación de la Isla ante el mundo ya que mediante ellos y su sacrificio y entrega, ponen el nombre de Puerto Rico en alto e incentivan a que las personas que los ven competir quieran v0isitar nuestro Puerto Rico. Por tal razón, es sumamente necesario que se reconozcan las vidas de las personas que lo han dado todo por el deporte.

Por tanto, mediante el reconocimiento de nuestros atletas, motivamos a una nueva generación de deportistas que en un futuro colmen un Puerto Rico de éxito. Del mismo modo, es pertinente reconocer y enaltecer a las personas que han formado a nuestros atletas y que diariamente se sacrifican para que el deporte se desarrolle a un alto nivel en Puerto Rico.

A tono con lo anterior, la Compañía de Turismo favorece que se exalte a los héroes que ayudan a nuestra juventud a encaminarse en el deporte y que con su ejemplo motivan a nuestros atletas en su desarrollo constante. Es importante recordar que el deporte ha sido el motivo por el cual muchos países han advenido en conocimiento de la cultura puertorriqueña, las bellezas de nuestra Isla y de su calidad como destino turístico. Es

gracias a esos héroes anónimos que con su perseverancia y dedicación motivan por el camino del deporte a muchos jóvenes desde temprana edad lo que ha logrado que nuestra Isla sea conocida mundialmente por sus talentosos atletas. Por todo lo antes expuesto, la Compañía está de acuerdo con dicha designación del Sr. Luis Ángel (Güiro) Quiñones.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

(Autoridad de Tierras)

A través de la Lcda. Miriam M. Stefan Acta, se recibió un correo electrónico el pasado 11 de octubre de 2018 en donde indica, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene injerencia en el proceso para la designación de áreas recreativas. Por tal razón, no se encuentran en posición de emitir comentarios en cuanto a dicha legislación.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El día 11 de octubre de 2018, a través de su Director Ejecutivo, el Sr. Carlos R. Ruiz Cortés nos hizo llegar a la Comisión dicho memorial en el cual explica que:

"La ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su artículo 3, La Ley Núm. 99, supra, dispone que "Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derecho de designación por tiempo determinado; o en los cosas que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno

Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...".

"En el Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que "en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas". Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, que prohíbe que denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido".

El Artículo 5 de la medida presentada resuelve que "La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de 4 esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada".

Dicha agencia reconoce la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y recomiendan dicha firma para que se convierta en Ley.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Hoy en día es tarea esencial el reconocer las grandes aportaciones que han realizado los distintos puertorriqueños en nuestro país. El Sr. Toro es un líder incansable y un ser humano destacable por su ardua labor con los jóvenes para continuar con su legado en los deportes. El una persona dedicada y comprometida con el desarrollo deportivo y valores en nuestro Puerto Rico.

Por tal razón, la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 287.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el 10 de octubre de 2018.

LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 287

27 de agosto de 2018

Presentada por el señor Rivera Schatz (Por Petición)

Referida a la Comisión de Desarrollo del Oeste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el área recreativa que ubica detrás del parque de softball en las parcelas Minillas de San Germán, con el nombre de Luis Ángel ~~(Guiro)~~ "Guiro" Toro Quiñones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad se enriquece a través de las ejecutorias de extraordinarios ciudadanos que contribuyen al bienestar y progreso de los pueblos. Sus aportaciones promueven el bienestar colectivo de todos los que forman parte de la comunidad. Sin duda, ese legado de entrega, compromiso y lealtad con el desarrollo de los pueblos y sus comunidades, debe ser reconocido por todas las generaciones. Este es el caso del pueblo de San Germán, el cual mantiene una deuda de gratitud con don Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones, deportista, servidor público y líder comunitario, por sus ejecutorias en beneficio de esta municipalidad.

Don Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones, nació el 19 de septiembre de 1932, en el pueblo de San Germán. Sus padres fueron Luis Toro y María Quiñones. A temprana edad, don Luis se vio obligado a abandonar sus estudios para ayudar en el sustento de su familia a través de su trabajo en la agricultura. Al cumplir 18 años de edad, emigró a

Estados Unidos para continuar trabajando en la agricultura por espacio de ocho años. Posterior a esto, Guiro, como cariñosamente le reconocen, regresó a Puerto Rico para insertarse en la industria de la construcción.

Como deportista, don Luis participó en equipos de baseball en distintas categorías. Además, practicó los deportes de softball y baloncesto. A pesar de sus limitaciones de movilidad y visibilidad, este gran sangermeño continúa orientando y ayudando a tantos niños y jóvenes que visitan las facilidades deportivas y recreativas~~.~~, resaltando la disciplina, honradez, humildad y sencillez que lo caracterizan. Todo esto entrelazado de gestos afables y consejos sabios para que prosigan por caminos del bien. Por su incansable dedicación en brindar una mejor calidad de vida a su comunidad a través de su labor comunitaria, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocerlo y perpetuar su legado en la cotidianidad de todos los ciudadanos del municipio de San Germán.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el área recreativa que ubica detrás del parque de softball en las parcelas Minillas de San Germán, con el nombre de Luis Ángel ~~(Guiro)~~ "Guiro" Toro Quiñones.

Sección 2.- Se exime esta designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Germán realizará todas las gestiones pertinentes y necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO OCT 16'18 AM 10:50

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de octubre de 2018

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente del Senado 60

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. del S. 60, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. Conc. del S. 60 persigue solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que se realicen las gestiones pertinentes para la asignación de los fondos y recursos necesarios a los fines de efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados con sedimentación excesiva a consecuencia del impacto catastrófico de los huracanes Irma y María en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la R. Conc. del S. 60 detalla un dato conocido que Puerto Rico no cuenta con lagos naturales. Por ello, para inicios del Siglo XX fue necesario construir el primer embalse o lago artificial, en aras de suplir necesidades medulares como el almacenamiento de agua para el consumo doméstico e industrial, la producción de energía hidroeléctrica, el riego de campos agrícolas, entre otros importantes usos. Hoy día Puerto Rico cuenta con treinta y seis (36) embalses principales formados por represas en los ríos de la región montañosa interior de la Isla,

así como dos (2) fuera del cauce pluvial en la región oriental. No obstante, problemas como la sedimentación, la ausencia de planes de reforestación y la erosión acelerada a raíz de la construcción urbana, entre otros aspectos, han afectado seriamente la capacidad de almacenaje de estos cuerpos de agua.

Explica la medida que luego del embate de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, muchos de nuestros lagos se vieron severamente afectados a causa de la acumulación precipitada de sedimentos depositados en los mismos. Específicamente, el huracán María dejó tras su paso una estela de destrucción, devastadoras inundaciones, lluvias torrenciales y serios estragos a lo largo y ancho de nuestra Isla.

Los efectos catastróficos de estos fenómenos atmosféricos impactaron considerablemente cuatro (4) de nuestros embalses más importantes. De los lagos que suministran agua cruda para generar agua potable, Loíza (Carraízo) es uno de los más afectados por la sedimentación. Dicha sedimentación ha reducido la profundidad del lago frenando su capacidad de captación, a pesar de que recibe agua principalmente del Río Grande de Loíza, que es la cuenca más grande de nuestra Isla. En el embalse Loíza (Carraízo), cerca de la mitad de su capacidad de almacenamiento de agua está ocupada por sedimentos.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 60, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 60

5 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que se realicen las gestiones pertinentes para la asignación de los fondos y recursos necesarios a los fines de efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados con sedimentación excesiva a consecuencia del impacto catastrófico de los huracanes Irma y María en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un dato conocido que Puerto Rico no cuenta con lagos naturales. Por ello, para inicios del Siglo XX fue necesario construir el primer embalse o lago artificial, en aras de suplir necesidades medulares como el almacenamiento de agua para el consumo doméstico e industrial, la producción de energía hidroeléctrica, el riego de campos agrícolas, el control y la mitigación de inundaciones, entre otros importantes usos. Hoy día contamos con treinta y seis (36) embalses principales formados por represas en los ríos de la región montañosa interior de la Isla, así como dos (2) fuera del cauce pluvial en la región oriental.

Si bien los embalses son la fuente de agua más importante en Puerto Rico, problemas como la sedimentación, la ausencia de planes de reforestación y la erosión acelerada a raíz de la construcción urbana, entre otros aspectos, han afectado seriamente la capacidad de almacenaje de estos cuerpos de agua.

Además de lo anterior, luego del embate de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, muchos de nuestros lagos se vieron severamente afectados a causa de la acumulación precipitada de sedimentos depositados en los mismos. El huracán Irma ~~abatió~~ *pasó muy cerca de* nuestra Isla como un ciclón categoría cinco (5) y, dos semanas después, el huracán María azotó nuestra Isla, el cual ha sido catalogado como uno de los desastres naturales de mayor potencia que haya embestido a ~~nuestro País~~ *Puerto Rico* en su historia reciente. Este último fenómeno dejó tras su paso una estela de destrucción, devastadoras inundaciones, lluvias torrenciales y serios estragos a lo largo y ancho de nuestra Isla.

Los efectos catastróficos de estos fenómenos atmosféricos impactaron considerablemente cuatro (4) de nuestros embalses más importantes. De los lagos que suministran agua cruda para generar agua potable, Loíza (Carraízo) es uno de los más afectados por la sedimentación. Dicha sedimentación ha reducido la profundidad del lago frenando su capacidad de captación, a pesar de que recibe agua principalmente del Río Grande de Loíza, que es la cuenca más grande de nuestra Isla. En el embalse Loíza (Carraízo), cerca de la mitad de su capacidad de almacenamiento de agua está ocupada por sedimentos.

La sedimentación es también el principal problema de los lagos Dos Bocas, Lucchetti y Loco, los cuales se encuentran en niveles críticos que amenazan su capacidad de almacenaje y la calidad del agua, puesto que, a menor nivel del embalse, mayor problema de turbidez del agua. La sedimentación aligerada de estos lagos ha provocado que los más importantes hayan perdido hasta el sesenta (60) por ciento de su vida útil. Por lo tanto, de no tomarse acción urgente por parte del Congreso de los Estados Unidos de América y asignarse los fondos necesarios para el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, se pondría en precario la generación de energía hidroeléctrica y de agua potable de miles de ciudadanos americanos residentes en la Isla. La situación crítica en que se encuentran estos cuatro (4) embalses pone de manifiesto la urgencia de que estos cuerpos de agua sean dragados y restaurados a fin

de que sirvan los propósitos para los cuales fueron construidos, así como para mitigar y controlar futuras inundaciones en las comunidades aledañas a estos cuerpos de agua.

Conforme a lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América, a nombre de los ciudadanos americanos nacidos en este territorio de los Estados Unidos, que asigne los fondos y recursos necesarios para efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados adversamente luego del paso de los huracanes Irma y María.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América que se realicen las gestiones pertinentes para la asignación de los fondos y recursos necesarios a los fines de efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados con sedimentación excesiva a consecuencia del impacto catastrófico de los huracanes Irma y María en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente, certificada y traducida al inglés, sea enviada a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos federales y al liderato legislativo del Congreso de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente, certificada y traducida al inglés, sea enviada al Presidente de los Estados Unidos de América.

Sección 4.- Se dispone, además, que copia certificada de esta Resolución Concurrente sea remitida a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico

(PRFAA, por sus siglas en inglés) y a la Oficina de la Comisionada Residente en Washington, D.C., Hon. Jenniffer A. González Colón, para que, en unión a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se lleve a cabo un esfuerzo conjunto para impulsar y viabilizar la asignación de fondos a Puerto Rico para el dragado de estos importantes cuerpos de agua.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente ~~entrará en vigor~~ *comenzará a regir* inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT17'18PM12:55
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

4 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Duodécimo Informe Parcial

17 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Duodécimo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527 (R. S. 527)**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

CRH

Alcance de la Medida

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una inspección ocular y visitó la Urbanización Campo Reyes del municipio de Aibonito.

Hallazgos

Al amparo de la Resolución del Senado 527 (R. S. 527) se han visitado diferentes comunidades de Puerto Rico atendiendo los problemas que les afectan. En esta ocasión visitamos el Municipio de Aibonito para reunirnos con residentes de la Urbanización Campo Reyes, vecinos de la farmacéutica Baxter.

La Vista Ocular se llevó a cabo en la residencia de uno de los vecinos donde se discutió los problemas que tienen con la Farmacéutica desde que se construyó cerca de su vecindario.

Los vecinos contaron que durante años ellos han sufrido los efectos de la ubicación de la planta farmacéutica al lado de sus residencias. Desde el año 2005 se han querellado de la proximidad de las turbinas que suplen energía y aire a las facilidades de la planta y

que producen ruido día y noche. Además, explicaron que tienen datos sobre que la farmacéutica está en planes de construir una planta de tratamiento que entienden afectará más a los vecinos.

Otra situación que trajeron a la atención de la Comisión fue la congestión de tránsito que se crea a todas horas por los cambios de turno que impiden y hacen difícil el acceso a sus casas. Dijeron que están conscientes de las plazas de trabajo que crea Baxter para el pueblo, pero que su salud se está afectando y desean remedios para evita la contaminación ambiental por ruidos que daña su vida. Solicitaron que se realicen monitoreo de aire y de ruido por las agencias pertinentes.

Conclusiones y Recomendaciones

Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas observados.

El Presidente de la Comisión le estará solicitando una reunión a la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental. Le solicitará que se realicen monitoreos de ruido, de calidad de aire. También estará solicitando que se verifique la solicitud para la construcción de la planta de tratamiento para conocer si se cumplieron con todos los requisitos exigidos por ley.

El presidente de la Comisión se estará reunión más adelante con el Alcalde del Municipio de Aibonito para llevarle el sentir de los ciudadanos y solicitará una reunión con la administración de la farmacéutica Baxter para encontrar soluciones provechosas para todas las partes envueltas.

Una vez realizadas esas reuniones la Comisión en posición de presentar alternativas para solucionar los reclamos de los ciudadanos aiboniteños.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Duodécimo Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO OCT12'18 AM11:1
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 720

PRIMER INFORME PARCIAL

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

12 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 720, presenta a este Alto Cuerpo el primer informe parcial, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

HCN

La Resolución del Senado 720, ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la ejecutoria de los funcionarios públicos y las denuncias de querellas por abuso de poder, la funcionalidad operacional diaria, incluyendo las condiciones de vida de los confinados, la efectividad y el progreso de los programas de rehabilitación; así también, investigar el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en los Estados Unidos; así como, investigar la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las instituciones penales de Puerto Rico, haciendo particular énfasis en la institución correccional 501 de Bayamón.

De la exposición de motivos de la Resolución del Senado Núm. 720 se desprende que en Puerto Rico existen 31 instituciones penales las cuales en conjunto albergan alrededor de 10,300 confinados. Para tal número de reclusos, es necesario contar con una fuerza laboral compuesta

por servidores públicos comprometidos, desde el nivel administrativo hasta el operacional, que conozcan sus funciones y se desempeñen adecuadamente. Recientemente, se ha reseñado las pretensiones de la Junta de Supervisión Fiscal, de producir ahorros ascendentes a $395 millones en los próximos cinco años en el Departamento de Corrección y Rehabilitación. A su vez, se ha presentado un posible plan para establecer un programa para traslado a cárceles de Estados Unidos para el 30% de los cerca de 10,300 confinados, que hay recluidos actualmente.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial y en virtud de la Resolución del Senado 720, inició una investigación exhaustiva acerca de todo aquello relacionado con la ejecutoria de los funcionarios públicos y las denuncias de querellas por abuso de poder, la funcionalidad operacional diaria, incluyendo las condiciones de vida de los confinados, la efectividad y el progreso de los programas de rehabilitación; **así también, haciendo énfasis particular en este primer informe parcial, en investigar sobre el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en los Estados Unidos**; así como, investigar la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las instituciones penales de Puerto Rico, haciendo particular énfasis en la institución correccional 501 de Bayamón.

HCN

Como parte de esto, la Comisión solicitó diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. De igual forma, se convocó a dos vistas públicas, en la cual se citaron a las personas con responsabilidad y conocimiento en los planteamientos vertidos en la R. del S. 720. Las vistas fueron celebradas los días 31 de agosto de 2018 y el 6 de septiembre de 2018. Los funcionarios que asistieron a las vistas públicas fueron los siguientes:

1. Erik Rolón – Secretario Departamento de Corrección y Rehabilitación
2. Edwin Carreras – Asesor Legal Departamento de Corrección y Rehabilitación
3. SAL – Lcdo. Félix Vélez, Director Ejecutivo; Lcda. Yahaira Colón, Lcda. Natalie García y la Lcda. Iris Yaritza Rosario
4. Comisión de Derechos Civiles – Lcdo. Ever Padilla Ruiz, Director Ejecutivo

5. ACLU - Lcdo. William Ramírez Hernández, Director Ejecutivo y el Lcdo. Josué González Ortiz, Asesor Legal
6. Madeline Gotay – Asociación Pro Derecho al Confinado
7. Mirta Colón Pellier – Coalición Residentes Vivienda Pública
8. Pastor Oscar M. Granados del Valle, Director y Coordinador de la Comisión Nacional de la Pastoral Penitenciaria.

Como resultado de esto, se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes personas o entidades: Comisión de Derechos Civiles, Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), Oficina de Gerencia y Presupuesto, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Comisión Nacional de Pastoral Penitenciaria, Coalición de Residentes de Vivienda Pública del Área Metropolitana, Oficina del Contralor, Comité Amigos y Familiares del Confinado, Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

RESUMEN DE PONENCIAS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

HeN

A continuación, presentaremos los argumentos y comentarios emitidos por las diferentes entidades consultadas por medio de sus memoriales explicativos o ponencias, durante el proceso investigativo ordenado por la medida de referencia.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

El Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles, el Lcdo. Ever Padilla-Ruiz, hace constar en su Memorial Explicativo que en la Comisión de Derechos Civiles más del cincuenta por ciento 50% de las solicitudes de servicios recibidas son por parte de familiares o personas en confinamiento por alegadas deficiencias estructurales o de servicios en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Entre las querellas que llegan a la atención de la Comisión de Derechos Civiles se plantean problemas de filtraciones, portones que no funcionan adecuadamente, falta de planes de emergencia, violencia institucional, privación de oferta de servicios religiosos, alimentos impropiamente confeccionados, temperaturas inadecuadas, desde muy frías hasta muy calurosas, falta de oficialidad para

custodia y traslados, falta de oferta de programas con fin rehabilitador, falta de continuidad en la gestión del personal socio-penal, falta de sensibilidad por parte de algunos de los funcionarios en torno a poblaciones diversas, entre muchas otras. Sin embargo, el Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles reconoce que la actual administración ha tomado pasos afirmativos para aliviar algunos de estos problemas. En torno al traslado de confinados a otras jurisdicciones de los Estados Unidos tienen muchas dudas las cuales no han sido contestadas, entre las que se destacan el plan de traslados, las características de las instituciones de destino, las condiciones e historial de las instituciones, las salvaguardas y garantías de protección de derechos constitucionales, los planes de salida o reingreso a la libre comunidad de sufrir una excarcelación mientras están en otra jurisdicción, la continuidad de servicios esenciales como los servicios médicos y socio-penales, entre otras cosas. Ofrecen como recomendación que al evaluar el proceso de traslados de confinados se tenga presente los elementos de identidad cultural, idioma, el contacto con sus familiares y amigos, los procesos disciplinarios distintos; y los procesos de rendición de cuentas sobre las personas que sean trasladas. De igual forma, sugieren que se lleven a cabo inspecciones oculares y promover que integrantes de la población en confinamiento puedan participar del proceso para que de primera mano puedan expresar su sentir.

UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES

HCN

El Director Ejecutivo de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU), Lcdo. William Ramírez, ESQ, establece a través de Memorial Explicativo que desde el año 2011, la ACLU de Puerto Rico consistentemente ha denunciado el traslado de confinados puertorriqueños a instituciones correccionales ubicadas en Estados Unidos. Esto debido a que el envío de personas lejos de sus familiares y su entorno resulta en una violación al derecho del confinado a la rehabilitación, además de ser considerado un acto de trata humana, pues lo que motiva al gobierno es un beneficio económico a partir de un supuesto ahorro operacional. Por otro lado, estudios han sostenido que el traslado de prisioneros a instituciones carcelarias privadas no se traduce necesariamente en ahorros al erario público o resulta en beneficios de la población confinada y el interés público. Acerca de las condiciones carcelarias desde el año 2007 la ACLU ha recibido más de un centenar de cartas y querellas generadas por personas encarceladas en el sistema correccional de Puerto Rico en las que denuncian graves violaciones

de derechos civiles y humanos. Esto dio paso a que a partir del 2016 iniciaran una investigación con el propósito de documentar la situación de derechos civiles y humanos en nuestras cárceles. La ACLU reitera su oposición al traslado de confinados a instituciones correccionales privadas en los Estados Unidos al considerar que:

1. Se trata de una renuncia por parte del estado a su deber constitucional de facilitar rehabilitación a la población encarcelada del país;
2. Que las experiencias anteriores y los hallazgos de la Oficina del Inspector General de los Estados Unidos, sostiene que la integridad y seguridad de los confinados en instituciones carcelarias está en riesgo;
3. Confinados puertorriqueños perderían los beneficios y servicios de rehabilitación establecidos por la legislación en Puerto Rico,
4. Estudios llevados a cabo por ACLU demuestran el confinamiento en instituciones privadas no representa necesariamente un ahorro al erario público.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto determina a través de su Memorial Explicativo que esta medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial, tecnológica o de asesoramiento municipal que corresponda al área de competencia de su oficina. No obstante, en ánimo de colaborar ofrecen como sugerencia auscultar la opinión del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

HEN

AUTORIDAD DE ASESORIA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO

El Director Legal Asociado de Asuntos Gubernamentales de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Lcdo. Carlos M. Yamín, refleja en su Memorial Explicativo que como parte de las medidas que procuran ahorros y eficiencias, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha iniciado la implementación de un programa de traslado de confinados en instituciones carcelarias en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Dicho programa es uno voluntario, disponible para adultos, varones, sentenciados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se espera que aproximadamente 1,200 confinados de la población antes descrita, de manera escalonada, participe de este programa inicialmente, con el potencial de que dicha cifra aumente hasta los 3,000 en los próximos años. No obstante, ese

número dependerá en última instancia de la cantidad de confinados que voluntariamente soliciten participar en el mismo. Aclaran que el programa no contempla el traslado de transgresores juveniles, jóvenes-adultos, sumariados ni de confinadas féminas. Según la AAFAF, los análisis realizados revelan que los costos de proveer estos servicios por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación son significativamente mayores a los costos disponibles a través de proveedores de este servicio. Además, las instalaciones y los programas de rehabilitación ofrecidos por proveedores de estos servicios propician un ambiente de rehabilitación muy favorable para los confinados.

OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

La Oficina del Contralor de Puerto Rico, a través del Controlar Interino, Jesús A. Rosario Morales, establece a través de Memorial Explicativo que desde el 26 de febrero del 2010 al 16 de junio del 2018 la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), ha publicado múltiples informes relacionados con las operaciones fiscales del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico. Por otro lado, mencionan que la División de Auditorias (DA) se encuentra en los últimos detalles de la planificación de una auditoria que se llevara a cabo al Departamento de Corrección y Rehabilitación. La misma, estaba pautada para comenzar el 31 de agosto de 2018.

COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DEL CONFINADO

HEN

La Portavoz del Comité Amigos y Familiares del Confinado, Dra. Milagros S. Rivera Watterson reconoce que en múltiples ocasiones se han recibido querellas de servicios inadecuados de salud, del servicio de comidas y otros, lo cual se sigue agravando por los problemas de administración, supervisión, escasez de personal, a lo cual se le añade la situación presupuestaria. El Comité de Amigos y Familiares del Confinado se encuentra preocupados que en aras de lograr ahorros y cuadrar el presupuesto se tomen acciones que afecte los servicios que se dan a la población de confinados y afecte los procesos de rehabilitación. Por otro lado, destacan su oposición por los traslados de los confinados debido al obstáculo que presenta para poder visitar a los confinados, el acceso a servicios legales y los choques culturales a los que se exponen.

SERVIDORES PÚBLICOS UNIDOS DE PUERTO RICO

La Presidenta de los Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, Annette González Pérez destaca que las funciones del Oficial Correccional se desarrollan en un ambiente de alto riesgo y peligrosidad que le genera una disminución de la expectativa de vida saludable a estos funcionarios. Anualmente cientos de Oficiales Correccionales son incapacitados temporeramente por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado por razones de accidentes o enfermedades ocupacionales que surgen por agresión, amenazas por parte de los confinados, fugas o intento de fugas, arrestos, toma de rehenes y por contacto con clientes de enfermedades contagiosas. Entre datos recopilados de estadísticas publicadas por la revista virtual Corrections Connection, se plantea que:

- Los Oficiales Correccionales son el segundo grupo con mayor tasa de mortalidad que cualquier otro grupo ocupacional.
- 33.5% de todos los incidentes violentos en las cárceles son contra Oficiales Correccionales y el personal de la institución.
- El promedio de vida es de 58 años, en comparación con la expectativa de vida de 74 años de un ciudadano común.
- Los Oficiales Correccionales, como grupo ocupacional, presentan una tasa de suicidio 39% mayor que cualquier otro grupo ocupacional.
- En comparación con la población general, tienen una probabilidad mayor de divorcio y de uso de sustancias controladas.

Por otra parte, la propuesta para trasladar 3,200 confinados de Puerto Rico a cárceles privadas en los Estados Unidos Continentales puede ser considerada una violación a la Constitución de Puerto Rico, lo cual expondría al Gobierno a demandas de estos y sus familias por violaciones a sus derechos civiles y humanos. Del mismo modo, consideran que el "Programa de Externalización" no tiene base racional debido a que se reducirían las instituciones, lo cual tendría un efecto en los empleos de los oficiales correccionales y tendría un efecto imprevisto en la economía. En adición todos los estudios serios han concluido que no hay ahorros en la privatización de la custodia de confinados. Se considera que la implementación de este programa sería devastador para las familias de los confinados y socavaría los esfuerzos de rehabilitación.

HEN

COMISIÓN NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA

La Comisión Nacional de Pastoral Penitenciaria (CNPP), comparece para hacer sentir la opinión y preocupación de más de 300 voluntarios y capellanes católicos que ejercen su labor en las Instituciones penales del País y fuera de ellas, trabajando a la vez con las familias de aquellos a quienes visitan, ante el plan de traslado "out of the state" de confinados y el anuncio de privatización de Instituciones penales en el país. La CNPP, expresa que conocen bien la crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico y reconocen a la vez una merma en la población penal. Así también, expresan que existe una coyuntura histórica que pudiera permitir el análisis serio de la ejecutoria del Departamento de Corrección y Rehabilitación en su deber Constitucional, así como la revisión de los programas y servicios que deben orientarse a dicho deber. A su vez, entienden que la disminución de la población penal puede llevar al estudio de una reorganización de la infraestructura y la distribución de los recursos humanos que posee el Departamento.

Sin embargo, entienden que dicho análisis debe contar con la formación de un grupo multi-sectorial que abarque los distintos aspectos que interactúan en la rehabilitación. Hasta el momento, acorde con esta organización, todas las decisiones acerca del plan de traslado de confinados y la privatización de las Instituciones penales e Instituciones juveniles, han sido tomadas sin transparencia y sin consulta a aquellos sectores que también se ven envueltos en el proceso de rehabilitación de la población penal. Expresan que la reducción de la población penal, lejos de llevar a limitar o cortar servicios, debiera permitir enfocarse en brindar servicios más personalizados, más humanos y por ende, más eficaces. Además, entienden que el Departamento de Corrección y Rehabilitación no debe ignorar toda advertencia con documentación seria y disponible al público en general.

HCN

De hecho, expresan que recientemente ha sido denunciada la visión "utilitarista" que se tiene de parte del gobierno y de las compañías como CoreCivic de los inmigrantes que son detenidos debido a su estatus legal, donde se les asignan trabajos forzosos. Así también, expresan que entre las compañías que han sido denunciadas por

tener esta visión y práctica hasta la denuncia de tráfico humano, se encuentra CoreCivic, la misma compañía a quien el Departamento de Corrección y Rehabilitación adjudica el contrato para los traslados. La CNPP, también menciona que CoreCivic, enfrenta en estos momentos una demanda por negar sistemáticamente, servicios de salud necesarios a los confinados.

Finaliza su escrito estableciendo que esto es un asunto de dignidad humana y que solo poniendo la dignidad humana por encima de todo interés económico, social y político, podremos adelantar en la rehabilitación real de aquellos miembros de nuestra sociedad que en algún punto de sus vidas decidieron romper los vínculos con la misma. Concluye la CNPP, indicando, que acceder a un traslado de confinados y a la privatización de las Instituciones penales teniendo como único criterio la economía, lacera profundamente la dignidad humana y por tanto, ipso facto, mina toda intención de cumplir con el mandato constitucional de la rehabilitación.

COALICIÓN DE RESIDENTES DE VIVIENDA PÚBLICA DEL ÁREA METROPOLITANA

La Sra. Mirta Colón Pellecier, portavoz de la Coalición de Residentes de Vivienda Pública del Área Metropolitana, expresa que fue fundadora del Proyecto de Confinados Universitarios en el Anexo 292 de Bayamón y el Anexo de la Penitenciaría en Las Malvinas. La idea provino de dos confinados, quienes un día se le acercaron buscando oportunidades para, mediante la educación, superar las dificultades sociales y económicas que habían vivido. Luego de esto, la Dra. Agnes Bosch y la Dra. Edna Benítez de la Universidad de Puerto Rico-Recinto de Río Piedras, continuaron el Programa fundado por el Dr. Picó, impactando no sólo a los confinados de seguridad máxima sino a los de mediana. Este programa no sólo educa a sus participantes, sino que los mismos participantes alfabetizan a sus compañeros confinados. El impacto del programa originado por el Dr. Picó no sólo educa confinados, sino que les crea confianza en sí mismos, lo cual los hace instrumento de motivación a sus comunidades y a sus familiares, reinsertándolos a la Sociedad. Este programa ha sido exitoso por tres

(3) décadas, en confinados de Máxima Seguridad, pero, el mismo no se ha extendido al resto de la población correccional.

Dicho esto, la Sra. Colón Pellicier, muestra reservas sobre las oportunidades de rehabilitación que han tener los confinados al ser trasladados fuera de la Isla. Entiende la líder comunitaria, que la herramienta principal para la rehabilitación es el apoyo familiar, y el de sus amistades. De igual forma, cuestiona los ahorros al erario que se vaya a obtener con los traslados, versus la reintegración de los confinados a la sociedad puertorriqueña. Igualmente, llama la atención que los confinados que serán referidos a este programa, incluyen los confinados de custodia mínima, o que le falten cinco años o menos para cumplir sus sentencias y presenta preocupación sobre quien realizará el trabajo que actualmente realizan estos.

SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL

El Director Ejecutivo de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), comienza su exposición estableciendo sobre el derecho constitucional a la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, y el derecho a la rehabilitación moral y social del confinado, establecido en la Constitución de Puerto Rico, tanto en la Sección 1 Artículo 2 y en la Sección 19 del Artículo VI, respectivamente. Asimismo, indican que más allá de aquellas garantías básicas brindadas por un sistema constitucional, nuestro Pueblo favoreció, entre otras concepciones sociales, la idea de un sistema penal enfocado en la rehabilitación. Es en torno a ello, expresa que en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución se esboza que:

HCN

> "Será política del Estado Libre Asociado… reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social."

Dentro de estos derechos que le cobijan a toda persona que, habiendo sido convicta de delito, paga su deuda con la sociedad cumpliendo la sentencia impuesta, se encuentra el mandato constitucional de hacer posible su rehabilitación moral y social. Continua su escrito, plasmando un tracto histórico sobre las expresiones y acciones del Departamento de Corrección

y Rehabilitación en cuanto al Programa "Out of State" y de acciones legislativas y/o de otras entidades, sobre el asunto. La SAL utiliza este recuento como analogía de lo que entienden es un proceso que está plagado de desinformación, contradicciones e improvisación. Acorde con la SAL, falta transparencia y acceso a la información sobre el Programa "Out of State". Indican que la información provista de manera oficial por el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha sido limitada, incompleta y, sobre todo, carente de garantías procesales que permitan que un confinado pueda tomar una decisión informada, libre y voluntaria a la hora de evaluar si acepta o no ser trasladado fuera del País.

La Sociedad para Asistencia Legal está en contra de que se utilice este programa de traslado como "subterfugio para evitar ofrecerle alternativas que propicien la rehabilitación y reinserción en sociedad a las personas confinadas en nuestro País". La ausencia de un proceso transparente e informado que garantice la voluntariedad del confinado a un programa de traslado tiene como consecuencia directa la violación a la norma constitucional que garantiza la dignidad humana y el derecho a la rehabilitación consagrado en nuestra Constitución. La SAL recaba en su escrito que hacen un llamado al Gobierno para que acepte otras propuestas que requieren de voluntad y acción administrativa y legislativa, que permitiría que no se traslade ni un solo confinado fuera del País.

Cabe señalar, que la SAL es una entidad que ofrece servicios de orientación y representación legal a la población correccional del País y nos traen a nuestra atención algunas de las preocupaciones que tienen en relación al programa *"Out of State"*. Entre algunas de las preocupaciones de esta entidad, se encuentran que la voluntariedad del confinado se ha dado en circunstancias donde no se ha informado adecuadamente sobre este asunto. El Director Ejecutivo de la SAL, cuestiona que no se ha reconocido la existencia del Reglamento Núm. 7830 de 25 de marzo de 2010, titulado: *Reglamento para el Traslado de Miembros de la Población Correccional a Instituciones Correccionales en los Estados Unidos* y expresa que dicho reglamento fue debidamente aprobado y está vigente al presente. Por lo cual, nada impediría que el Departamento reconozca la existencia del mismo y lo aplique al proceso de traslado de confinados. Además, exigen que se cumplan con cada una de las exigencias de su propio reglamento y se garantice un debido proceso a la hora de autorizar el traslado de un confinado

a otra cárcel fuera del País. Es sumamente importante reseñar que dicho reglamento establece, entre otras cosas, lo siguiente:

El Art. VI del Reglamento reconoce dos instancias en las que una persona confinada puede ser trasladada:

(1) que el desplazamiento sea solicitado por la propia persona sometida a confinamiento; o

(2) que sea realizado por el Departamento cuando exista una amenaza a la seguridad del confinado, a otro miembro de la población correccional o algún empleado del Departamento.

Así también, el Art. VII del dicho Reglamento establece que también se podrán llevar a cabo los desplazamientos cuando el hacinamiento en las instituciones así lo justifique. Si el confinado no acepta el traslado, el Reglamento Núm. 7830 de 2010, establece que puede llevarse a cabo un traslado de manera involuntaria solamente cuando exista una situación de hacinamiento o una amenaza a la seguridad del confinado, a otro confinado o a algún empleado del Departamento de Corrección. Por tanto, expresa la SAL, que en ausencia de dichas circunstancias no debería efectuarse un traslado de un confinado.

No obstante, la SAL nos informa sobre la existencia del Reglamento Núm. 9005 del Departamento de Corrección el cual fue aprobado 11 de enero de 2018, *Reglamento para garantizar la agilidad, eficiencia y transparencia en la gestión gubernamental*. El mismo fue aprobado tomando como fundamento la Ley Núm. 3 del 23 de enero de 2017, "Ley para Atender la crisis económica, fiscal y presupuestaria para garantizar el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico". Dicho reglamento tiene como propósito afianzar la discreción y autoridad que ostenta el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación para tomar determinaciones administrativas e implementar normas que entienda necesarias para la buena administración, agilización y efectividad de los procesos para el buen funcionamiento del Departamento, logrando la reducción del gasto público; entre otros propósitos. Así mismo dispone el reglamento que este reglamento prevalecerá sobre cualquier otra norma reglamentaria de la Agencia.

HCN

Así las cosas, el Secretario podría utilizar esta base legal para decidir no aplicar el Reglamento Núm. 7830-2010 amparado en la "crisis fiscal" que atraviesa el Gobierno. Sin embargo, la SAL en su escrito nos indica, que en ausencia de voluntariedad, un asunto de seguridad o hacinamiento real, no procedería el traslado de los miembros de la población correccional del País, puesto que esto garantizaría un debido proceso de ley. De hecho, la SAL entiende que la facultad que se adjudica el Secretario de Corrección en el Reglamento Núm. 9005-2018, excede los poderes y facultades que le permite la Constitución y que pasa por alto la separación de poderes por ser tan amplia la facultad que se otorga por vía de reglamento. De igual forma, entienden que este violenta las disposiciones sobre derecho administrativo consagrado en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de P.R. Además, insisten en que es altamente cuestionable la "voluntariedad" de los traslados en ausencia de una notificación adecuada sobre las condiciones en las que serán trasladadas, la ausencia de un debido proceso, la falta de certeza del lugar donde serán trasladados y las condiciones de confinamiento a las que serán sometidos los confinados. Otro de los cuestionamientos es sobre la oportunidad que tendrán los confinados trasladados de cómo estos podrán hacer valer sus derechos dentro de las instituciones correccionales en los Estado Unidos. Por lo cual, expresan que es sumamente importante que se le informe a los confinados qué procedimientos y normas se aplicarán, qué acceso a representación legal tendrán para hacer valer sus derechos, qué proceso de revisión administrativa ellos pueden hacer y dónde los pueden presentar; éstas y muchas otras interrogantes no han sido debidamente aclaradas e informadas por el Departamento. Es decir, bajo el criterio de la SAL, esto no se ha dado.

HEN

En cuanto a la costo-efectividad, la SAL cuestiona la misma y creen que el Estado no puede ceder a manos privadas lo que constituye una responsabilidad pública y, por tanto, rechazan como justificación el factor meramente económico. Así también, traen a la atención sobre un informe preparado en el 2016 por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal sobre la Agencia de Prisiones Federales y el Monitoreo de Prisiones Bajo Contrato, en donde expresan no pudo concluirse que un confinado cueste menos en una institución privada que en una pública, puesto que según indican necesitan de mucho monitoreo y un sinnúmero de esfuerzos para que el gobierno pueda asegurarse que los derechos y necesidades de los confinados están siendo satisfechos.

Concluye la SAL, expresando que la política pública del Estado no debe agravar el carácter punitivo de nuestro sistema penal, sino fortalecer aquellas instituciones cuyo deber ministerial es viabilizar su rehabilitación, como son la Junta de Libertad Bajo Palabra, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), entre otras. Indican que la propuesta contemplada por Estado a través de plan de traslados es un reconocimiento del intento fallido del Gobierno de garantizar la rehabilitación moral y social de la población correccional. De igual forma, entienden que es levantar las manos, reconocer la incapacidad de identificar soluciones alternas a la crisis económica y poner en manos de extraños, cientos de puertorriqueños que buscan una oportunidad para enmendar sus errores y salir adelante. Expuesto lo anterior, la Sociedad para Asistencia Legal se opuso al plan de traslados propuesto por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Erik Y. Rolón Suarez, hace constar en su Memorial Explicativo que la misión del Departamento de Corrección y Rehabilitación es estructurar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el sistema correccional y la rehabilitación de la población correccional adulta y juvenil, es un ente promotor de cambios sociales. Sobre el tema que ocupa la medida, sometió información detallada para ilustrar los servicios que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los miembros de la población correccional y jóvenes transgresores. De tal forma, respaldan todas las gestiones que propendan el fortalecimiento del sistema correccional. Reitera su compromiso con la rehabilitación de la población correccional en Puerto Rico y lo imperativo de mantener de forma constante y afirmativa una programación de servicios que ofrezcan alternativas reales para la rehabilitación y superación de los miembros de la población correccional. En la vista pública celebrada sobre la Resolución del Senado 720, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, expresó las bondades que actualmente tienen el sistema correccional, pero que a través del Programa "Out of State" se mejoran estas e indicó que el propósito principal del mismo, es uno enmarcado en la rehabilitación para mejorar los estándares, servicios y mejorar la rehabilitación del confinado. Además, expresó que el mismo era uno voluntario, y que a su vez, tenía como consecuencia y/o resultado, el proveer ahorros al

HEN

gobierno, pero que el motivo principal de dicho programa era la rehabilitación. Así también, expresó que además de sus comentarios sobre la Resolución del Senado 720, su postura institucional sobre el traslado de los confinados estaba contenida también en otra medida, el Proyecto del Senado 985, el cual no favorecen.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como adelantáramos anteriormente, la Resolución del Senado 720 ordenó a la Comisión de Seguridad Pública a investigar sobre la ejecutoria de los funcionarios públicos y las denuncias de querellas por abuso de poder, la funcionalidad operacional diaria, incluyendo las condiciones de vida de los confinados, la efectividad y el progreso de los programas de rehabilitación; así también, investigar el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en los Estados Unidos; así como, investigar la adecuada ejecución de las leyes y los reglamentos aplicables en las instituciones penales de Puerto Rico, haciendo particular énfasis en la institución correccional 501 de Bayamón.

De la información recopilada durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes señalamientos:

1. En la Comisión de Derechos Civiles más del cincuenta por ciento 50% de las solicitudes de servicios recibidas son por parte de familiares o personas en confinamiento por alegadas deficiencias estructurales o de servicios en las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

HEN

2. Estudios han sostenido que el traslado de prisioneros a instituciones carcelarias privadas no se traduce necesariamente en ahorros al erario público o resulta en beneficios de la población confinada y el interés público.

3. Como parte de las medidas que procuran ahorros y eficiencias, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha iniciado la implementación de un programa de traslado de confinados en instituciones carcelarias en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Dicho programa es uno voluntario, disponible para adultos, varones, sentenciados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se espera que aproximadamente 1,200 confinados de la población antes descrita, de manera

escalonada, participe de este programa inicialmente, con el potencial de que dicha cifra aumente hasta los 3,000 en los próximos años.

4. Anualmente, cientos de Oficiales Correccionales son incapacitados temporeramente por la Corporación del Fondo de Seguro del Estado por razones de accidentes o enfermedades ocupacionales que surgen por agresión, amenazas por parte de los confinados, fugas o intento de fugas, arrestos, toma de rehenes y por contacto con clientes de enfermedades contagiosas. Muchos de estos Oficiales Correccionales, se desarrollan en un ambiente de trabajo de alto riesgo y peligrosidad, que le genera una disminución de la expectativa de vida saludable a estos funcionarios.

5. La Comisión de Derechos Civiles, en cuanto al traslado de confinados a otras jurisdicciones de los Estados Unidos, tiene muchas dudas las cuales expresaron no han sido contestadas, entre las que se destacan el plan de traslados, las características de las instituciones de destino, las condiciones e historial de las instituciones, las salvaguardas y garantías de protección de derechos constitucionales, los planes de salida o reingreso a la libre comunidad de sufrir una excarcelación mientras están en otra jurisdicción, la continuidad de servicios esenciales como los servicios médicos y socio-penales, entre otras cosas.

6. La Unión Americana de Libertades Civiles ha denunciado el traslado de confinados puertorriqueños a instituciones correccionales ubicadas en Estados Unidos, debido a que el envío de personas lejos de sus familiares y su entorno resulta en una violación al derecho del confinado a la rehabilitación, además de ser considerado un acto de trata humana, pues lo que motiva al gobierno es un beneficio económico a partir de un supuesto ahorro operacional.

7. Organizaciones pro derechos del confinado, organizaciones legales, grupos de bases de fe y sindicatos, no respaldan el traslado de confinados e incluso, la mayoría de estas entienden que es un asunto de dignidad humana.

8. Existe una responsabilidad pública y derecho constitucional a la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, y el derecho a la rehabilitación moral y social del confinado; reconocido por la Constitución de Puerto Rico.

9. Existe vigente un Reglamento para el Traslado de Miembros de la Población Correccional a Instituciones Correccionales en los Estados Unidos, Reglamento 7830 de 25 de marzo de 2010.

10. Acorde con la mayoría de las personas consultadas, existe ausencia de un proceso transparente e informado, que garantice la voluntariedad del confinado y existen cuestionamientos sobre cómo los confinados trasladados podrán hacer valer sus derechos dentro de las instituciones correccionales en los Estados Unidos.

11. Acorde con la reglamentación vigente, en ausencia de voluntariedad, un asunto de seguridad o hacinamiento real, no procedería el traslado de los miembros de la población correccional del Territorio de Puerto Rico, a los Estados Unidos.

12. Existen dudas sobre las garantías procesales, de los confinados querer regresar a Puerto Rico, y sobre los beneficios y servicios de rehabilitación, establecidos por la legislación en Puerto Rico.

13. Aspectos como la igual protección de las leyes, el debido proceso de ley y la herramienta principal de la rehabilitación, los lazos afectivos de amigos y familiares, se verían afectados con este programa de traslados.

14. En fin, uno de los puntos trascendentales, es que el programa de traslado de confinados, provocará un angustioso sufrimiento en sus familiares y amigos, en tanto los lazos que se preservan a través de las visitas a sus familiares en confinamiento, serán quebrantados.

HCN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Seguridad Pública del Senado tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación y que podrán ser atendidas a través de legislación o en futuros informes:

1. Inspecciones oculares y continuar promoviendo que integrantes de la población en confinamiento, puedan participar del proceso para que expresen su sentir.

2. Requerirle al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que de continuar con este enfoque sobre el traslado de confinados, establezca una Carta de Derechos sobre este asunto para que redunde en un proceso transparente e informado que garantice

la voluntariedad del confinado y la garantía de sus derechos constitucionales de Puerto Rico, en la jurisdicción donde se trasladen.

3. Ordenarle al Departamento de Corrección y Rehabilitación, dé cumplimiento a la reglamentación vigente o promulgue nueva reglamentación al respecto, que garantice un debido proceso de ley y la igualdad de protección de las leyes a los confinados.

4. Continuar promulgando legislación que propicie la rehabilitación del confinado, a través de programas existentes o el desarrollo de nuevos programas.

5. Requerirle al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que de continuar con este programa, establezca parámetros de cómo se mantendrían los lazos afectivos de los confinados con sus amigos y familiares, puesto que estos últimos se verían altamente afectados.

En conclusión, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis sobre el Programa "Out of State", según proyectado, presentado y desarrollado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, esta Comisión, **no favorece** el programa de traslados de confinados a otras jurisdicciones de los Estados Unidos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su primer informe parcial sobre la **Resolución del Senado 720,** con los hallazgos y recomendaciones para su consideración. Esto, haciendo énfasis particular en este primer informe parcial, en investigar sobre el plan de traslado de confinados hacia otras jurisdicciones en los Estados Unidos.

Respetuosamente sometido,

Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4 ta Sesión Ordinaria

RECIBIDO OCT16'18 AM10:4

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

SENADO DE PUERTO RICO

16 de octubre de 2018

Informe sobre la R. del S. 832

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 832, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 832 propone realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229-2015, que enmendó la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico" en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 832, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 832

16 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229- ~~del año~~ 2015 que enmendó la ~~ley número 194 1979~~ *Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979*, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de la ~~Practica~~ *Práctica* de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico" en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes~~; y para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión de la medicina veterinaria está reglamentada por la Ley ~~número~~ *Núm.* 194 de 4 de agosto de 1979*, según enmendada*. La ~~ley~~ *Ley* 229-2015 ~~fue diseñada para enmendar~~ *enmendó* la Ley ~~núm.~~ *Núm.* 194 *de 4 de agosto de 1979, según enmendada,* con el fin de corregir disposiciones ~~en ley~~ que fueron afectadas bajo el marco legal establecido en la Ley 187-2001.

La Ley ~~núm.~~ *Núm.* 187-2001, supra, provocó cambios significativos en los requisitos de acreditación de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Lo que afectó adversamente alrededor de sesenta (60) veterinarios puertorriqueños que al momento de aprobarse este nuevo marco legal estaban cursando estudios de distintas

universidades fuera de Puerto Rico, bajo la premisa de que el estado de derecho que les favorecía continuaba vigente.

Ante este nuevo escenario, estos profesionales se encontraban impedidos de ejercer en la Isla, debido al hecho de que cursaron sus estudios en el extranjero bajo la creencia de que podían tomar el examen de reválida y ejercer su profesión aquí.

Finalmente, en el año 2015, se aprobó la Ley 229-2015, supra, la cual establecía los cambios necesarios para que dichos profesionales pudiesen ser elegibles para tomar su examen de reválida y pudiesen ejercer su profesión en Puerto Rico. Entre los mandatos específicos de esta ley se enmendaron las normas de acreditación con el fin de añadir una herramienta de acceso a los programas de evaluación y capacitación de un (1) año de duración, mediante el cual los candidatos egresados de escuelas no acreditadas pudieran cumplir con los requisitos de acreditación y que cada egresado de Escuelas de Veterinario no acreditadas por la "American Veterinary Medicine Association" aprobara un examen alternativo que sería preparado en colaboración contractual con el "Collaboration for Veterinary Assesments Governance Comitee" del "North American Vetetinary Licensing Examination (NAVLE), por solicitud de la Junta Examinadora de Veterinaria de Puerto Rico.

A tales efectos, luego de la aprobación de la Ley 229-2015 no ha sido posible para estos profesionales tomar su examen alternativo de reválida. Dichos estudiantes aún se encuentran en una especie de incertidumbre, ya que no han tenido la oportunidad de tener acceso a lo que la propia ley les otorga que es su revalida para poder ejercer la profesión para la que tanto se prepararon.

Por ello, el Senado de Puerto Rico ordena a las Comisiones de Salud y Agricultura a realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 229-2015 y las razones por las que la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios no ha ofrecido el examen de reválida alternativo a estos estudiantes.

mrs.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud, y Agricultura del Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229- ~~del año~~ 2015 que enmendó la ~~ley número 194 1979~~ *Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979*, según enmendada, conocida como la "Ley de la ~~Practica~~ *Práctica* de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico" en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ *Las Comisiones deberán* rendir un informe detallado que incluya, pero que no se limite a los siguientes temas: 1) fecha, si alguna, en que se ha ofrecido el examen de reválida alternativo, 2) fechas de cursos de capacitación ofrecidos por la Junta Examinadora de Médicos, 3) ~~Si~~ *si* en efecto el Departamento de Agricultura tiene sus dos centro de capacitación conforme *lo* dispuesto en la Ley 229-2015, 4) el número de estudiantes amparados bajo la Ley 229-2015 que ha tenido la oportunidad de tomar el examen de reválida alternativo, *y* 5) ~~como~~ *cómo* han implementado el cumplimiento con la Ley 229-2015.

Sección 3.- ~~El~~ *Las Comisiones rendirán un* informe ~~deberá ser detallado en~~ *con* sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~los~~ noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ *comenzará a regir* inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR24'18 PM2:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre la R. C. del C. 54

24 de abril de 2018

Al SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del C. 54 sin enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 54 tiene la intención de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 21 de marzo de 1983, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 2,313, inscrita al Folio 11 del Tomo 57 de Loíza, localizada en el Barrio Cubuy del Municipio de Canóvanas, la cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por Francisco Arzuaga Colón y Juana Nieves Torres; y para otros fines.

Surge de la Exposición de Motivos que la finca ante nuestra consideración, es la finca rústica marcada con el número uno (1) en el Plano de Subdivisión de la finca "Las 400'S", localizada en el Barrio Cubuy del Municipio de Canóvanas, antes, Loíza. El predio de terreno está compuesto de 13,8483 cuerdas, equivalentes a 54,429.289 metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con terrenos de Isabel Contreras; por el Sur, con un camino que lo separa de las fincas individuales 12 y 11; por el Este, con un camino que lo separa de terrenos de Higinio Ortiz; por el Oeste, con camino que lo separa de la finca número 2.

Expresan que Don Francisco Arzuaga Colón y doña Juana Nieves Torres poseyeron, bajo Contrato de Usufructo, un predio de terreno marcado con el número uno (1), en el Plano de Subdivisión de la finca "Las 400'S", del término municipal de Canóvanas, antes Loíza, desde el día 12 de abril de 1962. Según Certificación de Título, otorgada el 21 de marzo de 1983, adquirieron la finca de la Antigua Corporación de Desarrollo Rural con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 2,313,

inscrita al Folio 11 del Tomo 57 de Loíza, localizada en el Barrio Cubuy, del Municipio de Canóvanas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura del Senado solicitó memoriales explicativos a la Comisión de Agricultura de la Cámara para la atención de la medida. A esos efectos nos informan que ninguna agencia sometió sus comentarios por escrito a la Comisión.

Por su parte, esta Comisión señala que, en ocasiones anteriores, el Departamento de Agricultura y sus componentes han comparecido sobre medidas similares y han establecido que bajo la Ley Orgánica de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR), uno de los propósitos principales es promover la Política agraria del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, la ATPR tiene el deber de proteger la agricultura y velar por la producción de alimentos para el sostenimiento de nuestra población. La función esencial de la Reforma Agraria de 1941 fue crear y mantener un banco de terrenos agrícolas no susceptibles al acaparamiento de las grandes corporaciones y mantener disponible un banco de terrenos que permita el desarrollo y conservación de la producción agrícola del País.

Expresan que las condiciones restrictivas impuestas por Ley tienen como objetivo que, si el Estado no pudiese ejercitar su derecho de opción preferente para readquirir una finca, la misma continúe siendo dedicada al uso agrícola. De esta forma, se reducen las especulaciones sobre las fincas y se logra un mejor uso de nuestras escasas tierras, preservando para la agricultura, una proporción adecuada de estos recursos.

El Departamento de Agricultura y sus componentes obvian en la formulación de posiciones sobre las medidas ante esta Comisión sobre liberación de condiciones restrictivas lo siguiente:

Título 28 L.P.R.A. **§ 594. Indivisión de los terrenos concedidos—Aprobación de la Junta de Planificación que reza;**

> *"La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola,* ***excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos."***

CONCLUSION

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan a los tenedores de fincas agrícolas bajo el programa de

fincas familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico con orientación a éstos de los beneficios que tienen bajo la Ley 107 de 3 de julio de 1974, a los efectos de que puedan darle un buen uso y disfrute de estos terrenos destinados para el desarrollo agrícola.

La Comisión de Agricultura reconoce que don Francisco Colón y doña Juana Nieves Torres han mantenido su terreno bajo las condiciones amparadas en la Ley, por lo que entendemos meritorio concederle la liberación de las restricciones descritas en la medida, por el poder que la misma Ley 107 de 3 de julio de 1974 le provee a esta Asamblea Legislativa.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.C. del C. 54 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 54

1 DE FEBRERO DE 2017

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 21 de marzo de 1983, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 2,313, inscrita al Folio 11 del Tomo 57 de Loíza, localizada en el Barrio Cubuy del Municipio de Canóvanas, la cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por Francisco Arzuaga Colón y Juana Nieves Torres; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la "Ley de Tierras". La Ley requiere autorizar individualmente, mediante legislación, la liberación de las condiciones restrictivas, como lo es el no permitir la subdivisión de la finca.

Como regla general, ésta disposición legal le prohíbe a la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobar proyectos que intenten desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola. Por excepción, se permite el cambio de uso y desmembrar las unidades agrícolas cuando estén envueltos fines de uso público, medie

autorización expresa de la Asamblea Legislativa, o se trate de alguna de las varias excepciones que detalla la propia Ley Núm. 107, *supra*.

La finca ante nuestra consideración, es la finca rústica marcada con el número uno (1) en el Plano de Subdivisión de la finca "Las 400'S", localizada en el Barrio Cubuy del Municipio de Canóvanas, antes, Loíza. El predio de terreno está compuesto de 13,8483 cuerdas, equivalentes a 54,429.289 metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con terrenos de Isabel Contreras; por el Sur, con un camino que lo separa de las fincas individuales 12 y 11; por el Este, con un camino que lo separa de terrenos de Higinio Ortiz; por el Oeste, con camino que lo separa de la finca número 2.

Don Francisco Arzuaga Colón y doña Juana Nieves Torres poseyeron, bajo Contrato de Usufructo, un predio de terreno marcado con el número uno (1), en el Plano de Subdivisión de la finca "Las 400'S", del término municipal de Canóvanas, antes Loíza, desde el día 12 de abril de 1962. Según Certificación de Título, otorgada el 21 de marzo de 1983, adquirieron la finca de la Antigua Corporación de Desarrollo Rural con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 2,313, inscrita al Folio 11 del Tomo 57 de Loíza, localizada en el Barrio Cubuy, del Municipio de Canóvanas.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto, a los fines de que pueda ser segregado por los herederos del matrimonio de don Francisco Arzuaga Colón y doña Juana Nieves Torres.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión incluida en el inciso séptimo sobre CONDICIONES Y RESTRICCIONES de la Certificación de Título, otorgada el 121 de marzo de 1983, con restricciones de práctica agrícola sobre la finca número 2,313, inscrita al Folio 11 del Tomo 57 de Loíza, localizada en el Barrio Cubuy, del Municipio de Canóvanas, la cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por Francisco Arzuaga Colón y Juana Nieves Torres; y para otros fines.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

RECIBIDO OCT 1'18 PM 3:09

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 389

INFORME POSITIVO

1 de ~~septiembre~~ octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 389.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 389, tiene como propósito reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en la R. C. 97-2013, inciso 19, subinciso (a), con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso y pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013, (en adelante, "R. C. 97-2013"), específicamente, en el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1, se asignó al Municipio de Hormigueros, la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00), para la construcción de Establos de caballo en la antigua Central Eureka.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 389, se pretende reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes. Específicamente, la cantidad de ciento setenta mil dólares ($170,000.00), a la Autoridad de Energía Eléctrica, para extender

líneas primarias trifásicas para dar servicios a sistema de bombas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, localizado en la Carr. 9957 Km. 0.4, Sector Peniel del Barrio Palmasola en Canóvanas; y la cantidad de ciento veinte mil dólares ($120,000.00), a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para realizar obras y mejoras permanentes en construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejores pluvias, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; realizar estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, para construir y/o mejoras viviendas; para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejores permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para el Siglo XXI"; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Departamento de Hacienda, con fecha del 3 de marzo de 2017.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 389, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 389.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(20 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 389

13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Presentada por el representante *Méndez Núñez*
y suscrito por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en ~~la~~ el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, ~~inciso 19, subinciso (a),~~ con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso y pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en ~~la~~ el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, ~~inciso 19, subinciso (a),~~ con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se desglosa a continuación:

a. Autoridad de Energía Eléctrica

Extender líneas primarias trifásicas para dar servicios al sistema de bombas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, localizado en la Carr. 9957 Km. 0.4, Sector Peniel del Barrio Palmasola en Canóvanas, Puerto Rico. 170,000.00

b. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

Para realizar obras y mejoras permanentes en construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; realizar estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, para construir y/o mejoras viviendas; para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejores permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón. 120,000.00

Sección 2.-Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

MPA

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

3 de marzo de 2017

Hon. Pedro J. García Figueroa
Alcalde
Municipio de Hormigueros
PO Box 97
Hormiguero, PR 00660-0097

Estimado señor:

En comunicación del 3 de marzo de 2017, vía correo electrónico dirigido a Sr. Raúl Maldonado Gautier, Secretario, Departamento de Hacienda, solicita que se le certifique los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 97 del 27 de noviembre de 2013, para la Construcción de Establos de caballo en la antigua Central Eureka, por la cantidad de **$290,000.00**. Relacionado a su solicitud, le indicamos que los fondos se encuentran disponible en la siguiente cuenta.

- **301-2080035-081-2014**. Con vigencia hasta el 30 de junio de 2017 y balance disponible de **$290,000.00**.

De no desembolsar los fondos asignados en o antes de las fechas mencionadas, los mismos dejarán de estar disponibles para su propósito original. De necesitar una extensión de tiempo, favor referirse a las instrucciones establecidas en la Carta Circula 1300-04-16, Desembolsos de Fondos Provenientes de Emisiones de Bono y otras Fuentes de Financiamiento o Reasignaciones de Fondos para Mejoras Permanentes.

Para cualquier información adicional, puede comunicarse al teléfono (787) 721-3334 o (787) 724-2568.

Cordialmente,

Angela Soto

Angela Soto Toro
Oficial Ejecutivo III
Negociado de Intervenciones

MUNICIPIO DE HORMIGUEROS
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Municipio de Hormigueros tiene disponibles en la cuenta Resoluciones Conjuntas 172-008301 del Banco Popular los fondos provenientes de la resolución conjunta que se detalla a continuación.

RC	Descripción	Cantidad Asignada	Balance Disponible
95/2013	Construcción de establos de caballo en la antigua Central Eureka	391,000	391,000.00

Los fondos de la Resolución Conjunta 97/2013 están consignados en el Departamento de Hacienda (ver carta adjunta).

Se expide esta certificación para fines oficiales hoy, 24 de mayo de 2017 en Hormigueros, Puerto Rico.

Miriam Irizarry Bobé
Directora de Finanzas y Presupuesto

MIB/clr

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 854

5 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenarle a la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los recursos y procesos de investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico referente a las manifestaciones, protestas y huelgas efectuadas en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sección 4 del artículo 2 de la Constitución de Puerto Rico establece que "[n]o se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios". De esta forma, nuestra Constitución incorpora como derecho fundamental la libertad de expresión. Claro está, ningún derecho es irrestricto. Por lo que, de haber un interés apremiante del estado que exija una medida restrictiva de este derecho, siempre que esta medida guarde un vínculo razonable con ese interés y no haya medidas menos onerosas, la limitación estatutaria de este tipo de derecho se justifica.

Durante los pasados años y ante la profundización de la crisis económico-social, Puerto Rico ha sido el escenario de diversas manifestaciones de pueblo. La multiplicidad de formas en el que este tipo de expresión pueblerina se puede materializar, incluyendo la violencia, ha motivado a la Legislatura del Gobierno de Puerto Rico a penalizar cierto tipo de expresiones que puedan representar un peligro a

la seguridad pública. La rama ejecutiva, por su parte, tiene la responsabilidad de hacer cumplir el estado de derecho vigente. Para efectuar esto, el Ejecutivo depende de sus fuerzas coercitivas; es decir, la policía y demás agencias relacionadas. Por tanto, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía de Puerto Rico son los llamados a crear protocolos y llevar a cabo investigaciones para poder manejar las huelgas, protestas y manifestaciones que se tornan violentas de la forma más efectiva.

Ahora bien, durante el transcurso de la historia del pueblo de Puerto Rico, el aparato policiaco ha incorporado técnicas de investigación que han chocado con los derechos civiles de los ciudadanos. Aunque con el paso del tiempo muchas de estas prácticas se han descartado por completo, otras tantas se han modificado para atemperarse a las áreas grises del derecho. Por esta razón, es importante que el aparato legislativo se inmerja en un proceso de revisión continuo que permita identificar y enmendar cualquier tipo de práctica dudosa por parte de la uniformada.

Ante la necesidad de garantizar el bienestar y seguridad del pueblo de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa recurre a sus facultades investigativas para asegurarse de que la Policía de Puerto Rico cuenta con los protocolos y mecanismos necesarios para garantizar el respeto de los derechos civiles por parte del Gobierno de Puerto Rico en los escenarios de huelgas, protestas y manifestaciones de pueblo.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Seguridad del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los recursos y procesos de investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico referente a las manifestaciones, protestas y huelgas efectuadas en Puerto Rico durante los pasados cinco (5) años

Sección 2.- La comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término noventa (90) días.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 506

8 de mayo de 2017

Presentado por los señores *Berdiel Rivera, Laboy Alvarado, Martínez Santiago y Nazario Quiñones*
Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura

LEY

Para enmendar la Sección 1051.07, inciso (c)(1), añadir la Sección 1051.07 A, enmendar la Sección1051.09, añadir la Sección 1051.09 A de la Ley 1-2011, según enmendada, también conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de flexibilizar el que se pueda solicitar el crédito contributivo de Compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1051.07 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico provee incentivos para la compra de productos agropecuarios de producción local, mientras que la Sección 1051.09 ofrece incentivos para la compra de productos manufacturados de producción local. Los créditos concedidos no han sido efectivos para promover las compras de productos locales. El total reclamado durante los años 2011 a 2013 es de apenas $1.7 millones. Esta situación demuestra que esos incentivos no han sido efectivos en estimular las compras de mercancías de producción local por parte de empresas, por lo que, es pertinente reevaluarlos.

Mediante la aprobación de esta Ley se propone flexibilizar el crédito concedido para que éste sea por la totalidad de las compras de productos locales y promover así, que los restaurantes y cafeterías adquieran productos locales como materia prima para su negocio. Se calcula que, al cabo de tres años de la adopción de las enmiendas propuestas, las mismas resultarán en el siguiente impacto económico, suponiendo que los restaurantes y cafeterías incrementan sus

compras de productos manufacturados locales en 10% y de productos agrícolas locales en 15%, en un aumento en los empleos directos e indirectos, la producción y por ende el ingreso.

Dado el proceso de contracción económica que experimenta Puerto Rico, la medida propuesta es de suma importancia para estimular el crecimiento económico de Puerto Rico. Es importante recordar que el sector agrícola local recibe amplios subsidios para la producción, pero no basta estimular la oferta si no existe una demanda adecuada por los productos del sector. Las medidas propuestas complementan y fortalecen la política pública actual, al estimular la demanda, lo cual promueve la producción y reduce la dependencia existente en las importaciones, para estimular la seguridad alimentaria en Puerto Rico.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, el Ingreso Nacional Neto creció en términos nominales a una tasa anual de 1.1%, mientras que el de la agricultura creció a una tasa de 1.9%. Las medidas propuestas tienen el potencial estimado de aumentar la producción agrícola en $522 millones, lo que equivale al 60.7% del Ingreso Nacional Neto generado en la agricultura en el año fiscal 2015.

Según la Junta de Planificación, en el Apéndice Estadístico al Informe Económico al Gobernador de 2016, mientras el empleo total en Puerto Rico se redujo en 59,000 empleos entre los años fiscales 2011 y 2015, en la agricultura se mantuvo estable. Las medidas propuestas tienen el potencial de crear miles de empleos directos en la agricultura, lo que significa un incremento de más de un 40% en el empleo agrícola directo.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan al desarrollo de la agricultura en este país. Por tanto, estas enmiendas tienen el propósito de hacer menos burocrático la solicitud del crédito contributivo a la vez que ayudará a los agricultores a aumentar sus ganancias y productividad, creando a su vez más empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1051.07 de la, Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1051.07.-Crédito por el Incremento en Compras de Productos del Agro

Puertorriqueño.

(a) En general.-

(1) Todo negocio elegible que incremente las compras, directamente o a través de personas relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos importados para la venta local, podrá reclamar un crédito contra la contribución impuesta bajo el Subtítulo A, según se dispone en esta Sección.

(2) Cantidad del crédito.- El crédito dispuesto por esta Sección será no menor del cinco (5) por ciento y hasta un máximo de veinte (20) por ciento del incremento en el valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico durante el año contributivo particular en que se reclame el crédito, sobre las compras de dichos productos durante el período base. El crédito a que tenga derecho el negocio elegible será fijado mediante contrato entre el negocio elegible, el Secretario de Agricultura y los núcleos de producción agrícola fomentados por el Departamento de Agricultura o los sectores agrícolas organizados por el Departamento de Agricultura mediante la implantación de la Ley 238-1996, conocida como "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico" o con un agricultor cualificado. Los criterios para determinar los porcientos a ser otorgados se establecerán mediante Reglamento, aprobado en común acuerdo entre el Secretario de Agricultura y el Secretario de Hacienda.

(b) Limitación del crédito.-El crédito provisto por esta sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del negocio elegible impuesta bajo el Subtítulo A. Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(c) Definiciones.- Para fines de esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

(1) Negocio Elegible.- Todo negocio que adquiere un producto del agro puertorriqueño bajo contrato entre éste, el Secretario de Agricultura y un núcleo de producción agrícola fomentado por el Departamento de Agricultura o un sector agrícola organizado por el Departamento de Agricultura mediante la implantación de la Ley 238-1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico", o un agricultor cualificado, para ser vendido directamente al consumidor. No se considerará un "negocio elegible" para propósitos de esta Sección, un negocio que se dedique principalmente a la venta de alimentos preparados los cuales pueden reclamar un crédito análogo al presente, según se dispone en la Sección 1051.07 A, sujeto a que se cumplan los requisitos dispuestos en dicha Sección. Para poder mantenerse como negocio elegible y beneficiarse del crédito dispuesto por esta Sección, el negocio elegible no podrá reducir el nivel de compras de productos cualificados en una proporción mayor al quince (15) por ciento del nivel de compras alcanzado durante el año anterior al período para el cual solicita el crédito. El Secretario de Agricultura emitirá un certificado de elegibilidad para cualificar un negocio elegible bajo esta Sección.

(2) Núcleo de Producción Agrícola fomentado por el Departamento de Agricultura.- Grupos de Agricultores y Plantas de Proceso acogidos al Programa Agrícola del Departamento de Agricultura fomentados y desarrollados a través de su Programa de Desarrollo Económico y Agrícola.

(3) Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura.- Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la Ley 238-1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico".

(4) Producto del agro puertorriqueño.- Es todo producto que pueda venderse al consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor cualificado. Los productos que cualifiquen bajo el término "productos manufacturados", según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término "producto del agro puertorriqueño."

(5) Agricultor Cualificado.- Es aquel agricultor que se dedique a la producción agrícola cuyo sector específico no ha sido ordenado de acuerdo a la Ley 238-1996 o para el cual no se haya desarrollado un Núcleo de Producción Agrícola, y que sea cualificado por el Secretario de Agricultura de acuerdo a los parámetros establecidos mediante reglamentación.

(6) Período Base.- Significa los tres (3) años contributivos anteriores al primer año en que se reclama el crédito, o aquella parte de dicho período que fuese aplicable para negocios que no cuentan con tres años de operación previo a la fecha de solicitud del crédito. En el caso de aquellos contribuyentes que hayan reclamado el crédito dispuesto por esta Sección, o su equivalente bajo la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", en años anteriores y que hayan mantenido el nivel de compras de los productos cualificados en aumento desde la fecha de otorgación del contrato dispuesto en el apartado (a), el período base será fijado como el período de tres años contributivos terminado durante el año natural 2003."

Artículo 2- Se añade la Sección 1051.07 A a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1051.07 A- Crédito por compras de Productos del Agro Puertorriqueño.

(a) En general-

(1) Todo comprador elegible que adquiera directamente o a través de personas relacionadas, de productos del agro puertorriqueño en sustitución de productos importados para la venta local, podrá reclamar ante el Secretario un crédito contra la contribución impuesta bajo el Subtítulo A o leyes especiales aplicables, según se dispone en esta Sección.

(2) Cantidad del crédito- El crédito dispuesto por esta Sección será veinte (20) por ciento del valor de las compras de productos agrícolas cosechados, producidos y elaborados en Puerto Rico durante el año contributivo particular en que se reclame el crédito. El crédito a que tenga derecho el comprador elegible será determinado por la cantidad de compras a un agricultor bona fide de productos del agro puertorriqueño.

(b) Limitación del crédito- El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del comprador elegible impuesta bajo el Subtítulo A o Leyes Especiales. Todo crédito no utilizado por el comprador elegible podrá arrastrarse para años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(c) Definiciones.- Para fines de esta Sección, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

(1) Comprador Elegible de Productos del Agro Puertorriqueño.- Se considerará un "Comprador Elegible" a todo negocio que la venta de alimentos preparados, según definido en la Sección 4010.01, represente al menos el ochenta (80) por ciento de su ingreso bruto. Para propósitos de determinar el porciento de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos

términos se definen en la Sección 4010.01, como ventas de alimentos preparados, siempre y cuando estos se vendan en conjunto con los alimentos preparados.

(2) El Secretario emitirá un Certificado de Comprador Elegible que será la autorización necesaria para poder reclamar este crédito. Una vez sometida la solicitud de comprador elegible, el Secretario tendrá cien (100) días para aprobarla, o denegarla, siempre y cuando dicha solicitud haya sido presentada con todos los documentos requeridos.

(3) Sector Agrícola organizado por el Departamento de Agricultura.- Aquellos sectores agrícolas que se hayan organizado y cumplan con la Ley 238-1996, conocida como la "Ley para el Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico".

(4) Producto del agro puertorriqueño- Es todo producto que pueda venderse al consumidor, en su estado natural o elaborado, que haya sido producido con productos netamente puertorriqueños o cosechados en Puerto Rico por un agricultor bona fide. Los productos que cualifiquen bajo el término "productos manufacturados", según dicho término se define en la Sección 4050.10 del Subtítulo D, quedan excluidos del término "producto del agro puertorriqueño".

(5) Agricultor "bona fide"- El término agricultor bona fide significa toda persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama el crédito concedido por esta Sección tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de un negocio agrícola, según definido en la Sección 1033.12 de este Código y que derive el cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola, como

operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.

(d) Este crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.

(e) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

(f) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado en todo año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2018.

(g) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el Comprador Elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección."

Artículo 3- Se enmienda la Sección 1051.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1051.09.- Crédito por Compra de Productos Manufacturados en Puerto Rico.

(a) Todo negocio elegible que compre productos elegibles manufacturados en Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a reclamar un crédito contra las contribuciones establecidas en este Subtítulo A, según lo dispuesto en el apartado (c) de esta Sección.

(b) Definiciones.- Para propósitos de esta Sección:

(1) Negocio elegible.- Se considerará un "negocio elegible":

(A) Negocio de manufactura.- Toda persona o entidad que se dedique en Puerto Rico a la manufactura de cualquier artículo o producto, incluyendo ensambladores, embotelladores, integradores de artículos y personas que reelaboren artículos que estén parcialmente elaborados, y

(B) Otros negocios.- Negocios dedicados a industria o negocio en Puerto Rico, siempre y cuando el volumen de venta anual del comprador no exceda el límite

establecido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de aplicación general.

(C) El término "negocio elegible" no incluirá a personas y entidades con decretos de exención contributiva bajo la Ley 73-2008, mejor conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente. "Negocio elegible" tampoco incluirá a un negocio que se dedique principalmente a la venta de alimentos preparados los cuales pueden reclamar un crédito análogo al presente según se dispone en la Sección 1051.09 A, sujeto a que cumplan con los requisitos dispuestos en dicha Sección.

(2) Productos elegibles.- Para propósitos de este crédito:

(A) El término "productos manufacturados en Puerto Rico" significa productos transformados de materias primas en artículos de comercio mediante cualquier proceso, y cualquier producto hecho en un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define en el inciso (A) del párrafo (1).

(B) Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto Rico solamente si más del treinta (30) por ciento de su valor ha sido añadido en Puerto Rico.

(C) Serán excluidas las compras de productos que hayan sido manufacturados por personas relacionadas al negocio elegible.

(D) La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible para el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico.

(E) Tampoco se considerarán productos elegibles aquellos manufacturados por cualquier negocio de manufactura que, individualmente o en el agregado con otros miembros del grupo controlado del que éste sea miembro, haya tenido un volumen de

ventas netas (dentro o fuera de Puerto Rico) en exceso de cien millones (100,000,000) de dólares para el año natural 2010, o cualquier otro límite que pueda ser establecido por el Secretario mediante Carta Circular o Determinación Administrativa de aplicación general.

(i) La exclusión en este inciso (E) no será aplicable a productos de atún que hayan sido manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento de atún, independientemente del volumen de ventas que dicha planta de procesamiento de atún pueda tener.

(ii) Para efectos de este inciso (E), dos (2) o más corporaciones o sociedades no se considerarán personas relacionadas entre sí por el hecho de que accionistas o socios de dichas entidades legales sean miembros de una misma familia, a menos que un mismo miembro de dicha familia posea más del cincuenta por ciento (50%) del valor de las acciones de o de los intereses en cada corporación o sociedad.

(iii) Para propósitos de la cláusula (ii), "miembros de una misma familia" incluirá hermanos o hermanas, fuesen o no de doble vínculo, y ascendientes o descendientes en línea recta.

(iv) Se dejará sin efecto cualquier transacción o serie de transacciones que tenga como uno de sus principales propósitos evitar los incisos (C) y (E), incluyendo, sin limitación, la organización o uso de corporaciones, sociedades u otras entidades, el uso de acuerdos de comisión o comisario (incluyendo acuerdos de facilitación), o el uso de cualquier otro plan o acuerdo, para evitar satisfacer la

prueba de persona relacionada del inciso (C) o los requisitos de volumen de ventas netas del inciso (E).

(3) Valor añadido en Puerto Rico.- Para fines de esta Sección, se entenderá como valor añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado por el negocio de manufactura por el producto manufacturado, y el costo de cualquier materia prima importada y cualquier otro costo incurrido fuera de Puerto Rico. Valor añadido en Puerto Rico incluye, sin que se entienda como una limitación, costos directos e indirectos incurridos en Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de los gastos generales relacionados a la fábrica ("overhead"), y el costo de materia prima manufacturada localmente.

(c) El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:

(1) Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el negocio elegible durante el año contributivo.

(2) Luego se determinará el promedio de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el negocio elegible para los tres (3) de los diez (10) años contributivos anteriores que reflejen las compras menores, esto es, excluyendo los siete (7) años en que el monto de las compras fuera mayor.

(3) Cantidad del Crédito.-

(A) En general.- El crédito por compras de productos elegibles será diez (10) por ciento del exceso de las compras de dichos productos elegibles, según determinado en el párrafo (1), sobre el promedio determinado, según el párrafo (2).

(B) En el caso de productos manufacturados en Puerto Rico por plantas dedicadas al procesamiento de atún, el crédito será diez (10) por ciento del total de las compras de dichos productos elegibles, según determinado en el párrafo (1), y no aplicarán las limitaciones dispuestas en el apartado (b)(2)(B) de esta Sección.

(C) Limitación del crédito.- El crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del negocio elegible impuesta bajo el Subtítulo A. Todo crédito no utilizado por el negocio elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(d) El Secretario establecerá por reglamento la documentación que deberá someter el negocio elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.

(e) El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.

(f) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

(g) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un negocio elegible o al Secretario información falsa o incorrecta sobre el lugar de manufactura o el monto del valor añadido en Puerto Rico de cualquier producto, será responsable al Secretario por el monto de cualquier crédito reclamado ilegalmente por el negocio elegible bajo esta Sección, y le será impuesta, además, una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho crédito reclamado ilegalmente."

Artículo 4- Se añade la Sección 1051.09 A de la Ley 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1051.09 A- Crédito por Compra de productos Manufacturados en Puerto Rico.

(a) Todo comprador elegible que compre productos elegibles manufacturados en Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a reclamar un crédito contra las contribuciones establecidas en este Subtítulo A y otras leyes, según lo dispuesto en el Apartado (c) de esta Sección.

(b) Definiciones- Para propósitos de esta Sección:

(1) Comprador elegible de productos manufacturados en Puerto Rico.- Se considerará un "comprador elegible" a un negocio que se dedica a la venta de alimentos preparados si genera un volumen de ventas al detal de venta de alimentos preparados que sea igual o mayor al ochenta (80) por ciento de su volumen sobre ingresos. Para propósitos de determinar el por ciento de alimentos preparados, se podrá considerar la venta de refrescos, bebidas alcohólicas y dulces, según dichos términos se definen en la Sección 4010.01, como venta de alimentos preparados, siempre y cuando estos se vendan en conjunto con los alimentos preparados.

(2) Productos elegibles.- Para propósitos de este crédito:

(A) El término "productos manufacturados en Puerto Rico" significa productos tangibles transformados de materias primas en artículos de comercio mediante cualquier proceso, y cualquier producto hecho en un negocio de manufactura en Puerto Rico, según se define en el inciso (A) del párrafo (1) incluyendo alimentos preparados y no preparados.

(B) Se considerará que un producto ha sido manufacturado en Puerto Rico solamente si más del treinta (30) por ciento de su valor ha sido añadido en Puerto Rico.

(C) Serán elegibles para este crédito las compras de productos que hayan sido manufacturados por personas relacionadas al comprador elegible.

(D) La compra de energía o de agua en ningún momento será elegible para el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico, Asimismo, tampoco será elegible para propósitos del crédito, la compra de servicios de internet ni servicios de telecomunicaciones.

(3) Valor añadido en Puerto Rico.- Para fines de esta Sección, se entenderá como valor añadido en Puerto Rico la diferencia entre el precio cobrado por el negocio de manufactura por el producto manufacturado, y el costo de cualquier materia prima importada y cualquier otro costo incurrido fuera de Puerto Rico. Valor añadido en Puerto Rico, incluye, sin que se entienda como una limitación, costos directos e indirectos incurridos en Puerto Rico, tales como gastos de mano de obra, el costo de los gastos generales relacionados a la fábrica ("overhead"), y el costo de materia prima manufacturada localmente.

(c) El crédito concedido en esta Sección se computará como sigue:

(a) Se determinará la cantidad de las compras de productos elegibles manufacturados en Puerto Rico realizadas por el comprador elegible durante el año contributivo.

(b) Cantidad del Crédito.-

(i) En general.- El crédito por compras de productos elegibles será veinte (20) porciento de las compras de productos elegibles.

(ii) Limitación del crédito.- el crédito provisto por esta Sección podrá utilizarse para reducir hasta un veinticinco (25) por ciento la contribución del comprador elegible impuesta bajo el Subtítulo A y otras leyes que impongan contribuciones. Todo crédito no utilizado por el comprador elegible podrá arrastrarse a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad, sujeto a la limitación anterior.

(d) El Secretario y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial establecerán por reglamento la documentación que deberá someter el comprador elegible como evidencia para reclamar el crédito concedido en esta Sección.

(e) El Secretario tendrá cien (100) días para aprobar la solicitud de comprador elegible. En caso de que el Secretario denegara la solicitud de comprador elegible por esta tener alguna falta, se le concederá al contribuyente un periodo de veinte (20) días para subsanar los defectos y presentar una solicitud de revisión, de ser necesario.

(f) El crédito será intransferible, excepto en el caso de una reorganización exenta.

(g) El crédito concedido en esta Sección no generará un reintegro.

(h) Además de cualquier otra penalidad que proceda en ley, toda persona que, con el propósito de acogerse a las disposiciones de esta Sección, someta a un comprador elegible o al Secretario información falsa o incorrecta sobre el

lugar de manufactura o el monto del valor añadido en Puerto Rico de cualquier producto, será responsable al Secretario y al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial por el monto de cualquier crédito reclamado ilegalmente por el comprador elegible bajo esta Sección, y le será impuesta además una penalidad de cien (100) por ciento del monto de dicho crédito reclamado ilegalmente.

(i) El crédito concedido por esta Sección podrá ser reclamado para cualquier año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5.- El Secretario de Hacienda en común acuerdo con el Secretario de Agricultura y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, emitirá un reglamento en los próximos noventa (90) días luego de que entre en vigor esta Ley, que disponga el funcionamiento de los créditos creados bajo esta Ley y el proceso para cualificar los compradores elegibles.

Artículo 6. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa — 1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 30

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante estos últimos años el Gobierno de Puerto Rico ha estado interesado en desarrollar una extensión a la PR-22, llamado el Corredor de Hatillo-Aguadilla, alegando que redundaría en beneficio para la economía de Puerto Rico. Este Corredor sustituiría a la actual PR-2 como ruta primaria entre Hatillo y Aguadilla. Sin embargo, como consecuencia de esta propuesta, ha surgido cierta oposición, debido a que dicho Corredor pasaría por la zona kársica. Además, la propuesta generó gran preocupación por el impacto negativo que el establecimiento de esta ruta podría tener en la economía de los municipios impactados debido a la merma de tránsito vehicular en la actual PR-2. Aunque se reconoce la necesidad de reducir el tiempo que toma el viaje entre el Área Metropolitana y la zona oeste de la isla, es necesario que se tomen en consideración todas las alternas, para determinar cuál resulta ser la más beneficiosa de todas.

Una alterna que se ha mencionado resulta ser la conversión de la actual PR-2 en expreso mediante la construcción de puentes elevados donde existen actualmente semáforos. Este modelo fue el utilizado en el pasado al convertir el trecho entre Ponce y Mayagüez de la PR-2 en expreso.

Es por tanto, que el Senado de Puerto Rico considera necesario atender esta situación en la manera más responsable posible, realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras a realizar una investigación sobre la viabilidad de construir elevados en la PR-2, en el tramo entre Hatillo y Aguadilla, convirtiendo a dicha carretera en un expreso, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alterna, sino también el impacto en los negocios existentes en dicha carretera.

Sección 2.-En un término de ciento ochenta (180) días, la Autoridad de Carreteras someterá dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Gobernador de Puerto Rico y a las secretarías de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, previo a la toma de cualquier determinación de política pública sobre el particular. De igual manera, en un término de treinta (30) días, deberá someter a las mismas partes todos aquellos estudios relacionados con el denominado Corredor Hatillo-Aguadilla.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 287

27 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Referida a la Comisión de Desarrollo del Oeste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el área recreativa que ubica detrás del parque de softball en las parcelas Minillas de San Germán, con el nombre de Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad se enriquece a través de las ejecutorias de extraordinarios ciudadanos que contribuyen al bienestar y progreso de los pueblos. Sus aportaciones promueven el bienestar colectivo de todos los que forman parte de la comunidad. Sin duda, ese legado de entrega, compromiso y lealtad con el desarrollo de los pueblos y sus comunidades, debe ser reconocido por todas las generaciones. Este es el caso del pueblo de San Germán, el cual mantiene una deuda de gratitud con don Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones, deportista, servidor público y líder comunitario, por sus ejecutorias en beneficio de esta municipalidad.

Don Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones nació el 19 de septiembre de 1932, en el pueblo de San Germán. Sus padres fueron Luis Toro y María Quiñones. A temprana

edad, don Luis se vio obligado a abandonar sus estudios para ayudar en el sustento de su familia a través de su trabajo en la agricultura. Al cumplir 18 años de edad, emigró a Estados Unidos para continuar trabajando en la agricultura por espacio de ocho años. Posterior a esto, Guiro, como cariñosamente le reconocen, regresó a Puerto Rico para insertarse en la industria de la construcción.

Como deportista, don Luis participó en equipos de baseball en distintas categorías. Además, practicó los deportes de softball y baloncesto. A pesar de sus limitaciones de movilidad y visibilidad, este gran sangermeño continúa orientando y ayudando a tantos niños y jóvenes que visitan las facilidades deportivas y recreativas, resaltando la disciplina, honradez, humildad y sencillez que lo caracterizan. Todo esto entrelazado de gestos afables y consejos sabios para que prosigan por caminos del bien. Por su incansable dedicación en brindar una mejor calidad de vida a su comunidad a través de su labor comunitaria, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocerlo y perpetuar su legado en la cotidianidad de todos los ciudadanos del municipio de San Germán.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el área recreativa que ubica detrás del parque de softball en las parcelas Minillas de San Germán, con el nombre de Luis Ángel "Guiro" Toro Quiñones.

Sección 2.- Se exime esta designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Germán realizará todas las gestiones pertinentes y necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 60

5 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que se realicen las gestiones pertinentes para la asignación de los fondos y recursos necesarios, a los fines de efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados con sedimentación excesiva a consecuencia del impacto catastrófico de los huracanes Irma y María en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un dato conocido que Puerto Rico no cuenta con lagos naturales. Por ello, para inicios del Siglo XX fue necesario construir el primer embalse o lago artificial, en aras de suplir necesidades medulares como el almacenamiento de agua para el consumo doméstico e industrial, la producción de energía hidroeléctrica, el riego de campos agrícolas, el control y la mitigación de inundaciones, entre otros importantes usos. Hoy día contamos con treinta y seis (36) embalses principales formados por represas en los ríos de la región montañosa interior de la isla, así como dos (2) fuera del cauce pluvial en la región oriental.

Si bien los embalses son la fuente de agua más importante en Puerto Rico, problemas como la sedimentación, la ausencia de planes de reforestación y la erosión acelerada a raíz de la construcción urbana, entre otros aspectos, han afectado seriamente la capacidad de almacenaje de estos cuerpos de agua.

Además de lo anterior, luego del embate de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, muchos de nuestros lagos se vieron severamente afectados a causa de la acumulación precipitada de sedimentos depositados en los mismos. El huracán Irma pasó muy cerca de nuestra isla como un ciclón categoría cinco (5) y, dos semanas después, el huracán María azotó nuestra Isla, el cual ha sido catalogado como uno de los desastres naturales de mayor potencia que haya embestido a Puerto Rico en su historia reciente. Este último fenómeno dejó tras su paso una estela de destrucción, devastadoras inundaciones, lluvias torrenciales y serios estragos a lo largo y ancho de nuestra isla.

Los efectos catastróficos de estos fenómenos atmosféricos impactaron considerablemente cuatro (4) de nuestros embalses más importantes. De los lagos que suministran agua cruda para generar agua potable, Loíza (Carraízo) es uno de los más afectados por la sedimentación. Dicha sedimentación ha reducido la profundidad del lago frenando su capacidad de captación, a pesar de que recibe agua principalmente del Río Grande de Loíza, que es la cuenca más grande de nuestra isla. En el embalse Loíza (Carraízo), cerca de la mitad de su capacidad de almacenamiento de agua está ocupada por sedimentos.

La sedimentación es también el principal problema de los lagos Dos Bocas, Lucchetti y Loco, los cuales se encuentran en niveles críticos que amenazan su capacidad de almacenaje y la calidad del agua, puesto que, a menor nivel del embalse, mayor problema de turbidez del agua. La sedimentación aligerada de estos lagos ha provocado que los más importantes hayan perdido hasta el sesenta (60) por ciento de su vida útil. Por lo tanto, de no tomarse acción urgente por parte del Congreso de los Estados Unidos de América y asignarse los fondos necesarios para el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, se pondría en precario la generación de energía hidroeléctrica y de agua potable de miles de ciudadanos americanos residentes en la isla. La situación crítica en que se encuentran estos cuatro (4) embalses pone de manifiesto la urgencia de que estos cuerpos de agua sean dragados y restaurados a fin

de que sirvan los propósitos para los cuales fueron construidos, así como para mitigar y controlar futuras inundaciones en las comunidades aledañas a estos cuerpos de agua.

Conforme a lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América, a nombre de los ciudadanos americanos nacidos en este territorio de los Estados Unidos, que asigne los fondos y recursos necesarios para efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados adversamente luego del paso de los huracanes Irma y María.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América que se realicen las gestiones pertinentes para la asignación de los fondos y recursos necesarios a los fines de efectuar el dragado de los embalses Dos Bocas, Loco, Loíza (Carraízo) y Lucchetti, afectados con sedimentación excesiva a consecuencia del impacto catastrófico de los huracanes Irma y María en Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente, certificada y traducida al inglés, sea enviada a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos federales y al liderato legislativo del Congreso de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente, certificada y traducida al inglés, sea enviada al Presidente de los Estados Unidos de América.

Sección 4.- Se dispone, además, que copia certificada de esta Resolución Concurrente sea remitida a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico

(PRFAA, por sus siglas en inglés) y a la Oficina de la Comisionada Residente en Washington, D.C., Hon. Jenniffer A. González Colón, para que, en unión a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se lleve a cabo un esfuerzo conjunto para impulsar y viabilizar la asignación de fondos a Puerto Rico para el dragado de estos importantes cuerpos de agua.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 389)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso y pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares ($290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se desglosa a continuación:

a. Autoridad de Energía Eléctrica

Extender líneas primarias trifásicas para dar servicios al sistema de bombas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, localizado en la Carr. 9957 Km. 0.4, Sector Peniel del Barrio Palmasola en Canóvanas, Puerto Rico. 170,000.00

b. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

Para realizar obras y mejoras permanentes en construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; realizar estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, para construir y/o mejoras de viviendas; para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1–2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón. 120,000.00

Sección 2.-Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.